



**UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE MÉXICO**

**FACULTAD DE CIENCIAS POLÍTICAS Y SOCIALES**

*EL IMPACTO DE LAS MEDIDAS DE ACCIÓN AFIRMATIVA EN DISTRITOS ELECTORALES INDÍGENAS DE HIDALGO Y SAN LUIS POTOSÍ EN EL PROCESO ELECTORAL DE 2018: TRES ESTUDIOS DE CASOS COMPARATIVOS EN LOS DISTRITOS FEDERALES DE HUEJUTLA, IXMIQUILPAN Y TAMAZUNCHALE.*

QUE PRESENTA:

MANUEL JONATHAN SORIA ALBA

TESIS

QUE PARA OBTENER EL TÍTULO DE:

LICENCIADO EN SOCIOLOGÍA

ASESOR DE TESIS:

DR. WILLIBALD SONNLEITNER

Ciudad Universitaria, CD. MX., 2023.



Universidad Nacional  
Autónoma de México



**UNAM – Dirección General de Bibliotecas**  
**Tesis Digitales**  
**Restricciones de uso**

**DERECHOS RESERVADOS ©**  
**PROHIBIDA SU REPRODUCCIÓN TOTAL O PARCIAL**

Todo el material contenido en esta tesis esta protegido por la Ley Federal del Derecho de Autor (LFDA) de los Estados Unidos Mexicanos (México).

El uso de imágenes, fragmentos de videos, y demás material que sea objeto de protección de los derechos de autor, será exclusivamente para fines educativos e informativos y deberá citar la fuente donde la obtuvo mencionando el autor o autores. Cualquier uso distinto como el lucro, reproducción, edición o modificación, será perseguido y sancionado por el respectivo titular de los Derechos de Autor.

## AGRADECIMIENTOS

En primera instancia a mi querida Universidad Nacional Autónoma de México por darme la oportunidad de crecer como persona y como profesional.

No puedo dejar de reconocer el esfuerzo, dedicación, trabajo y apoyo constante en mi vida y puntualmente en la carrera que elegí, de Manuel Soria y Belinda Alba; muchas gracias por todo, sin su apoyo y respaldo esto no hubiera sido posible, por ello les agradezco infinitamente el acompañamiento y paciencia a lo largo de todos estos años. En ese mismo sentido, agradezco las palabras y consejos de mi hermana Marisa Soria, que vivió gran parte de mi proceso universitario de manera cercana. ¡Gracias por todas tus palabras de aliento!

Por otra parte, mi más sincero agradecimiento para el Dr. Willibald Sonnleitner, por darme la oportunidad de colaborar con él en diversos proyectos de trabajo; me orientó y aconsejó en más de una ocasión para tomar las mejores decisiones. Los intercambios de ideas y puntos de vista me permitieron identificar las áreas de oportunidad para la realización de mi trabajo de tesis; sin su aporte y acompañamiento, la labor hubiera sido mucho más complicada, así que mil gracias por dar luz durante mi proceso de investigación y por ser mi mentor en todos estos años de trabajo. Asimismo, muchas gracias a todo mi sínodo: Dr. Francisco Reveles, Dra. Rosa María Mirón, Dr. Sergio Sarmiento y Dra. Luz María Cruz, por sus valiosas observaciones y comentarios a mi trabajo que contribuyeron a fortalecer el mismo y ayudaron a plantearme distintas preguntas con miras a futuras investigaciones y trabajos sobre el tema.

Asimismo, no puedo dejar de agradecer a todas las personas que de una u otra manera me han apoyado en los últimos años, su afecto y estima han sido vitales para no bajar las manos y seguir adelante hasta esta conclusión. Entre ellas, mi agradecimiento especial para Denis Salazar por revisar mi manuscrito con miras a identificar posibles errores o potenciales mejoras, así como por el apoyo y las recomendaciones hechas a lo largo de este proceso. Gracias a Omar Martínez, Sonya Juárez, Abigail Islas, Patricia Chávez y Aura Valdés por todos los momentos e intercambios vividos en los años de carrera universitaria. Y, finalmente, también gracias a Raúl Solís que me apoyó en la revisión formal y de estilo en la redacción de la tesis y para Alberto Martínez que siempre me orientó y aportó claridad en asuntos de derecho electoral.

## Índice

INTRODUCCIÓN GENERAL .....	5
CAPÍTULO I. LA REALIDAD DE LA PARTICIPACIÓN INDÍGENA Y SU IMPACTO EN LA REPRESENTATIVIDAD DEL SECTOR .....	12
Introducción.....	12
1.1. Las bases de la participación indígena contemporánea en México.....	13
1.2. Acciones afirmativas y su impacto en la actualidad de la representación política indígena	22
CAPÍTULO II. HUEJUTLA, EL DISTRITO INDÍGENA EN EL QUE COMPITIERON PERSONAS MESTIZAS .....	33
Introducción.....	33
2.1. Antecedentes de procesos electorales en Huejutla a nivel local y federal.....	36
2.2. Los cacicazgos huastecos, ¿tradición o poder priista en Hidalgo?.....	40
2.3. Las candidaturas en Huejutla de Reyes: postulaciones de personas mestizas en un distrito indígena.....	41
2.4. Conflictos, acusaciones y guerra sucia en la Huasteca Hidalguense.....	45
2.5. Los resultados electorales: MORENA se impone con amplia diferencia .....	58
Conclusión .....	59
CAPÍTULO III. IXMIQUILPAN, UN DISTRITO CON PRESENCIA OTOMÍ .....	60
Introducción.....	60
3.1. Antecedentes de procesos electorales en Ixmiquilpan a nivel local y federal.....	62
3.2. El Consejo Supremo Hñáñu: ¿una ventana de oportunidad para la representación política indígena? .....	65
3.3. Fórmula ganadora de Roberto Pedraza: indígena hñähñú y militante priista .....	69
3.4. Las candidaturas en Ixmiquilpan se dividen entre políticos constantes y desconocidos .....	71
3.5. Los resultados electorales: como una réplica nacional MORENA arrasa en el Distrito, pero con un candidato de origen panista .....	79
Conclusión .....	81
CAPÍTULO IV. TAMAZUNCHALE: UN DISTRITO INDÍGENA DE LA HUASTECA POTOSINA .....	82
Introducción.....	82
4.1. Antecedentes de procesos electorales en San Luis Potosí a nivel local y federal.....	85
4.2. Un liderazgo panista en la Huasteca .....	88
4.3. Las candidaturas en Tamazunchale: apuesta por la representación política indígena .....	90

4.4. Bernarda Reyes: de subprocuradora de Etnias a candidata para diputada federal .....	97
4.5. Marcelino Rivera: el migrante que volvió a su patria para incursionar en la política.....	100
4.6. MORENA: una apuesta fallida por un profesor indígena.....	103
4.7. Un debate electoral a medidas entre Bernarda Reyes y Alfonso Felipe.....	103
4.8. Volteretas electorales: resultados cambiantes por impugnaciones, reclamos y desestimaciones.....	114
4.9. Agravios presentados por el PRI .....	126
4.10. Agravios presentados por el Partido Nueva Alianza en torno a la adscripción indígena de los candidatos de “Por México al Frente” .....	128
4.11. Resolutivo final de la Sala Superior y cierre de la elección federal en Tamazunchale .....	131
Conclusión .....	132
CONCLUSIONES GENERALES .....	134
Bibliografía.....	141
ANEXOS .....	161

## INTRODUCCIÓN GENERAL

En México, como en el mundo, han existido condiciones de menoscabo y exclusión para diversos sectores de la sociedad que son considerados como inferiores. Dentro de esos sectores se encuentra el indígena. Los indígenas han sido excluidos de diversos procesos de desarrollo y avance en la conformación del Estado mexicano.

En nuestro país se ha dado un proceso lento, pero con ciertos avances en favor del sector. Un proceso que se ha venido desarrollando desde el periodo de la independencia y que continúa su desarrollo hasta nuestros días y en el cual el Estado tiene un papel fundamental. “El Estado mexicano contribuye a definir lo indígena mediante el discurso que emite sobre el término. Este discurso se difunde y simultáneamente se construye a través de varios medios que detenta: censos de población, discurso político, legislación y la producción intelectual” (Sanz, 2005, p. 92).

Y es que el Estado mexicano ha tomado distintas posturas hacia lo indígena según la coyuntura histórica. Sanz (2005), nos hace referencia de al menos dos periodos iniciales en cuanto a la atención y el trato que el Estado le brindó a los grupos indígenas. En los albores del nuevo México como nación se dio impulso a un proyecto liberal en el que se buscaba integrar el sector indígena al resto de la población mediante la asimilación, de tal forma que lo que el Estado buscaba era absorber al sector indio para evitar hacer diferenciaciones entre la ciudadanía. “El indio no va a jugar un papel importante en el proyecto liberal, porque admitir la diferencia hubiera implicado cuestionar la idea de nación, que en ese momento se basaba en la ciudadanía igualitaria. Para lograr la igualdad deseada abolieron las formas jurídicas diferenciatorias imperantes en el periodo anterior” (Ibid. p. 94).

Posteriormente, a partir de la Revolución de 1910 se dio el auge de la idea del mestizaje como proyecto de nación.

El indígena en la ideología del mestizaje es un concepto que se desdobra: por un lado está el indio prehispánico, sobrevalorado por ser parte integrante del actual mestizo, por otro el indígena contemporáneo, subvalorado porque impide la existencia de una nación homogénea y desarrollada. El “proyecto indigenista” propone la integración del indio en el Estado mexicano para conseguir el desarrollo, tanto de la sociedad en general como de los propios indígenas; para

lograr este objetivo se debe, primero, rescatar la herencia cultural indígena prehispánica, segundo, posibilitar que el indio abandone todas las características que le mantienen en un estado de subdesarrollo (Ibid).

Tanto el proyecto liberal como el proyecto indigenista fracasaron y generaron fuertes críticas, de tal modo que el enfoque tuvo que cambiar hacia un proyecto en el que no se buscaba integrar o absorber la cultura indígena sino conservarla en su conformación de Estado-Nación. Dicho enfoque es definido por Sanz (2005), como “proyecto pluralista”, mismo que perdura hasta nuestros días.

Una de las metas del Estado es llevar a plenitud la idea de igualdad entre la ciudadanía en todos los ámbitos, siendo la democracia una de las cuestiones más importantes en el acontecer de un país. La democracia implica la igualdad de todos los habitantes en relación con sus derechos políticos. Es mediante la democracia que la opinión de cada persona vale lo mismo, sin distinciones de género, condición étnica ni socioeconómica. Sin embargo, en la práctica el libre ejercicio de los derechos no termina por ser el mismo para todas las personas.

Históricamente los grupos indígenas han sido excluidos de la escena nacional en diversos ámbitos de la vida pública; como es de suponerse, el ámbito político no estuvo exento de dicha situación. A medida que pasan los años, se han dado luchas en la búsqueda de reconocer los derechos indígenas en su amplio abanico de posibilidades: desde el acuerdo 169 de la Organización Internacional del Trabajo (OIT), hasta la creación de los 28 distritos electorales indígenas en 2004. No obstante, en la práctica sus derechos siguen viéndose vulnerados.

En los países democráticos las elecciones representan el proceso de igualdad y equidad democrática en el que cada voto, y por ende cada persona, tienen el mismo valor. Es en la jornada electoral donde las y los ciudadanos expresan su sentir con la intención de que al final se lleve a cabo la voluntad de la mayoría. De la mano de la democracia viene el desarrollo socioeconómico, situación que debería reflejarse en las naciones con sistemas democráticos, tal como dice Jorge Carpizo (2007) cuando comenta: Considero que es claro que desarrollo socioeconómico y democracia tienen que ir de la mano y viceversa, como ha

acontecido en Europa occidental en las últimas seis décadas. Si no ocurre así, ningún sistema democrático tiene asegurada la estabilidad y la gobernabilidad.

En ese sentido, cabe reconocer que la participación y representación político-electoral de las y los indígenas es un tema que en los últimos años se posicionó en la agenda política actual, aunque sin contar todavía con la atención debida. Afortunadamente se han dado avances sustanciales en favor del reconocimiento del sector indígena con acuerdos y convenciones, como el ya referido 169<sup>1</sup> de la OIT, en el que se le da importancia a la figura de la consulta para comunidades indígenas a fin de que se encuentren incluidas en las decisiones en relación con su territorio, así como con diversos ámbitos sociales, políticos, económicos, etc. Con esto, poco a poco se han dado avances en materia de reconocer los derechos de los pueblos y comunidades indígenas. Otro avance de gran importancia se dio en vista del reconocimiento del derecho a la libre determinación de los pueblos originarios en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. A pesar de ello, reiteramos que sigue existiendo cierto atraso marcado en el sector que se alimenta de los contrastes y diferencias sobre las rutas y caminos a seguir para beneficiarlo. Dicho atraso no ha pasado inadvertido a los ojos de la esfera político-electoral y por ende ha tenido efecto en la representación legislativa.

La cuestión de la representación legislativa de los indígenas es un asunto que en México goza ahora de un gran consenso en el plano normativo: todos los actores parecen estar de acuerdo en que ésta, además de ser deseable, resulta indispensable para incluir a dichas minorías en el concierto de voces y de votos que definen las leyes y los destinos de la nación. No obstante, las divisiones y confusiones reaparecen cuando se trata de concretar las estrategias para reducir la subrepresentación indígena en el Congreso de la Unión (Sonnleitner, 2013, pp. 11-12).

Ahora bien, teniendo presente que en el Proceso Electoral Federal de 2017-2018, el INE y el TEPJF adoptaron medidas en favor de los indígenas, resulta por demás importante

---

<sup>1</sup> Para más información, revisar el Convenio 169 de la Organización Internacional del Trabajo sobre Pueblos Indígenas y Tribales, Declaración de las Naciones Unidas sobre los Derechos de los Pueblos Indígenas.



analizar la aplicación de dichas medidas de inclusión política y determinar los avances o mejoras en la práctica para incentivar una participación y representación de mejor calidad.

Por tal motivo, en la presente investigación se analizarán los efectos de los acuerdos emitidos por el INE y el TEPJF para las y los candidatos a diputados federales por el principio de mayoría relativa que se presentaron durante el proceso electoral 2017-2018 y su impacto en la representatividad legislativa en el Congreso de la Unión, particularmente en los distritos indígenas de dos entidades del país.

Se presentará un panorama general de la situación en los distritos con población indígena de los estados de Hidalgo y San Luis Potosí. Se hará una contextualización para esclarecer en qué situación histórica se han encontrado los respectivos distritos: revisión de los mismos, así como un análisis del contexto histórico electoral y político de los municipios que fungen como cabeceras distritales, nutrido con lo acontecido en el proceso electoral de 2017-2018.

Se tomaron los casos de Hidalgo y San Luis Potosí por ser casos mutuamente contrastantes por sus particularidades, comenzando por el hecho de que en Hidalgo existen dos distritos: un distrito obligatorio con más del 60% de población indígena y otro que mantiene márgenes ligeramente superiores al 40%, mientras que San Luis Potosí cuenta con un distrito obligatorio con más del 60% de población indígena en su territorio. Cabe destacar que, en términos geográficos, los estudios se circunscriben a dos regiones importantes del país: La Huasteca, tanto la potosina como la hidalguense, y el Valle del Mezquital.

De esa manera, el objetivo general del trabajo es tomar como punto de partida el proceso electoral de 2017-2018, uno de los más complejos de la historia nacional por haber contado con una elección concurrente para la Presidencia del país, para realizar un análisis partiendo de una metodología de estudios de casos comparativos sobre las acciones de inclusión política implementadas para beneficiar al sector indígena, y así definir en qué medida fueron o no aplicadas dichas acciones para realmente favorecer al sector y que ello derivara en un acceso real a puestos de representación legislativa. Para esto nos valemos de información principalmente documental bajo el hecho de que se realizó un seguimiento general sobre las noticias concernientes a las y los candidatos publicadas particularmente en diarios locales de cada entidad, desde el inicio del proceso electoral y hasta la conclusión

del mismo; información que fue arropada con algunos elementos empíricos generados a partir del trabajo realizado previamente dentro del marco del Fondo de Apoyo a la Observación electoral (FAOE)<sup>2</sup> 2018.

También nos allegamos de un análisis de los principales documentos emitidos por el INE en términos de acción afirmativa indígena, así como las principales impugnaciones y sus correspondientes sentencias, juicios y recursos de reconsideración que surgieron en el marco del proceso electoral en los tres distritos mencionados.

Asimismo, tomamos como objetivos particulares los siguientes:

- Analizar la situación de representación político-electoral en los Distritos 1 y 2 de Hidalgo con cabecera en los municipios de Huejutla de Reyes e Ixmiquilpan, respectivamente.
- Analizar la situación de representación político-electoral en el Distrito 7 de San Luis Potosí con cabecera en el municipio de Tamazunchale.
- Examinar las particularidades de candidatas y candidatos a la diputación federal en los distritos indígenas seleccionados: cómo accedieron a la candidatura, historia política, filiaciones partidistas e identidad indígena.
- Analizar el acontecer del proceso electoral de 2018 en los tres distritos indígenas de interés, haciendo énfasis en las particularidades que pudo tener la elección en términos de conflictos partidistas o entre candidatas y/o candidatos.

Partimos de la hipótesis de que, si bien las acciones afirmativas emprendidas por el INE y por el TEPJF surgieron de la necesidad de reconocer los años de rezago que había sufrido el sector y así tratar de paliar la falta de equidad político-electoral de las personas de origen indígena que han buscado competir por cargos de elección popular, desafortunadamente resultaron ser medidas insuficientes, debido a que los criterios utilizados por las instituciones electorales dejaron ciertos vacíos que pudieron ser explotados por los partidos políticos para pasar por alto la inclusión indígena.

---

<sup>2</sup> De marzo a noviembre de 2018, se llevó a cabo la observación electoral auspiciada por el INE, la FEPADE y el TEPJF, en la cual se desarrolló el proyecto: “Observando los Desafíos de la Inclusión Democrática en México. Participación, representación y violencia política de género en los 28 Distritos Federales Indígenas (una evaluación integral y 3 estudios cualitativos de caso)”, en la cual, entre otras actividades, se tuvo la posibilidad de dialogar de manera informal con funcionarios de las Juntas Distritales del INE en Huejutla e Ixmiquilpan, Hidalgo y Tamazunchale, San Luis Potosí.

Pretendemos despejar dudas, o en todo caso aportar mayor información para entender si las medidas aplicadas por las autoridades electorales resultaron funcionales. ¿Obligar a los partidos políticos a postular candidaturas indígenas en algunos distritos electorales del país derivó en un aumento aparente del número de legisladoras y legisladores en el Congreso de la Unión? ¿Cómo operó la medida de acción afirmativa en los distritos electorales de Hidalgo y San Luis Potosí? ¿Qué ajustes o medidas debieran ser tomadas por las autoridades electorales para incentivar la participación política y la representación legislativa indígena en México? ¿Basta con aumentar el número de legisladoras y legisladores indígenas para mejorar las condiciones de la población?

Tal y como lo dice Sonnleitner:

El verdadero desafío reside, por lo tanto, no sólo en el incremento del número de legisladores indígenas, sino en la calidad y en la sustancialidad de su representación política; y el problema a resolver radica menos en la definición de los objetivos que en la identificación de los medios adecuados para alcanzarlos. Ello implica partir de un diagnóstico acertado de la situación actual, basado en información rigurosa, sistemática y confiable, más que en prejuicios estereotipados y sesgados (Ibid. p. 12).

Ante ello, consideramos que hace falta más información para tener un panorama más claro sobre el tema y poder anticipar escenarios en términos de la representación del sector, pero también para identificar eventuales áreas de oportunidad y potenciales ajustes de las medidas adoptadas en favor de la población indígena con miras al futuro. Por ello, pretendemos abonar al tema aportando datos e información puntual y relevante de lo acontecido en tres de los llamados distritos indígenas del país en la elección de 2018, para abonar información que permita robustecer los estudios posteriores sobre el tema, pero también la medida misma implementada por las autoridades electorales.

Decidimos acotar el estudio a tres casos de interés: dos casos de distritos indígenas con más del 60% de población indígena en su territorio que se encuentran colindantes, pero en entidades distintas y un caso más de un distrito con poco más del 40% de población indígena de un mismo estado, pero en donde no era obligatorio postular candidaturas

indígenas. Nuestra intención es poder identificar los contrastes y similitudes entre dos distritos reservados para candidaturas indígenas de dos entidades distintas, pero también con respecto a los distritos con menor porcentaje de población indígena. Con ello, trataremos de dar cuenta de posibles efectos diferenciados de la medida, según el contexto social, económico y político del territorio enmarcado en cada distrito electoral. Asimismo, pretendemos identificar patrones o elementos que permitan tener una aproximación sobre la operatividad de la medida de acción afirmativa en los 28 distritos indígenas en 2018.

Finalmente, proponemos algunos ajustes y actividades que podrían abonar a la mejora de las medidas y por ende de los efectos de las mismas, pues lo importante no es solo aumentar el número de legisladoras y legisladores indígenas, sino garantizar que lleguen los mejores perfiles para representar dignamente a las poblaciones indígenas.

# **CAPÍTULO I. LA REALIDAD DE LA PARTICIPACIÓN INDÍGENA Y SU IMPACTO EN LA REPRESENTATIVIDAD DEL SECTOR**

## **Introducción**

La historia de nuestro país nos ha evidenciado en más de una ocasión la desigualdad que viven diversos grupos considerados como minorías y la lucha férrea que estos han implementado para hacer valer sus derechos, no para pedir o solicitar cosas extraordinarias sino para que se les considere como iguales en un país que en el discurso se digna de profesar la equidad social. Precisamente hablando de esas luchas, que en no muchos casos han conseguido logros, es inevitable tomar en cuenta casos que han buscado vincularse con los procesos electorales y puntualmente con los partidos políticos como el del Consejo Mexicano 500 Años de Resistencia Indígena, Negra y Popular, o por otra parte, también existe el referente obligado del Ejército Zapatista de Liberación Nacional (EZLN) que entre otras cuestiones, alegaba por la autonomía y el autogobierno, alejándose de una vinculación con los partidos políticos.

Por otra parte, hay que tener presente que no resulta sencillo definir a un legislador indígena, ya que su caracterización e identificación pública se encuentra influida por sesgos ideológicos y partidistas. En ese sentido, se tiene registros de que el antiguo partido oficial promovió las carreras de muchos dirigentes y líderes indígenas dentro de sus filas, pero por lo regular lo hicieron mediante su incorporación a las estructuras de la Confederación Nacional Campesina (CNC), bajo una identidad pública más bien agraria. Lo cual no implicó que estos líderes renunciaran a su identidad indígena, que también optaban por manifestar “en espacios propios abiertos por el indigenismo oficial (por ejemplo, los consejos supremos creados después del Congreso Indígena de Pátzcuaro en 1975)” (Sonnleitner, 2013, p. 33).

### ***1.1. Las bases de la participación indígena contemporánea en México***

Para el año de 1988, se celebraría el proceso electoral en cuyas elecciones federales estaba en disputa la silla presidencial.

Sin lugar a dudas, el proceso electoral de 1988 marcó de manera importante a las organizaciones sociales que en el pasado inmediato habían mantenido una actitud contraria a los partidos políticos y las obligó a participar en los procesos electorales. Lo que las motivó a modificar su posición fue la posibilidad real de acceder a ciertos espacios políticos como, por ejemplo, la Cámara de Diputados y de Senadores, y las presidencias municipales.

En el movimiento indio nacional de esa época, algunas organizaciones indias cambiaron su actitud respecto a los partidos políticos y otras mantuvieron su posición; incluso surgieron voces que planteaban que la presencia de los partidos políticos provocaba no sólo divisiones en los pueblos indios sino que era contraria a sus formas de hacer política (Sarmiento, 1999, p. 52).

En 1992, ya en el gobierno del presidente Carlos Salinas de Gortari, se publicó en el Diario Oficial de la Federación el decreto por el cual se adicionaba un primer párrafo al artículo 4° de la Constitución Política, en el cual se mencionaba lo siguiente:

“La Nación mexicana tiene una gran configuración pluricultural sustentada originalmente en sus pueblos indígenas.

La ley protegerá y promoverá el desarrollo de sus lenguas, culturas, ritos, costumbres, recuerdos y formas específicas de organización social y garantizará a sus integrantes el efectivo acceso a la jurisdicción del Estado. En los juicios y procedimientos agrarios en que aquéllos sean parte, se tomaran en cuenta sus prácticas y costumbres jurídicas en los términos que establezca la ley”.

El decreto se dio en un contexto complicado que tenía en puerta un eventual levantamiento armado en Chiapas, por lo que se buscó calmar la tensión en el sureste, pero finalmente la reforma no cumplió las expectativas. “El mero reconocimiento de que México es una <<sociedad pluricultural>> y de que se respetarán las <<costumbres>> por las autoridades,

no fue suficiente para la realidad de los pueblos indígenas mexicanos que envolvía discriminación, pobreza y marginación” (González, 2006, p. 395).

Las demandas no se cumplieron y se dio el levantamiento zapatista desde el sureste nacional. El zapatismo representó un parteaguas en el país y una reivindicación de la lucha indígena por el reconocimiento de su diversidad, pero también de su condición como personas que viven en el territorio nacional y que debieran de gozar de los mismos privilegios y derechos que el resto de la población. Una característica importante del levantamiento zapatista fue la dimensión política que tenía el movimiento y la intención de éste para fomentar una inclusión democrática. Entre otros temas, las consignas ya hacían referencia directa al ámbito político del cual seguía siendo excluido el sector indígena, pues desde la política es que se podía tener injerencia en las decisiones que afectaban directamente a las regiones indígenas del país.

El 4 y 5 de marzo de 1994, la Convención Nacional Electoral India demandó la configuración de una sexta circunscripción plurinominal para abrir espacios a representantes indígenas en la Cámara de Diputados, y pidió a los partidos políticos incluir en sus listas de candidatos a diputados de representación proporcional un mínimo de dirigentes indígenas, aun cuando no fueran sus militantes (Báez, 2010, p. 38).

El levantamiento armado del EZLN logró visibilizar al sector indígena y su lucha consiguió materializarse primeramente en la convocatoria para la Consulta Nacional sobre Derechos y Participación Indígenas convocada por los poderes Ejecutivo y Legislativo federales, en la que se escucharon diversas inquietudes y necesidades del sector. Esto se tradujo en el compromiso del Estado de garantizar la participación activa del sector indígena en la política del país a través de puestos de representación tanto a nivel federal como local y que se suscribió en los llamados Acuerdos de San Andrés Larráinzar. Aunado a ello se revisarían los criterios para redefinir los distritos electorales en las regiones indígenas a fin de propiciar su inclusión política y electoral. Para lo cual, en primera instancia, se buscaría que las demarcaciones electorales indígenas fueran continuas, es decir que ni barrios, ni comunidades o pueblos indígenas fueran segmentados, así como impulsar la redefinición de las circunscripciones plurinominales contemplando una posible creación de municipios

indígenas; todo a través de una reforma constitucional que impactara en los ámbitos federal y local. Esa experiencia se materializó en una conformación de treinta y siete distritos indígenas partiendo de que al menos 30% de su población o más era de origen indígena (Ibid. Pp. 38-39).

Se trató de encausar el compromiso asumido por el Estado a través de la Comisión de Concordia y Pacificación (COCOPA), del Congreso de la Unión, que buscaba materializar los acuerdos de San Andrés Larráinzar por medio de una iniciativa de ley conocida precisamente como “Ley COCOPA”. La iniciativa buscaba impactar en una reforma constitucional que básicamente establecía:

(...) en el artículo 4º., fracción IV, la obligación de fortalecer la participación y representación política de los pueblos indígenas tomando en cuenta sus características culturales, estableciéndose en los artículos 53 y 116 (y no en un artículo transitorio) el mandato de la redistribución electoral a nivel no sólo federal sino también local, con distritos plurinominales (y no sólo uninominales) (González, 2008, pp. 176-177).

El diálogo convocado por el Poder Ejecutivo, derivó en el trato de:

(...) cuatro temas fundamentales: los derechos y cultura indígena, la democracia y la justicia, los derechos de la mujer, y el desarrollo social. (...) Concretamente, los acuerdos de San Andrés constaron de cuatro documentos, que tanto el Gobierno federal, como el EZLN se comprometieron a enviar a las instancias del debate y decisión nacional. Dentro de los apartados que contienen estos documentos, se destaca principalmente la voluntad de construir un pacto social para la integración de una nueva relación entre los pueblos indígenas, la sociedad y el Estado; el reconocimiento de la libre determinación como garantía constitucional dentro de un marco de autonomía asegurando la unidad nacional, en virtud de la cual los pueblos indígenas podrían decidir su forma de gobierno interno y sus maneras de organizarse política, social, económica y culturalmente; y el reconocimiento de principios como el pluralismo, la sostenibilidad, la integralidad, la participación y la libre determinación (Izquierdo, 2005, pp. 116-117).



Los acuerdos de San Andrés Larrainzar sobre derechos y cultura indígena se firmaron el 16 de febrero de 1996, con lo cual el Gobierno mexicano adquirió el compromiso de impulsar reformas constitucionales, así como promulgar una ley que diera cauce y atención a las demandas y reivindicaciones indígenas. Pero antes de la firma de los acuerdos y de la adición del párrafo primero al artículo 4 de la Constitución Política, diversos estados ya habían reformado sus constituciones locales en concordancia con la invitación de la Secretaría de Gobernación para legislar en la materia, destacándose los estados de Oaxaca y Chihuahua como los casos más avanzados en el reconocimiento de los derechos indígenas (Ibid. P. 118).

Desafortunadamente, todo el ímpetu y lo que parecía ser una verdadera reforma en favor de las comunidades y pueblos indígenas, en términos de sus derechos políticos, terminó quedándose únicamente en un artículo transitorio que enmarcaba la obligación de la autoridad electoral para contemplar la ubicación de las demarcaciones indígenas para fines de la redistribución uninominal, no así la plurinominal (González, 2008, p. 177).

Fue hasta la llegada de Vicente Fox a la presidencia de México que se buscó rescatar la iniciativa de reforma constitucional para dar paso a una eventual inclusión indígena. No obstante, la reforma emprendida por Fox en el año 2001 se quedó corta pues “en su artículo tercero transitorio, la reforma en materia indígena señaló que: “para establecer la demarcación territorial de los distritos electorales uninominales deberá tomarse en consideración, cuando sea factible, la ubicación de los pueblos y comunidades indígenas, a fin de propiciar su participación política” (Báez, 2010, p. 39). Con ello no se cumplían las demandas, pues a fin de cuentas no había garantía de que el Estado tomara en cuenta a las comunidades indígenas, sino que dejaban su participación como una posibilidad en tanto no se trascendieran la división y organización políticas municipales. De tal suerte que la reforma fue rechazada por el EZLN, así como por el Congreso Nacional Indígena, congresos de los estados con mayor población indígena y diversos grupos de la sociedad civil.

La reforma de 2001 es fundamentalmente producto de dos iniciativas: la primera, del entonces Presidente Ernesto Zedillo, presentada el 14 de marzo de 1998 y la segunda, la conocida iniciativa del Presidente Vicente Fox el 5 de diciembre de 2000. Ambas iniciativas coinciden en el fracaso de la reforma de 1992, para

justificar una más amplia reforma constitucional. En términos concretos ambas iniciativas son fundamentalmente idénticas: definiendo a los pueblos indígenas, a la libre determinación de los pueblos indígenas, a los elementos de la autonomía indígena, a la reiterada preocupación de que dicha autonomía no rompería la unidad nacional ni se crearía un <<Estado dentro de otro Estado>> y a la separación de las autoridades tradicionales de las autoridades municipales, dejando al municipio en sus términos como única forma de organización política dentro de los pueblos indígenas (González, 2006, pp. 395-397).

Además, no fue sino hasta los procesos de redistribución electoral 2004-2005<sup>3</sup> que la reforma se aplicó formalmente con la intención de que ese nuevo escenario geográfico se

---

<sup>3</sup> El 30 de enero de 2002 el Consejo General del IFE determinó realizar una nueva distritación, una vez que transcurrieran las elecciones legislativas del 2003, con el propósito de mantener la equidad del voto.

Como punto de partida para la nueva distritación, el IFE identificó 4 ejes temáticos que determinaron los trabajos preparativos en las mesas: Identidad Cultural, Población, Marco Geográfico y Distritos Urbanos.

La mesa de Identidad Cultural, que se reunió los días 23 y 26 de abril, y el 3 de mayo de 2004, convocó a especialistas de la Comisión Nacional para el Desarrollo de los Pueblos Indígenas, del Centro de Investigaciones y Estudios Superiores en Antropología Social, del Consejo Nacional de Población y del Instituto Nacional de Estadística, Geografía e Informática, quienes recomendaron observar lo dispuesto en el artículo transitorio tercero de la Ley Indígena del 2001 y utilizar la información proporcionada por la Comisión Nacional para el Desarrollo de los Pueblos Indígenas a fin de identificar los municipios y localidades con población indígena en el país.

El 15 de julio del año 2004, el Consejo General del IFE aprobó los siguientes criterios para la formulación de los proyectos de división del territorio nacional en 300 distritos electorales uninominales:

1. Los distritos se integrarán con territorio de una sola entidad federativa.
2. Para la determinación del número de distritos que habrá de comprender cada entidad federativa, se aplicarán los resultados obtenidos del XII Censo General de Población y Vivienda 2000.
3. Se aplicará el equilibrio demográfico en la determinación de los distritos, partiendo de la premisa de que la diferencia de población de cada distrito en relación con la media poblacional estatal será lo más cercano a cero.
4. Se procurará la conformación de distritos electorales con mayoría de población indígena. En todo caso se preservará la integridad territorial de las comunidades indígenas.
5. Los distritos tendrán continuidad geográfica tomando en consideración los límites político-administrativos y los accidentes geográficos.
6. En la delimitación de los distritos se procurará obtener la mayor compacidad, de tal forma que el perímetro de los distritos tenga una forma geométrica lo más cercana a un polígono regular. Ningún distrito podrá rodear íntegramente a otro.
7. Para la integración de los distritos se utilizará la distribución municipal y seccional vigentes. La unidad de agregación mínima será la sección electoral.
8. Los distritos se constituirán de manera preferente con municipios completos.
9. Para establecer las cabeceras distritales se considerarán los siguientes parámetros: mayor población, vías de comunicación y servicios públicos. En caso de existir dos o más localidades semejantes, y una de ellas sea, en la actualidad, cabecera distrital, prevalecerá esta última.
10. En la conformación de los distritos se procurará optimizar los tiempos de traslado entre los recorridos a su interior, considerando su tamaño, su extensión y la distribución geográfica de sus localidades (Báez, 2010. Pp. 41-42).

podiera implementar para los procesos electorales de 2006 y 2009, dando como resultado la existencia de veintiocho distritos indígenas ubicados en once entidades del país (Báez, 2010, pp. 39-40).

En primera instancia podría pensarse que la nueva redistribución, que derivó en la existencia de veintiocho distritos indígenas, de trescientos totales a nivel nacional, incentivaría la participación indígena y por ende las posibilidades de que existieran más representantes de las comunidades y pueblos indígenas al menos en la Cámara de Diputados. A pesar de que uno de los criterios para la nueva distritación procuraría “la conformación de distritos electorales con mayoría de población indígena. En todo caso se preservará la integridad territorial de las comunidades indígenas”, los resultados distaron mucho de la expectativa que se tenía debido a diversas razones, dentro de las que Báez (2010) destacó la diversidad y dispersión de comunidades indígenas en el territorio nacional, lo que derivó en una falta de representatividad de todas ellas; la distritación no hizo diferenciaciones entre las diversas etnias existentes en las demarcaciones electorales sino que se les dio un trato homogéneo; se priorizó la integración territorial de los municipios con población indígena para la configuración de los distritos, y quizá la más importante al respecto, el proceso de redistribución no se hizo acompañar por alguna medida en la cual se obligara a los partidos políticos a postular a candidatas y candidatos indígenas en los respectivos distritos.

La participación política del sector indígena se ha reflejado muy poco cuando de acceder a puestos de elección popular corresponde ya que la mayoría de las veces han competido en condiciones muy desfavorables. Esto nos ha llevado a pensar que en muchos casos las comunidades indígenas no se encuentran interesadas en participar en la política nacional a través de los canales institucionales, y en parte puede resultar verdad, pero también lo es el hecho de que los entes interesados en las elecciones, es decir los partidos políticos, no contemplan de forma seria a las personas indígenas como para promover su inclusión en el ámbito electoral, ya sea a nivel local o federal; esa falta de participación impacta, inevitablemente, en la representación política del propio sector.

Pero hay que reconocer que el problema de la inclusión política indígena es multifactorial; si bien en la actualidad los partidos políticos tienen mucho que ver en ello, también es una cuestión emanada desde la conformación del Estado. “El reto para la inclusión de los

derechos de los pueblos indígenas en la vida pública del país es, en tal sentido, doble: en principio, hay que plasmarlos legalmente en los diferentes instrumentos jurídicos nacionales y estatales y, después, lograr el apego a los mismos de toda la ciudadanía” (Domínguez y Santiago, 2014, p. 86).

Podemos confirmar lo anterior con el hecho de que pareciera que los indígenas no se encuentran contemplados en el contexto político del país a pesar de que en términos jurídicos hay más apertura, pero en el devenir político electoral de México se excluye eminentemente al sector indígena partiendo, entre otras cosas, de la supuesta falta de preparación de las personas originarias. Esta situación se puede reflejar en el hecho de que las comunidades indígenas buscan dar cada vez más cauce a sus problemáticas y toma de decisiones a partir de un sistema diferenciado del de partidos políticos y que toma en mayor consideración sus particularidades, como grupos indígenas diversos en el territorio nacional; por lo que los sistemas normativos internos comenzaron a ser una alternativa para las comunidades que desean tomar sus decisiones de manera interna a través de sus propias asambleas. En ese sentido, el estado de Oaxaca<sup>4</sup> es el ejemplo más claro de la aplicación de sistemas normativos internos.

A la fecha, los usos y costumbres indígenas han sido ya reconocidos en el estado de Oaxaca. Allí la ley electoral plantea a los ciudadanos que viven en municipios con mayoría indígena la disyuntiva de participar en las elecciones municipales por vía de los partidos o mediante usos y costumbres de la comunidad. De los 570 municipios existentes en la entidad, 152 han optado por la primera modalidad y 418 por la segunda (Ibid. P. 88).

Si bien se ha sentado un precedente en Oaxaca, mismo que ha empezado a replicarse en diversas regiones del país, resaltando los casos paradigmáticos de Cherán en Michoacán; Ayutla de los Libres en Guerrero y Oxchuc en Chiapas, todavía falta mucho por hacer para reconocer a plenitud los derechos políticos del sector indígena, pues a pesar de la implementación de alternativas al sistema electoral de partidos, cabe resaltar que perdura un vacío legal en cuanto a elecciones por usos y costumbres, ya que:

---

<sup>4</sup> Para más información, véase la legislación electoral del estado de Oaxaca, en particular la reforma de 1995 que fungió como un referente coyuntural en su momento y un logro derivado del levantamiento zapatista.

(...) el ciudadano indígena que vota conforme a usos y costumbres, cuando tiene un reclamo que desea llevar más allá de la asamblea comunitaria, debe someterse a tribunales que se rigen por un derecho positivo que no fue diseñado para esta clase de elecciones, que no tiene criterios para juzgarlos y no hay instancias que atiendan la organización de procesos regidos por usos y costumbres (Ibid. P. 94).

A pesar de avances en la materia jurídica y la jurisprudencia para juzgar los casos con perspectiva intercultural<sup>5</sup>, los tribunales requieren de mayores herramientas para entender, coadyuvar y juzgar de manera más justa las situaciones que aquejan a las comunidades indígenas en cuanto a sus derechos político-electorales, pues parecen desfasados en la resolución de problemas que aquejan a las mismas. Los procesos electorales, a través de sistemas normativos internos, se quedan en el plano subnacional o local, por lo que se limitan principalmente a elecciones de presidencias municipales, regidurías, así como a cargos comunitarios de sacristán, alguaciles, mayordomías, etc. En el caso de los cargos y puestos a nivel federal, como ya lo vimos, no existe una legislación o casos particulares que accedan mediante una democracia de usos y costumbres, sino que tienen que apearse al

---

<sup>5</sup> La jurisprudencia 19/2018, JUZGAR CON PERSPECTIVA INTERCULTURAL. ELEMENTOS MÍNIMOS PARA SU APLICACIÓN EN MATERIA ELECTORAL, establece lo siguiente: El reconocimiento del derecho a la libre determinación y autonomía de los pueblos y comunidades indígenas contenido en el artículo 2º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; en el Convenio 169 de la Organización Internacional del Trabajo sobre Pueblos Indígenas y Tribales en Países Independientes; así como en la Declaración de las Naciones Unidas sobre los Derechos de los Pueblos Indígenas, exige que el estudio de los casos relacionados con derechos de pueblos, comunidades y personas indígenas se haga a partir de una perspectiva intercultural que atienda al contexto de la controversia y garantice en la mayor medida los derechos colectivos de tales pueblos y comunidades. En consecuencia, para garantizar plenamente su derecho de acceso a la justicia con una perspectiva intercultural las autoridades jurisdiccionales tienen, al menos, los siguientes deberes: 1. Obtener información de la comunidad a partir de las fuentes adecuadas que permitan conocer las instituciones y reglas vigentes del sistema normativo indígena, como pueden ser solicitud de peritajes, dictámenes etnográficos u opiniones especializadas en materia jurídico-antropológicas, así como informes y comparencias de las autoridades tradicionales; revisión de fuentes bibliográficas; realización de visitas en la comunidad (in situ); recepción de escritos de terceros en calidad de “amigos del tribunal” (amicus curiae), entre otras; 2. Identificar, con base en el reconocimiento del pluralismo jurídico, el derecho indígena aplicable, esto es, identificar las normas, principios, instituciones y características propias de los pueblos y comunidades que no necesariamente corresponden al derecho legislado formalmente por los órganos estatales; 3. Valorar el contexto socio-cultural de las comunidades indígenas con el objeto de definir los límites de la controversia desde una perspectiva que atienda tanto a los principios o valores constitucionales y convencionales como a los valores y principios de la comunidad; 4. Identificar si se trata de una cuestión intracomunitaria, extracomunitaria o intercomunitaria para resolver la controversia atendiendo al origen real del conflicto; 5. Propiciar que la controversia se resuelva, en la medida de lo posible, por las propias comunidades y privilegiando el consenso comunitario, y 6. Maximizar la autonomía de los pueblos y comunidades indígenas y, en consecuencia, minimizar la intervención externa de autoridades estatales locales y federales, incluidas las jurisdiccionales.

sistema electoral mexicano en el cual toda persona que quiera acceder a un puesto de elección popular tiene que hacerlo a partir de las estructuras y plataformas preestablecidas por los partidos políticos. En ese sentido, han sido el PRI y posteriormente el PRD, los partidos políticos que han fomentado mayormente la participación y representación indígena a través de la postulación de candidaturas de pueblos originarios en las demarcaciones con mayor cantidad de población indígena (Sonnleitner, 2013. P. 29).

Pareciera que la ya referida redistribución de 2004 tuvo un impacto positivo en términos numéricos en lo que corresponde a los procesos electorales de 2006 y 2009:

(...) la evaluación empírica de la evolución reciente de la representación indígena en el Congreso de la Unión registra avances notables, al menos en lo que se refiere al incremento del número de legisladores de origen o cultura “indígenas”<sup>6</sup>. Tras la redistribución de 2004, éste pasó de 7 diputados indígenas en 2003 a 18 en 2006 y a 16 en 2009, con 7, 17 y 10 legisladores electos en circunscripciones uninominales de mayoría relativa (Ibid. P. 31).

Sin embargo, los resultados fueron inconsistentes, y como ya se refirió, no lograron plasmar las expectativas que se tenían al respecto. Pues, a pesar del incremento en el número de legisladores y legisladoras indígenas, los avances en favor de las comunidades se mantuvieron en un plano descriptivo, sin tener avances en términos sustantivos de participación y representación legislativa indígena reflejada en la implementación y concreción de iniciativas de ley.

---

<sup>6</sup> Las comillas son del autor, en referencia a que resulta complejo definir las identidades indígenas de forma dicotómica; pues hay que analizar las diversas variables que confluyen entre quienes cumplen o no con características y rasgos inherentes a ella y eventualmente quiénes logran tener un aval de una comunidad indígena para una candidatura en representación del sector.

## ***1.2. Acciones afirmativas y su impacto en la actualidad de la representación política indígena***

Con los años, la buena inercia que parecía haber dejado la redistribución de 2004 y la existencia de veintiocho distritos electorales fue dando paso a una serie de cambios y ajustes tanto en el plano político, con la búsqueda en el incremento de la representatividad del sector indígena, como también en el ámbito académico e institucional en relación con la información y estudios disponibles sobre la temática. Sin embargo:

(...) no deja de sorprender el vacío actual en materia de conocimientos científicos. Como botón de muestra, incluso los expertos más destacados de la materia parecen ignorar cuál es siquiera el número preciso de diputados federales de origen o cultura indígenas en la vigente legislatura. Asimismo, las pocas cifras que son citadas en los estudios relacionados sufren de notables inconsistencias, pudiendo variar entre 8 y 16 diputados para el periodo de 2009-2012 (Ibid. Pp. 12-13).

Esto nos invita a reflexionar sobre dos complejidades: primero, resulta complicado definir claramente el nivel de la representación política indígena en el país, pues para ello deberíamos contar con información puntual sobre el número de legisladoras y legisladores indígenas que han pasado por la Cámara de Diputados y el Senado, pero además sería necesario hacer una revisión, análisis y evaluación de su trabajo en alguna de las dos Cámaras a lo largo de la historia. Y segundo, la información disponible y de acceso no restringido, no resulta ser suficiente para acreditar el origen étnico de las y los legisladores, pues en otros momentos no se tenía propiamente el interés por mantener un registro sobre la etnicidad de los legisladores federales. Con ello, hay que reconocer que los propios partidos políticos han contribuido a que las comunidades no confíen en el sistema electoral y que por tanto terminen intercambiando su apoyo político por dádivas o beneficios en una expresión más del clientelismo político que se da con creces en tiempos electorales. Dichas complejidades, además, se han nutrido justamente de prejuicios, ideas y concepciones que han llevado a que la condición identitaria indígena, en términos político-electorales, sea difusa, sumamente complicada de definir e incluso ambivalente según la situación de que se trate.

Para empezar a comprender la complejidad del problema basta con tratar de definir la categoría indígena. Derivado de la utilización de la categoría indígena existe toda una discusión sobre la construcción de la misma y los criterios empleados en ello. Un ejemplo de la complejidad se puede ver reflejado en los censos de población.

La autoidentificación o autopercepción sobre la pertenencia a un grupo o comunidad indígena tiende a arrojar cifras muy dispares, por lo que suele ser considerado sobreestimador o subestimador, dependiendo de los casos, debido a que son identificadas como indígenas personas que según el resto de criterios no lo serían, de igual manera como no indígenas población que lo sería según los demás criterios. Además, los resultados que arroja se modifican sustancialmente en función del modo en que se haga la pregunta al realizar el conteo (Sanz, 2005, p. 97).

Y es que resulta por demás complejo definir claramente la categoría indígena en términos dicotómicos, lo que se refleja inevitablemente en una mayor complejidad para poder definir la cantidad de personas de origen indígena asentadas en el territorio nacional; para muestra el caso del Instituto Nacional de Estadística, Geografía e Informática (INEGI).

A partir del año 2015, el Instituto encargado de hacer el trabajo estadístico de la nación utilizó dos criterios, el cultural y el lingüístico, para definir a la población indígena. Y lo plasmó en su cuestionario de la Encuesta Intercensal mediante dos preguntas:

- De acuerdo con su cultura, ¿se considera indígena? (Criterio de autoidentificación o autoadscripción)
- ¿Habla algún dialecto o lengua indígena? (Criterio lingüístico)

Lo anterior nos da una clara muestra de las inconsistencias que puede haber en cuanto al número de habitantes indígenas en el país, así como de la construcción de la misma categoría, pues resulta altamente posible que una persona que se considera indígena no necesariamente hable una lengua indígena. Asimismo, puede ocurrir que personas que hablan una lengua indígena, ya sea por el contexto en el que se desarrollaron, la educación familiar, etc., no se consideren o no tengan una pertenencia indígena derivado de las particularidades en cada persona; con respecto a esto pueden tomarse en consideración los



casos de jóvenes y migrantes que resultan proclives a salir del seno familiar, comunitario y colectivo para acceder a nuevas oportunidades de desarrollo. Las preguntas generaron todo un debate sobre el sesgo que pudieran tener los datos recabados. De ahí que sea evidente la complejidad que referimos antes.

Para los procesos de distritación de 1996 y 2004, el IFE se apoyó en datos estadísticos y poblacionales del sector indígena de los extintos Instituto Nacional Indigenista y la Comisión Nacional para el Desarrollo de los Pueblos Indígenas, respectivamente. Para el proceso de redistribución electoral 2016-2017, el INE se apoyó de nueva cuenta en los datos de la CDI, la cual a su vez se allegó de la información estadística recabada por el INEGI en la Encuesta Intercensal del 2015.

Si bien la pretensión del presente trabajo no se enfoca en cuestiones inherentes a la demografía de la población indígena, sí parte de premisas y problemáticas relacionadas con la estadística poblacional del sector. Las dificultades inherentes al hecho de poder definir la categoría indígena también tienen un impacto en el momento en que se tiene la necesidad de contabilizar a la población que cumple con ciertas características para poder ser considerada como indígena en un territorio. En ese sentido, cobra importancia el concepto de autoadscripción, que inevitablemente reviste un posible sesgo para ciertos casos, lo que nos remite de nueva cuenta a la complejidad de establecer criterios claros para definir a una persona indígena.

Para situar la discusión en el contexto temporal que nos interesa debemos remitirnos precisamente al proceso de redistribución electoral 2016-2017. Ha habido modificaciones y avances en relación con la inclusión de personas indígenas como candidatas para puestos de elección popular a nivel federal, pero los mecanismos implementados por las instituciones y adoptados por los mismos partidos políticos no han dado los resultados esperados. Ahora bien, el proceso electoral de 2017-2018 resultó ser un parteaguas en términos de la inclusión política indígena, al menos en lo que respecta a la implementación de medidas en favor del sector.

En primer lugar, de 2016 a 2017, como ya se refirió, el INE llevó a cabo una nueva distritación<sup>7</sup> electoral a nivel nacional en la que se reconfiguraron los trescientos distritos con los que cuenta el país. En dicho proceso de distritación se buscó integrar las percepciones y opiniones de las diversas comunidades indígenas, así como instituciones correspondientes, a fin de que el proceso final contemplara demarcaciones en las que, derivado de la concentración de población originaria, se les diera el estatus de distritos indígenas.

Para la nueva distritación primero se llevó a cabo la aprobación de la jurisprudencia 37/2015<sup>8</sup> por medio de la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación. Posteriormente, el INE llevó a cabo reuniones con personal de la CDI y el Instituto Nacional de Lenguas Indígenas (INALI) para determinar el universo de organizaciones y autoridades que participarían en la consulta a pueblos y comunidades indígenas, y para tener una correcta asesoría sobre cómo debían ser llevados los trabajos de consulta. Esto se tradujo en la aprobación del Protocolo para la Consulta a Pueblos y Comunidades Indígenas en materia de distritación electoral mediante el Acuerdo identificado con el expediente INE/CG93/2016.

Finalmente, el 15 de marzo de 2017, en sesión extraordinaria del Consejo General del INE, se aprobó el acuerdo<sup>9</sup> de la nueva distritación electoral para su implementación en el proceso electoral 2017-2018, con su posterior publicación en el Diario Oficial de la Federación el día 19 de mayo de 2017.

En lo correspondiente a la consulta a pueblos y comunidades indígenas, el INE se basó sobre los lineamientos plasmados en el Convenio 169 de la Organización Internacional del Trabajo, así como en la jurisprudencia establecida a través de la sentencia del 27 de junio de 2012 sentada por la Corte Interamericana de Derechos Humanos, en relación al caso del Pueblo Indígena Kichwa de Sarayaku vs. Ecuador y en la que se establece que, cuando se

---

<sup>7</sup> Para más información, véase el acuerdo del INE identificado con expediente INE/CG59/2017. Disponible en línea: [http://www.dof.gob.mx/nota\\_detalle.php?codigo=5483622&fecha=19/05/2017](http://www.dof.gob.mx/nota_detalle.php?codigo=5483622&fecha=19/05/2017).

<sup>8</sup> “CONSULTA PREVIA A COMUNIDADES INDÍGENAS. DEBE REALIZARSE POR AUTORIDADES ADMINISTRATIVAS ELECTORALES DE CUALQUIER ORDEN DE GOBIERNO, CUANDO EMITAN ACTOS SUSCEPTIBLES DE AFECTAR SUS DERECHOS”.

<sup>9</sup> Para mayor información, véase el documento identificado con expediente INE/CG59/2017.

realicen consultas a pueblos y comunidades indígenas, deberán atenderse los siguientes parámetros:

- a. Previa: En las primeras etapas del plan o proyecto a realizar, pues el hecho de informar a las comunidades y pueblos indígenas de manera posterior va en contra de la esencia del derecho a la consulta;
- b. Culturalmente adecuada: Mediante procedimientos acordes, atendiendo a todas las especificidades de los pueblos y comunidades indígenas, como son sus costumbres, tradiciones y, sobre todo, instituciones representativas;
- c. Informada: Esto es, los procedimientos que sean implementados para dar a conocer los proyectos y medidas, exigen la provisión plena de información precisa sobre la naturaleza y alcances del proyecto, pues sólo a sabiendas de todas las consecuencias y riesgos de cualquier naturaleza, los integrantes de pueblos y comunidades indígenas, podrán evaluar la procedencia del plan propuesto, y
- d. De buena fe: Con el objeto de llegar a un acuerdo basado en la libertad, la confianza y respeto mutuo (INE, 2017, p. 8).

En la consulta sobre cómo quedarían configurados los distritos electorales y la agrupación de municipios que contenían localidades con población indígena, participaron un total de 1 862 organizaciones representantes de las comunidades y pueblos indígenas, de las cuales 1 494 dieron una respuesta favorable al nuevo escenario de distritación electoral, mientras que trescientas sesenta y ocho no estuvieron de acuerdo. Asimismo, las cuatro entidades con mayor número de representantes y organizaciones indígenas que participaron en la consulta fueron: Chiapas (121), Michoacán (147), Oaxaca (272) y San Luis Potosí (206) (INE, 2017, pp. 11-12).

Derivado de la nueva distritación<sup>10</sup> surgieron ciertas diferencias con respecto a los veintiocho distritos indígenas utilizados para las elecciones de 2006 y 2009, entre las que principalmente se destacan que Campeche perdió el Distrito 1 con cabecera en su capital;

---

<sup>10</sup> Para una visión más amplia sobre las particularidades del nuevo escenario distrital 2016-2017, véase el Acuerdo del Consejo General del INE con expediente INE/CG59/2017.

Chiapas adquirió el Distrito 11 con cabecera en Las Margaritas; el Estado de México perdió el Distrito 9 con cabecera en Ixtlahuaca de Rayón; Guerrero adquirió el Distrito 6 con cabecera en Chilapa de Álvarez; en Oaxaca, el Distrito 5, con cabecera en San Domingo Tehuantepec, se reconfiguró y su cabecera se situó en el municipio de Salina Cruz, al igual que el Distrito 7, que anteriormente tenía su cabecera en el municipio de Juchitán de Zaragoza y para 2017 se ubicó en el municipio de Ciudad Ixtepec, y quedaron fuera los Distritos 10 y 11, con cabeceras en Miahuatlán de Porfirio Díaz y Santiago Pinotepa Nacional respectivamente, para dar entrada al Distrito 9 con cabecera en Puerto Escondido; Puebla adquirió el Distrito 2 Cuautilulco Barrio con cabecera en el municipio de Zacatlán y el Distrito 3 con cabecera en el municipio de Teziutlán, mientras que el Distrito 4, con cabecera en el municipio de Zacapoaxtla, se reconfiguró dejando su cabecera en el municipio de Ajalpan; y finalmente el Distrito 2 de Quintana Roo se reconfiguró cambiando de cabecera inicial en Othón P. Blanco a Chetumal (Báez, 2010, pp. 44-45).

Aunado a ello, y una vez que se implementó el nuevo escenario distrital en todo el país, el INE emprendió acciones para encaminar la participación indígena para el proceso electoral de 2017-2018, por lo que en 2017 llevó a cabo tres foros en regiones estratégicas del país para que con ello se pudiera dar voz a todos los grupos indígenas de la nación, tomando como sedes a los estados de Chihuahua, Puebla y Yucatán. Dichos foros regionales en materia indígena sirvieron para escuchar la diversidad de opiniones desde diferentes perspectivas: comunitaria, institucional, política, socioeconómica, jurídica, etc. Los argumentos vertidos en los tres foros celebrados en la región norte, centro y sur del país encontraron su cauce en la relatoría titulada “La agenda pendiente en materia de representación y participación política: Voces de los pueblos y comunidades indígenas de México<sup>11</sup>”, material publicado por el INE. Asimismo, dichos foros sentaron las bases para que a finales del 2017 el INE y el TEPF emitieran sendos acuerdos en favor de las comunidades indígenas.

En noviembre de 2017, el INE emitió el acuerdo identificado con el expediente INE/CG508/2017 en favor del sector indígena, en el que se indicaron los criterios aplicables para el registro de candidatas y candidatos a los distintos cargos de elección popular para el

---

<sup>11</sup> Para mayor información, véase la publicación de la relatoría en: <https://www.ine.mx/wp-content/uploads/2019/04/LaAgendaPendienteEnMateriaDeRepresentacionYParticipacionPolitica.pdf>

proceso electoral 2017-2018. En dicho acuerdo, el Instituto determinó la obligación de los partidos políticos para postular a candidatas y candidatos de origen indígena en al menos doce distritos electorales federales de los veintiocho con población indígena a nivel nacional que derivaron de la nueva distritación.

En síntesis, en este primer acuerdo el INE dijo lo siguiente:

En efecto, las acciones afirmativas constituyen una medida compensatoria que tiene como propósito revertir escenarios de desigualdad histórica y de facto que enfrentan ciertos grupos en el ejercicio de sus derechos, y con ello, garantizarles un plano de igualdad sustancial en el acceso a los bienes, servicios y oportunidades de que disponen la mayoría de los sectores sociales. Este tipo de acciones se caracteriza por ser: temporal, porque constituyen un medio cuya duración se encuentra condicionada al fin que se proponen; proporcional, al exigírseles un equilibrio entre las medidas que se implementan con la acción y los resultados por conseguir, y sin que se produzca una mayor desigualdad a la que pretende eliminar; así como razonables y objetivas, ya que deben responder al interés de la colectividad a partir de una situación de injusticia para un sector determinado. Por ello, se propone que los Partidos Políticos Nacionales postulen a personas que se autoadscriban como indígenas en doce de los Distritos federales que cuenten con 40% o más de población indígena. Esta medida constituye una acción afirmativa en tanto brinda preferencia a las personas indígenas partiendo del nivel de subrepresentación existente y con el fin, constitucionalmente legítimo, de dar cumplimiento al artículo 2, segundo párrafo y apartado B de la Constitución Federal, y así conseguir una representación equilibrada de los diferentes colectivos que integran nuestro país y cuyo fin último consiste en alcanzar la igualdad real, reconociendo las desventajas históricas de la población indígena (INE, 2017, pp. 34-35).

Sin embargo, en diciembre de ese mismo año el Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, por unanimidad de votos de las y los magistrados de su Sala Superior a través del recurso de apelación SUP-RAP-726/2017 y ACUMULADOS, no solo ratificó dicho acuerdo, sino que aumentó el número de distritos a trece, siempre y cuando la población indígena

total de esos distritos rebasara el 60%. Lo anterior justamente para combatir la situación de desventaja en la que competían las personas indígenas cuando trataban de acceder a un cargo de elección popular.

El cuadro 1, refleja cuáles fueron los distritos del total de veintiocho que fueron beneficiados con dicha medida.

<b>CUADRO 1. DISTRITOS ELECTORALES FEDERALES INDÍGENAS OBLIGATORIOS Y NO OBLIGATORIOS EN 2018</b>			
<b>CLAVE DISTRITO</b>	<b>DISTRITO</b>	<b>ENTIDAD</b>	<b>% POBLACIÓN INDÍGENA</b>
<b>DISTRITOS INDÍGENAS OBLIGATORIOS (= O &gt;60%)</b>			
1	Palenque	Chiapas	74.19
2	Bochil	Chiapas	75.31
3	Ocosingo	Chiapas	84.24
5	San Cristóbal de las Casas	Chiapas	73.68
11	Las Margaritas	Chiapas	61.13
5	Tlapa de Comonfort	Guerrero	75.41
1	Huejutla de Reyes	Hidalgo	72.34
2	Teotitlán de Flores Magón	Oaxaca	63.81
4	Tlacolula de Matamoros	Oaxaca	60.42
7	Tamazunchale	San Luis Potosí	72.57
2	Tantoyuca	Veracruz	70.7
1	Valladolid	Yucatán	79.04
5	Ticul	Yucatán	83.72
<b>DISTRITOS INDÍGENAS NO OBLIGATORIOS (&lt;60%)</b>			
6	Chilapa de Álvarez	Guerrero	51.53
2	Ixmiquilpan	Hidalgo	40.47
1	San Juan Bautista Tuxtepec	Oaxaca	43.11
5	Salina Cruz	Oaxaca	43.17
6	Heroica Ciudad de	Oaxaca	59.98

	TLaxiaco		
7	Ciudad Ixtepec	Oaxaca	58.12
9	Puerto Escondido	Oaxaca	44.85
1	Huachinango	Puebla	40.51
2	Cuautlulco Barrio	Puebla	50.66
3	Teziutlán	Puebla	42.93
4	Ajalpan	Puebla	46.8
2	Chetumal	Quintana Roo	42.48
6	Papantla de Olarte	Veracruz	42.97
18	Zongolica	Veracruz	51.9
2	Progreso	Yucatán	47.3

Fuente: Elaboración propia con datos del Consejo General del Instituto Nacional Electoral, 2017a.

En ese tenor, el INE indicó que las personas postuladas debían autoadscribirse como indígenas. No obstante, el TEPJF dijo que aunado a la adscripción indígena de cada candidata y candidato debía acreditarse un vínculo comunitario a fin de comprobar que, en efecto, se cumplía con criterios de una real representación del sector indígena. Por lo que, para comprobar el origen étnico de las y los candidatos, además de la adscripción propia, era necesario que se presentara documentación que permitiera acreditar dicha adscripción, lo cual dio luz al concepto de autoadscripción calificada.

El TEPJF buscó dotar de certeza a las comunidades indígenas de forma tal que las personas postuladas por los partidos políticos fueran representativas de sus intereses comunitarios, por lo que se estableció la llamada autoadscripción calificada, para que la acción afirmativa tuviera efectos reales en la representatividad del sector.

(...) este Tribunal Constitucional considera que la efectividad de la acción afirmativa, también debe pasar por el establecimiento de candados que eviten una autoadscripción no legítima, entendiendo por ésta, que sujetos no indígenas se quieran situar en esa condición, con el propósito de obtener una ventaja indebida, al reclamar para sí derechos de los pueblos y comunidades indígenas que, constitucional y convencionalmente, solamente corresponden a dichas comunidades, pues de lo contrario, se dejaría abierta la posibilidad a registros

que concluyeran con fraude al ordenamiento jurídico (Sala Superior TEPJF, 2017b, p. 186).

De tal forma que los partidos políticos debían adjuntar documentos probatorios del vínculo comunitario de sus candidatas y candidatos para poder beneficiarse de la acción afirmativa. Sin embargo, esa particularidad representó una serie de dudas, complicaciones e incluso ambigüedades por el hecho de confirmar qué tipo de documentación resultaba válida para probar el vínculo comunitario. El mismo Tribunal determinó que para acceder a la acción afirmativa era necesario presentar ciertas constancias “que de manera ejemplificativa y enunciativa, más no limitativa”; se apuntan enseguida:

- Haber prestado en algún momento servicios comunitarios, o desempeñado cargos tradicionales en la comunidad, población o distrito por el que pretenda ser postulado.
- Participar en reuniones de trabajo tendentes a mejorar dichas instituciones o para resolver los conflictos que se presenten en torno a ellas, dentro la población, comunidad o distrito indígena por el que pretenda ser postulado.
- Ser representante de alguna comunidad o asociación indígena que tenga como finalidad mejorar o conservar sus instituciones (Sala Superior TEPJF, 2017b, p. 189).

Si bien, los criterios para definir qué tipo de documentación debería haberse presentado para acreditar la vinculación indígena de los candidatos parecían estar muy claros, veremos, como ya se refirió, la complejidad que estos reflejaron en el proceso electoral. En ese sentido resulta por demás importante lo señalado por el Tribunal en renglones previos, en cuanto a la cuestión “no limitativa” de los criterios para probar el vínculo comunitario, y es que pareciera que los partidos políticos se aprovecharon de esa pequeña precisión.

Además de eso, tal y como lo señala Sonnleitner (2013, p. 14):

(...) se trata de un tema polémico y ambivalente, lo que dificulta su estudio científico. Muestra de ello ha sido que varias candidaturas han sido el objeto de conflictos e impugnaciones en los partidos que promueven la participación de



representantes indígenas, ilustrando la dificultad de definir siquiera con claridad quiénes pueden aspirar a ser legítimamente legisladores “indígenas”<sup>12</sup>.

La falta de representatividad política y legislativa de las comunidades indígenas es un problema que se complejiza pues existen muchos pendientes, desde los criterios establecidos por las autoridades electorales partiendo de una visión dicotómica de las características que debería tener un legítimo representante indígena, pasando por la operatividad que implementan los partidos políticos para cumplir o en su caso burlar los lineamientos que no han sido plasmados en la ley, hasta las propias comunidades que no se reconocen insertas en un sistema electoral de partidos políticos.

---

<sup>12</sup> Las comillas son del texto original.

## CAPÍTULO II. HUEJUTLA, EL DISTRITO INDÍGENA EN EL QUE COMPITIERON PERSONAS MESTIZAS

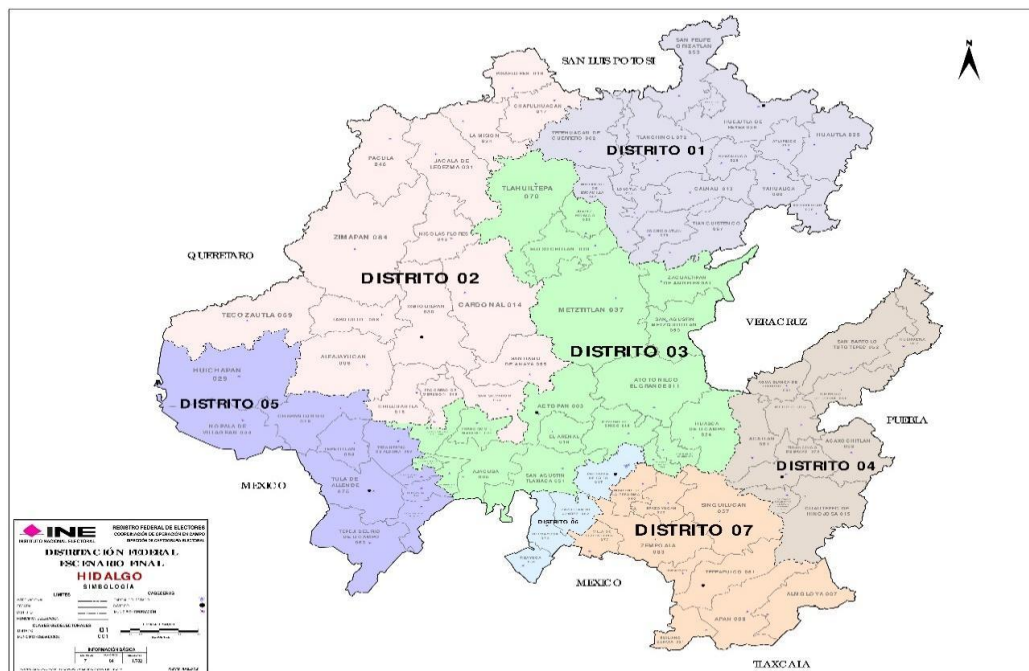
### Introducción

El estado de Hidalgo es colindante al norte con San Luis Potosí y al sur con Puebla. Cuenta con una extensión de 20 813 km<sup>2</sup>, lo que es equivalente al 1.1% de la superficie total del país. El estado se encuentra dividido en cuarenta y tres demarcaciones municipales.

Según el INEGI (2015), la población de la entidad se estimó en 2 858 359 habitantes. Con respecto al total de la población en la entidad, el 36.21% se consideraba de origen indígena, mientras que tan solo el 14.22% de la población de tres años o más hablaba alguna lengua indígena.

La entidad se encuentra dividida en siete distritos electorales federales y dieciocho distritos electorales locales. De esos siete distritos federales solo dos cuentan con al menos el 40% de población indígena: los Distritos 1 y 2.

MAPA 1. DISTRITOS ELECTORALES FEDERALES HIDALGO



Fuente: Tomado de INE 2017.

Como lo muestra el mapa, los dos distritos se encuentran conectados por medio de los municipios de Chapulhuacán y La Misión, que son parte del Distrito 2, y el municipio de Tepehuacán de Guerrero por parte del Distrito 1.

Comenzaremos por el Distrito 1 con cabecera en el municipio de Huejutla de Reyes.

En el Distrito de Huejutla de Reyes el 72.34% de la población es de origen indígena, con lo que sobrepasa el 60% mínimo necesario para ser considerado como un distrito indígena en el que se deben de postular a personas de origen étnico para competir por la diputación federal.

El Distrito 1 se compone de quince municipios pequeños y dispersos, tal cual se muestra en el siguiente cuadro.

<b>CUADRO 2. COMPOSICIÓN DEL DISTRITO 1 HUEJUTLA DE REYES</b>				
<b>MUNICIPIO</b>	<b>SECCIONES</b>	<b>POBLACIÓN TOTAL</b>	<b>% POBLACIÓN QUE SE CONSIDERA INDÍGENA</b>	<b>% POBLACIÓN QUE HABLA UNA LENGUA INDÍGENA</b>
Atlapexco	16	19,902	89.67%	79.27%
Calnali	16	17,163	89.59%	31.81%
Huautla	26	21,244	92.12%	74.27%
Huazalingo	10	13,986	92.36%	76.56%
Huejutla de Reyes	53	129,919	83.53%	59.96%
Jaltocán	12	11,818	96.92%	84.87%
Lolotla	8	9,461	53.87%	25.21%
Molango de Escamilla	15	11,587	ND	ND
San Felipe Orizatlán	24	38,952	86.38%	61.54%
Tepehuacán de Guerrero	33	30,750	77.46%	35.19%
Tianguistengo	16	15,122	45.42%	38.42%

Tlanchinol	26	39,772	83.73%	49.25%
Xochiatipan	13	19,752	96.31%	95.44%
Xochicoatlán	9	7,706	ND	ND
Yahualica	15	24,173	95.64%	81.96%

ND: No disponible por muestra insuficiente.

Fuente: Elaboración propia con datos de INEGI (2016a) y Junta General Ejecutiva del Instituto Nacional Electoral (2017).

Es posible identificar que en su mayoría los municipios del distrito sobrepasan el 40% de población que se considera indígena, salvo los casos evidentes de Molango de Escamilla y Xochicoatlán, que no aportan datos de interés por la falta de una muestra representativa en franca relación con el número de habitantes en cada municipio. Sin duda, el criterio de hablar una lengua indígena refleja una mayor variabilidad porcentual entre 25.21% en Lolotla y el máximo de 95.44% en Xochiatipan.

La población total del distrito se estimó en 411 307, cifra que representa el 14.38% de la población en la entidad. Por otra parte, la población del municipio de Huejutla con 129 919 habitantes sobrepasa por mucho al municipio de Tlanchinol, que cuenta apenas con una población de 39 772 habitantes y que se posiciona como el segundo municipio más poblado del distrito. Con esto, la población en el municipio de Huejutla apenas representa el 4.54% de la población en la entidad, pero adquiere mayor peso a nivel distrital con el 31.58% de la población total.

De forma similar a lo ocurrido con el caso de Tamazunchale en San Luis Potosí (véase el capítulo IV), a pesar de que la población en la cabecera distrital supera por mucho a la del resto de los municipios que conforman el distrito, no es la que concentra el mayor porcentaje de población que se considera indígena, ya que por encima se encuentran nueve municipios que superan el 83.53% de población indígena en Huejutla, destacando el caso de Jaltocán que, con su 96.92%, es el municipio con mayor porcentaje de población que se considera perteneciente a una etnia.

El distrito de Huejutla de Reyes colinda al norte con los municipios potosinos de Tamazuchale, San Martín Chalchicuautla y Xilitla, por lo que se encuentra ubicado en la gran región Huasteca. A pesar de ello, la Huasteca Hidalguense guarda ciertas diferencias

con respecto a la potosina, en particular en lo que se refiere a sus poblaciones indígenas, pues se caracteriza mayoritariamente por el asentamiento de grupos indígenas nahuas.

Los nahuas constituyen el grupo indígena mayoritario en la porción sur de la región Huasteca. Ocupan, con diversos grados de densidad y presencia relativa, más de 50 municipios de los estados de San Luis Potosí, Hidalgo y Veracruz, y desde la época prehispánica comparten su territorio con los otomíes, tepehuas y totonacos, hacia el sur, y con los teenek o huastecos hacia el norte. La relación de los nahuas con todos ellos es muy estrecha y no es raro encontrar individuos que hablen, además del náhuatl, alguna o varias de las otras lenguas indígenas propias de la región. (Valle, 2003).

A pesar de que los nahuas son el grupo indígena más distribuido a lo largo del territorio nacional existen diversas variaciones entre los grupos nahuas del país según la región en la que se asienten. Diferencias que pueden distinguirse no solo en sus costumbres y tradiciones culturales, sino también por las variantes del náhuatl que se habla en cada región. Incluso esas mismas diferencias pueden percibirse en el náhuatl que hablan los nahuas de Tamazunchale y en el que hablan los nahuas de Huejutla.

### ***2.1. Antecedentes de procesos electorales en Huejutla a nivel local y federal***

Hablando en términos políticos y electorales, el estado de Hidalgo se ha caracterizado a lo largo de la historia como una entidad eminentemente priista. En las últimas cuatro administraciones estatales, el PRI ha sido el partido en el poder tal y como lo muestra el siguiente cuadro.

<b>CUADRO 3. GOBERNADORES DEL ESTADO DE HIDALGO (1999-2016)</b>		
<b>NOMBRE</b>	<b>PARTIDO POLÍTICO</b>	<b>PERIODO</b>
Manuel Ángel Núñez Soto	PRI	1999-2005
Miguel Ángel Osorio Chong	PRI	2005-2011
José Francisco Olvera Ruíz	PRI	2011-2016
Omar Fayad Meneses	PRI	2016-2022

Fuente: Elaboración propia con datos del Gobierno de Hidalgo.

La entidad siempre ha sido gobernada por el PRI. Desde los inicios del PNR hasta su eventual reconfiguración como PRI, las administraciones estatales han sido de origen tricolor. Y si nos remitimos al historial de las personas que han ganado la diputación local por el distrito de Huejutla podemos corroborar que a nivel local el PRI también es una fuerza fáctica.

<b>CUADRO 4. DIPUTADOS LOCALES POR HUEJUTLA DE REYES (1996-2018)</b>		
<b>NOMBRE</b>	<b>PARTIDO</b>	<b>PERIODO</b>
Nolasco Reyes Flores	PRI	1996-1999
Crisóforo Rivera Redondo	PRI	1999-2002
María del Carmen Lara García	PRI	2002-2005
José Eugenio Segura Marroquín	PRI	2005-2008
Darío Badillo Ramírez	PRI	2008-2011
Joel Nochebuena Hernández	PRI	2011-2013
Omar Daladier Zerón Flores	PRI	2013-2016
Norma Alicia Andrade Fayad	PVEM	2016-2018
Doralicia Martínez Bautista	MORENA	2018-2021

Fuente: Elaboración propia con datos del Instituto Estatal Electoral de Hidalgo y del Congreso del Estado de Hidalgo.

Como lo muestra el cuadro anterior, sin duda el PRI representa la fuerza política a nivel local, pues partiendo del análisis de las legislaturas desde 1996 hasta 2016, habían sido candidatas y candidatos del PRI los ganadores para ser diputados locales en el Congreso Estatal. Fue hasta la elección de 2016 que ganó la candidata Norma Alicia Andrade Fayad, del Partido Verde, para fungir como diputada local y posteriormente sería MORENA quien se quedaría con la diputación en el distrito.

Sin embargo, lo que parecía ser una tendencia en términos de la preferencia partidista a nivel local, se vuelve un tanto difusa cuando se analiza lo ocurrido en los últimos años en la elección para la presidencia municipal en Huejutla de Reyes.

**CUADRO 5. PRESIDENCIA MUNICIPAL EN HUEJUTLA DE REYES (1997-2016)**

<b>NOMBRE</b>	<b>PARTIDO</b>	<b>PERIODO</b>
José Luis Fayad Medina	PRI	1997-2000
Carlos Fayad Ruiz	PRI	2000-2003
José Alfredo San Román Duval	PAN	2003-2006
Marco Antonio Ramos Moguel	PRD	2006-2009
Alejandro Nava Soto	PAN	2009-2012
José Alfredo San Román Duval	Convergencia	2012-2016
Raúl Badillo Ramírez	PES	2016-2020

Fuente: Elaboración propia con datos del Instituto Estatal Electoral de Hidalgo.

Como se podrá notar, de 1997 a 2003 el PRI se quedó con la presidencia municipal de la mano de José Luis Fayad en la administración de 1997 a 2000, y Carlos Fayad de 2000 a 2003. No obstante, la alternancia en el municipio se dio cuando en 2003 el PAN, con su candidato José Alfredo San Román, se quedó con la presidencia municipal de Huejutla. Pero el cambio no duró más que una administración, pues en 2006 Marco Antonio Ramos Moguel ganó la diputación abanderado por el PRD; en dicho proceso electoral los hermanos Fayad, Carlos y Said, habían pugnado por ser candidatos del PRI y fue este último el elegido para ser postulado. Para el 2008 volvió a darse la alternancia; fue el PAN, con Alejandro Nava Soto, el que ganó la elección municipal. El edil panista se caracterizó por tener una administración altamente cuestionada y en cuanto dejó su cargo fue arrestado por el delito de peculado.

Nava Soto fue encarcelado en enero de 2012 y fue hasta 2014 que salió libre tras pasar diecisiete meses en el Centro de Readaptación Social de Huejutla. En 2016 fue arrestado nuevamente por no poder sustentar una de sus cuentas públicas. Salió bajo fianza de 50 000 pesos y 104 000 pesos por reparación de daño. En la elección siguiente se vislumbraba la salida del PAN, la cuestión radicaba en quién tomaría la batuta municipal.

En una elección reñida ganó un viejo conocido, José Alfredo San Román Duval. San Román le ganó al PRI, que iba en alianza con el Partido Verde y con Nueva Alianza, pero no ganó bajo las siglas del PAN, que había buscado la candidatura conjunta con el PRD, sino

que logró la presidencia municipal impulsado por el partido Convergencia para el periodo 2012-2016.

Para la elección de 2015, el antiguo priista Raúl Badillo Ramírez ganó la elección por el Partido Encuentro Social para el periodo 2016-2020. Los Badillo Ramírez son reconocidos por pertenecer a una prolífica familia de políticos huastecos. La familia Badillo Ramírez tiene un gran poder en la zona huasteca del estado, así como una fuerte presencia al interior de las filas del PRI, lo que les ha valido para ocupar cargos de elección popular tanto a nivel federal como local.

En cuanto a la elección federal de diputados, la supremacía del PRI se vuelve a reflejar con la unanimidad en el cargo.

<b>CUADRO 6. DIPUTADOS FEDERALES POR HUEJUTLA DE REYES (1997-2018)</b>		
<b>NOMBRE</b>	<b>PARTIDO</b>	<b>PERIODO</b>
Joel Guerrero Juárez	PRI	1997-2000
Juan Alonso Hernández Hernández	PRI	2000-2003
Emilio Badillo Ramírez	PRI	2003-2006
Joel Guerrero Juárez	PRI	2006-2009
Omar Fayad Meneses	PRI	2009-2012
Darío Badillo Ramírez	PRI	2012-2015
Alma Carolina Viggiano Austria	PRI	2015-2018
Fortunato Rivera Castillo	MORENA	2018-2021

Fuente: Elaboración propia con datos del Sistema de Información Legislativa (SIL).

Como se puede apreciar, desde 1997 el PRI ha ganado siempre la elección para la diputación federal. El partido tricolor conoció la derrota y se dio la alternancia hasta la elección de 2018, en la que el fenómeno nacional de MORENA se reflejó en la mayoría de las urnas del país. En el distrito de Huejutla ganó el candidato de MORENA, Fortunato Rivera Castillo, político reconocido por haber militado durante varios años en el PRI.



## ***2.2. Los cacicazgos huastecos, ¿tradición o poder priista en Hidalgo?***

El estado de Hidalgo se ha caracterizado por ser una entidad en la que no se refleja una aparente alternancia política en términos de que difícilmente existen las condiciones para que un partido político diferente del PRI pueda ganar una elección, ya sea a nivel local o federal, al menos hasta 2018. Lo anterior podría permitirnos considerar la premisa de que el PRI es un partido que sabe hacer bien las cosas para no perder los sitios privilegiados ganados en las elecciones. No obstante, también cabe considerar la fuerte presencia de grupos políticos añejados durante años en el territorio que impiden la existencia de un contrapeso.

Como lo vimos previamente, el PRI ha ganado la mayoría de los cargos de elección popular. Si acaso, en lo que respecta a la presidencia municipal de Huejutla, se pudieron percibir ciertas alternancias al menos en cuanto a partidos políticos se refiere, ya que algunos candidatos eran viejos contrincantes de otros procesos electorales.

En Hidalgo existen familias prominentes dentro del mundo de la política. Claramente la Huasteca Hidalguense no es una región exenta de ello. Para nuestro caso particular, cabe resaltar la situación de la familia Badillo Ramírez. Los Badillo Ramírez son una familia con vinculación histórica al cacicazgo en la zona, así como de heredar cargos al interior de su seno familiar. Para tal efecto, es necesario regresar a los cuadros previos y echar un vistazo.

Dentro del periodo de análisis del trabajo en curso, salvo la gubernatura, no hay un cargo que no haya sido ocupado por al menos un miembro de la familia Badillo Ramírez. Y en el caso de la diputación federal, hasta dos miembros de la familia han ostentado el cargo.

En 2008, Darío Badillo Ramírez ganó la diputación local por el PRI. Asimismo, en 2012 fue elegido diputado federal por el Distrito 1. En 2005 compitió por la presidencia municipal de Huejutla pero quedó en segundo lugar tras perder ante el candidato del PRD, Marco Antonio Ramos Moguel; de tal forma que el único cargo que hasta la fecha no pudo ocupar fue ése. Se resignó a apoyar a su hermano para conseguir el cargo pendiente, mismo que Raúl Badillo logró en 2016 bajo las siglas del PES, pero trabajando presuntamente para el PRI.

Previo a que los hermanos Badillo consiguieran sus cargos políticos, el sobrino de ambos, Emilio Badillo Ramírez, fue diputado federal para el periodo 2003-2006. Según fuentes locales, los Badillo Ramírez se encuentran bien posicionados en la entidad a razón de que reciben eventuales apoyos económicos y se mantienen pugnando por próximas candidaturas, ya sea en el PRI o en alguno de los diversos partidos que les dé cabida como abanderados.

Otro caso que cabe la pena mencionar es el de la exlegisladora federal Alma Carolina Viggiano Austria. Viggiano ha ocupado el cargo de diputada local por el Distrito 15 Molango de Escamilla. Y aunque apenas aparece en una ocasión como diputada federal por Huejutla, ha ocupado el cargo en dos ocasiones previas ganando la elección en representación del Distrito 6 en Pachuca de Soto. La exlegisladora es esposa del exgobernador de Coahuila, Rubén Moreira, y medios locales han manifestado que ha fungido operadora de Miguel Ángel Osorio Chong en el estado de Hidalgo. Viggiano es una de las funcionarias constantes de las administraciones locales y se reconoce su gran acercamiento al gobernador Omar Fayad.

### ***2.3. Las candidaturas en Huejutla de Reyes: postulaciones de personas mestizas en un distrito indígena***

En 2018 la contienda electoral en el estado de Hidalgo se centró en la elección de dieciocho diputados locales de mayoría relativa y de doce diputados locales por el principio de representación proporcional. Además, a nivel federal, se eligieron al presidente de la República, senadores y diputados federales. La elección presidencial marcó la pauta a nivel estatal dejando ver la marcada preferencia de los votantes por el candidato de la coalición “Juntos Haremos Historia”, Andrés Manuel López Obrador.

Para el caso particular de las candidaturas a la diputación federal, en Hidalgo solo se registraron dos coaliciones: “Todos por México”, PRI-PVEM-PNA, y “Por México al Frente” PRD-PAN-MC. A pesar de que en gran parte del país se concretó la coalición “Juntos Haremos Historia”, MORENA-PT-PES, en el estado de Hidalgo no se logró, por lo que los partidos correspondientes postularon a sus candidatas y candidatos por separado.

En Huejutla todo pintaba para que el PRI siguiera con su hegemonía en la diputación federal y se contemplaba una disputa por el segundo lugar entre MORENA y “Por México al Frente”; veremos lo que ocurrió.

### 2.3.1. *“Soy Sayonara, huasteca de nacimiento y serrana de corazón”*

Al igual que en el estado de San Luis Potosí, el proceso de selección de candidatas y candidatos en Hidalgo para competir por la diputación federal bajo las siglas del PRI se dio en el formato de Convención de Delegados. Así como en Tamazunchale, el PRI en Huejutla designó a la candidata de la coalición “Todos por México” tal cual estaba estipulado en la convocatoria.

En el Distrito 1 de Huejutla de Reyes, la coalición “Todos por México” postuló a Sayonara Vargas Rodríguez, quien fungió como secretaria de educación del gobierno de Omar Fayad en Hidalgo de 2016 a 2018. Ella se había acreditado como candidata “de origen indígena” a partir de la autoadscripción calificada por su labor en comunidades indígenas. No obstante, afirmó públicamente que no hablaba ninguna lengua originaria y que se encontraba estudiando náhuatl para tener mayor acercamiento con las comunidades indígenas. Sus maestras de náhuatl eran su suplente Luz Oralia Cuervo y la candidata a diputada local por Huejutla, Adela Pérez Espinoza.

Vargas Rodríguez estudió en la Universidad Autónoma de Tamaulipas la licenciatura en Comunicación y es maestra en Tecnología Educativa. Su lema de campaña fue: *“Soy Sayonara, huasteca de nacimiento y serrana de corazón”*. Su campaña se centró en la idea de fortalecer el sistema educativo en el estado, así como bajar recursos federales para obras de infraestructura para todas las comunidades más desprotegidas del distrito con especial atención en las comunidades indígenas.

Previo a la jornada electoral se dieron a conocer audios en los que la candidata se encontraba implicada en presuntos acuerdos para conseguir votos del listado estatal de beneficiarios del programa PROSPERA a favor del PRI. Estos señalamientos no encontraron desahogo en sanciones hacia su persona.

### *2.3.2. Marlén Medina Fernández, la candidata (impuesta) de la Unión de la Fuerza Indígena y Campesina (UFIC)*

Tomando en cuenta que la coalición “Por México al Frente” llegó a acuerdos para la selección de las y los candidatos a puestos de elección popular, en el Distrito 1 Huejutla le correspondía al PRD elegir la candidatura para la diputación federal. El PRD eligió a sus candidatas y candidatos mediante Consejo Nacional Electivo<sup>13</sup>.

Así, la coalición “Por México al Frente” postuló a Marlén Medina Fernández. Esta militante del PRD, originaria del municipio de Tlanchinol, fue impulsada por la Unión de la Fuerza Indígena y Campesina (UFIC), donde tenía mucha influencia el entonces senador Isidro Pedraza Chávez. Su postulación fue impugnada por el dirigente municipal del PRD con licencia, Esteban Hernández. El perredista argumentó que ella no tenía arraigo en Tlanchinol, que residía entre Pachuca y Puebla, no hablaba náhuatl y por lo tanto no cumplía con los requisitos para presentarse como candidata indígena. El dirigente municipal del PRD también argumentó que la postulación de Marlén se debía a la amistad que ella guardaba con el senador Pedraza y se justificó con el cumplimiento de la paridad de género.

Hernández expresó que él sí contaba con un arraigo de más de cincuenta años con las comunidades, además de que dominaba el náhuatl, razones por las que consideró que él podía representar mucho mejor al distrito indígena. Sin embargo, su inconformidad no procedió y se mantuvo el registro de la candidata apoyada por la UFIC para la diputación federal del Distrito 1 de Hidalgo.

---

<sup>13</sup> Para más información véase: RESOLUTIVO DEL DECIMO PRIMER PLENO EXTRAORDINARIO DEL IX CONSEJO NACIONAL RELATIVO A LA CONVOCATORIA PARA ELEGIR A LAS CANDIDATAS Y CANDIDATOS DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA PARA LA PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; A LAS SENADURÍAS QUE INTEGRAN LA CÁMARA DE SENADORES; LAS DIPUTACIONES FEDERALES DE LA CÁMARA DE DIPUTADOS, ESTAS DOS ÚLTIMAS POR LOS PRINCIPIOS DE MAYORÍA RELATIVA Y LAS DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL, QUE INTEGRARÁN LA LXIV LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO DE LA UNIÓN, EN EL PROCESO ELECTORAL FEDERAL ORDINARIO 2017-2018.

### *2.3.3. Fortunato Rivera Castillo: el exalcalde priista que se fue con MORENA y ganó*

El Movimiento de Regeneración Nacional llevó a cabo sus postulaciones por el mecanismo de asambleas; para el caso de Huejutla postuló a Fortunato Rivera Castillo, un militante histórico del PRI durante más de cuarenta años y que también fungió como presidente municipal de San Felipe Orizatlán, de 1994 a 1997. Cuenta con estudios de licenciatura en Liderazgo y una especialidad en Fitotecnia.

Además de no tener historia con la izquierda partidista, tampoco se pudo comprobar un origen étnico del candidato, pues éste se registró utilizando el criterio de la autoadscripción calificada y su vínculo de trabajo comunitario.

Durante el proceso electoral fue acusado de hacer campaña en escuelas públicas, sin embargo, la acusación fue desestimada debido a que se trataban de anfiteatros rentados que se encontraban aledaños a las instituciones de educación.

Asimismo, trascendió que tanto su esposa como su hija fueron retenidas por indígenas en la comunidad de Macuxtepetla, perteneciente al municipio de Huejutla de Reyes. El suceso se dio en un momento en que se estaban entregando apoyos del programa PROSPERA, situación que, presuntamente, las mujeres aprovecharon para hacer campaña política en favor del candidato de MORENA. Por esta razón las autoridades comunales retuvieron a las dos mujeres cerca de cuatro horas hasta la llegada de autoridades municipales que, tras el diálogo, lograron su liberación; al parecer tuvieron que pagar una multa apegada a los usos y costumbres de la comunidad, según documentaron algunos periódicos locales.

### *2.3.4. Las candidaturas fallidas*

Por parte del Partido Encuentro Social compitió el candidato Jesús Pérez Ramírez, oriundo de Huazalingo, una comunidad indígena del estado. Pérez Ramírez fue un exmilitante priista que previamente había competido como candidato suplente por la presidencia municipal de Huejutla.

Fortunato González Islas fue el abanderado del PT. El polémico líder indígena de la Huasteca, miembro y dirigente de la Unidad de la Fuerza Indígena Campesina, es un activista que, como lo comentan medios locales, habría sido detenido previamente por

afectación a las vías de comunicación en 2010 y 2014. En el proceso electoral de 2018 intentó impugnar los registros de candidatos bajo el argumento de que en las boletas electorales aparecería el nombre del candidato de MORENA, Fortunato Rivera Castillo, situación que lo perjudicaría puesto que la gente iba a votar por el candidato morenista pensando que lo hacían por él.

En general, las campañas de las y los candidatos fueron un tanto discretas, destacándose por algunos momentos con situaciones como el “rapto” de la familia del candidato de MORENA o la presunta vinculación de la candidata de “Todos por México” con la coacción de votos a través de padrones de beneficiarios de PROSPERA. Las visitas y recorridos de campaña fueron principalmente en los municipios de Huejutla, San Felipe Orizatlán y Tlanchinol.

En lo correspondiente al debate electoral entre las y los candidatos de la elección para la diputación federal, tuvo lugar el día 18 de junio de 2018 en instalaciones del Instituto Tecnológico de Huejutla. Sin embargo, no se pudo tener acceso a información más detallada sobre el contenido del ejercicio.

#### ***2.4. Conflictos, acusaciones y guerra sucia en la Huasteca Hidalguense***

La elección para la diputación federal en el Distrito 1 se caracterizó por la dudosa procedencia indígena de las y los candidatos postulados por los principales partidos y coaliciones. No obstante, parece que dicha situación figuró principalmente en el caso de la abanderada de la coalición “Por México al Frente”, Marlén Medina, quien fuera cuestionada por no pertenecer a una comunidad indígena. Pero salvo el caso referido, esa carta no fue jugada por las demás personas postuladas; parecía ser que las y los candidatos estaban al tanto de que no cumplían ese requisito, por lo que evitaron tocar el tema en la mayor parte de la etapa de campañas. A pesar de que la condición indígena de las candidaturas no fue un elemento que se usará para descalificar a los contrincantes, pero tampoco como bandera de campaña del grueso de las candidaturas, en aras de hacerse con la elección sí se dio una especie de guerra sucia en la que, según la prensa, incluso poblaciones indígenas tuvieron que ver y que derivó en eventuales sanciones y multas para los dos principales contendientes.

#### *2.4.1. PRI y MORENA incurren en sanciones por vulnerar la niñez en campaña*

Una situación que resultó recurrente en la etapa de campaña y que inmiscuyó tanto a la candidata de “Todos por México”, Sayonara Vargas, como a Fortunato Rivera Castillo, candidato de MORENA, fue el hecho de que ambos utilizaron imágenes acompañados de menores con fines electorales y que difundieron en diversos medios sin aparente consentimiento de los padres y tutores de las y los niños.

A continuación, se revisarán los casos en particular para determinar qué fue lo que ocurrió en cada situación. Cabe resaltar que las faltas son denunciadas y tratadas en vísperas de las elecciones federales y particularmente después de la jornada electoral, cuando ya existían ganadoras y ganadores virtuales a nivel nacional.

En un inicio, el candidato Fortunato Rivera Castillo fue el primer acusado de la falta. El 25 de junio de 2018, la representante del PRI, correspondiente al 01 Consejo Distrital del INE en Hidalgo, presentó una denuncia en contra del candidato de MORENA por la difusión de fotografías, como propaganda de carácter proselitista, en las que aparecían niñas y niños a través de la red social Facebook del propio Rivera Castillo. Bajo ese respecto, el PRI refirió que el candidato de MORENA difundió de manera ilegal la imagen de menores de edad. Así, Fortunato Rivera afectaba directamente a los infantes y vulneraba el interés superior de la niñez. Cabe resaltar que la contienda electoral no queda eximida de la promoción y respeto de los derechos de terceras personas, en este caso la niñez. Por lo que es necesario garantizar su cabal cumplimiento en materia de protección de datos e información personal.

En ese sentido, el PRI presentó como prueba un listado de ligas pertenecientes al perfil de Facebook del candidato Fortunato Rivera Castillo. Las ligas correspondían a las publicaciones que se habían hecho en la cuenta, en las que aparecían fotografías con la imagen de menores de edad. La autoridad electoral corroboró la existencia del perfil de Facebook de Fortunato Rivera Castillo, y revisó cada una de las publicaciones referidas por el PRI.

El candidato de MORENA indicó que, si bien el perfil era suyo, el contenido del mismo era responsabilidad de su grupo de comunicación social y de campaña, por lo que él desconocía la existencia de las fotografías en cuestión.

En ese sentido, el INE aprobó el 26 de enero de 2017 el acuerdo INE/CG20/2017<sup>14</sup>, en el que se establecía la forma<sup>15</sup> en la que podrían aparecer los menores de edad en propaganda electoral: directa o incidental. También, en el artículo 6 se indicaba que:

(...) el mensaje, el contexto, las imágenes, el audio y/o cualquier otro elemento relacionado con dicha aparición deberá evitar cualquier conducta que induzca o incite a la violencia, al conflicto, al odio, a las adicciones, a la vulneración física o mental, a la discriminación, a la humillación, a la intolerancia, al acoso escolar o bullying, al uso de la sexualidad como una herramienta de persuasión para atraer el interés del receptor, o cualquier otra forma de afectación a la intimidad, la honra y la reputación de los menores de edad (Sala Regional Especializada del TEPJF, 2018b, pp. 30-31).

Los Lineamientos hacían referencia a dos requisitos<sup>16</sup> para poder hacer uso de material con fines electorales en el cual aparecieran las imágenes de menores de edad: consentimiento de sus padres<sup>17</sup> y la opinión informada de los menores.

Ahora resultaba necesario presentar el consentimiento de padres, tutores o autoridad que supla a los anteriores para la utilización de material en cual esté de por medio la integridad de menores de edad. En cuanto a lo correspondiente a la opinión informada de los menores de edad, se contemplan dos grupos. Los menores entre 6 y 18 años debían expresar su opinión informada sobre su participación en el material propagandístico bajo el formato que fuera. Mientras que los menores de 6 años no debían expresar su opinión informada, sino que resultaba suficiente con el consentimiento de los padres<sup>18</sup>.

Ahora bien, el 27 de febrero de 2017 el INE aprobó el mecanismo por el que se debía recabar la información correspondiente a la opinión informada y expresada por los menores de edad de forma ágil a través del acuerdo INE/ACRT/08/2017. Para esto se generó un

---

<sup>14</sup> Acuerdo en el que se aprobaron los Lineamientos para la protección de niñas, niños y adolescentes en materia de propaganda y mensajes electorales, con vigencia a partir del 2 de abril de 2017.

<sup>15</sup> Véase el artículo 5 de los Lineamientos.

<sup>16</sup> Véase el apartado “Requisitos para mostrar niñas, niños o adolescentes en la propaganda político-electoral”, correspondiente a los Lineamientos.

<sup>17</sup> Para más información, véase el artículo 7 de los Lineamientos.

<sup>18</sup> Esto tiene relevancia, ya que en algún momento se intenta usar a las comunidades indígenas como argumento de defensa ante una eventual sanción por usar en campaña imágenes de menores de edad sin autorización de los padres o tutores.



formato<sup>19</sup>, separado por dos apartados: uno, para ser llenado por el partido, candidato o autoridad electoral, y otro para ser llenado por la o el menor de edad.

Además de un instructivo<sup>20</sup> de llenado del formato también se indicaba que era responsabilidad explicar con precisión y puntualidad el origen y propósito del material electoral en el que aparecerían las y los menores, así como indicar de manera clara los derechos con los que contaba el infante, incluyendo el de no aceptar que apareciera su imagen en el material, todo ello en presencia de los padres o tutores. Sin embargo, el 15 de junio de 2018 se publicaron en el Diario Oficial de la Federación las modificaciones<sup>21</sup> al acuerdo INE/CG20/2017 en las que se destacaba el hecho de quedar sin efectos el formato aprobado en el acuerdo INE/ACRT/08/2017.

Con esto quedó sentado que quien quisiera hacer uso de propaganda político electoral de contenido relacionado con menores de edad debería tener la documentación concerniente tanto al consentimiento de los padres o tutores como a la opinión informada de las y los menores implicados, “(...) debiendo conservar el original de dichos documentos y entregar copia a la Dirección de Prerrogativas, lo cual deberá hacerse al momento en que presenten ante dicha autoridad los promocionales para su calificación técnica.” (Sala Regional Especializada del TEPJF, 2018b, p. 36).

Además de esto, el PRI añadió en su denuncia la culpa *in vigilando* del partido MORENA en relación con la acusación correspondiente a su candidato, Fortunato Rivera Castillo.

Por lo que hace a la culpa *in vigilando*, la Ley General de Partidos Políticos en su artículo 25, párrafo 1, incisos a) y u), dispone que los partidos políticos deben conducir sus actividades dentro de los cauces legales y ajustar su conducta y la de sus militantes a los principios del Estado democrático, respetando la libre participación política de los demás institutos políticos y los

---

<sup>19</sup> Véase el formato en cuestión en el Anexo 1.

<sup>20</sup> Para más información, véase el Instructivo para llenar los formatos de opinión informada, anexo al acuerdo INE/ACRT/08/2017.

<sup>21</sup> En lo correspondiente a los requisitos, las modificaciones adicionaron el acta de nacimiento del menor o en su caso, un documento que permita acreditar el vínculo entre la o el menor de edad y las personas que otorguen el consentimiento. Asimismo, en lo correspondiente al requisito de opinión informada de las y los menores, se sustituyó el formato aprobado en el acuerdo INE/ACRT/08/2017 por la videograbación de la explicación que se hiciera al menor sobre su participación en el material electoral, así como su opinión informada en relación con el alcance de su participación, también en formato audiovisual.

derechos de los ciudadanos (Sala Regional Especializada del TEPJF, 2018b, pp. 39).

En su oportunidad, Fortunato Rivera Castillo indicó que desconocía el porqué habían aparecido menores en las publicaciones denunciadas por el PRI, además de que no entregó ninguna documentación que le permitiera acreditar su completo apego a los lineamientos para la utilización de menores en propaganda electoral. El candidato, en audiencia de pruebas y alegatos, expresó a través de su representante que:

- Las publicaciones las hizo el área de comunicación social.
- Las imágenes proyectadas no infringen los Lineamientos ya que no reflejan una participación directa o incidental de los menores ni representan conductas que induzcan o inciten a la violencia, al conflicto, al odio, a las adicciones, a la vulneración física o mental, a la discriminación, entre otras.
- En el distrito 01, en el Estado de Hidalgo, está conformado por más del 70% de población indígena y por usos y costumbres, los padres y madres de familia llevan a sus hijos a los diversos actos proselitistas que no solo fueron para su representado sino para otros candidatos (Sala Regional Especializada del TEPJF, 2018b, p. 83).

En el análisis general que la Sala Regional Especializada del TEPJF realizó de los elementos del caso, determinó que las publicaciones denunciadas debían cumplir con los requisitos previstos en los Lineamientos para la utilización de menores en propaganda electoral. En caso de no contar con los permisos y requisitos correspondientes resultaba necesario que las fotografías que contenían la imagen de menores de edad debieran ser difuminadas para evitar el reconocimiento, y con ello la vulneración de los derechos de los menores de edad antes de ser utilizadas como propaganda electoral<sup>22</sup>.

Cabe destacar que en un inicio el PRI presentó 106 publicaciones aludiendo a la misma cantidad de fotografías en las cuales aparecía la imagen de al menos un menor de edad. La Sala Regional Especializada terminó contabilizando noventa y dos fotografías en las que

---

<sup>22</sup> Reafirmado por la Sala Superior del TEPJF, en la tesis de jurisprudencia “PROPAGANDA POLÍTICA Y ELECTORAL. CUANDO APAREZCAN MENORES SIN EL CONSENTIMIENTO DE QUIEN EJERZA LA PATRIA POTESTAD O TUTELA, SE DEBE HACER IRRECONOCIBLE SU IMAGEN”.

aparecía al menos un menor de edad, o inclusive más, y cuyo recuento lo ilustra de forma sintética el cuadro siguiente:

<b>CUADRO 7. EMPLEO DE MENORES EN PROPAGANDA POLÍTICO-ELECTORAL DE FORTUNATO RIVERA CASTILLO EN FACEBOOK, 2018</b>			
<b>NÚMERO DE FOTOGRAFÍAS</b>	<b>TOTAL DE MENORES</b>	<b>MENORES SÍ IDENTIFICADOS</b>	<b>MENORES NO IDENTIFICADOS</b>
12	35	0	35
80	394	242	152
<b>TOTALES</b>			
<b>92</b>	<b>429</b>	<b>242</b>	<b>187</b>

Fuente: Elaboración propia con datos de la Sala Regional Especializada del TEPJF, 2018b.

Como podrá observarse, la Sala Especializada realizó un análisis separado en el cual primero dio cuenta de que en doce fotografías aparecieron treinta y cinco menores de edad, pero en ninguna de las imágenes se pudo identificar a los menores. Ahora bien, en la segunda parte analizó las ochenta fotografías restantes en las cuales apareció un total de 394 menores, de los cuales 242 pudieron ser identificados, mientras 152 no pudieron ser identificados. Con lo que del universo de noventa y dos fotografías analizadas surgió un total de 429 menores, de los cuales 242 fueron identificados y 187 no fueron identificados.

Aunado a ello, se determinó que el candidato utilizó a los menores para retratarse con ellos y exhibirlos en sus publicaciones correspondientes a veintinueve fotografías. Por si fuera poco, se comprobó que en tres fotografías aparecieron menores portando banderines con el emblema de MORENA, lo que resultaba excesivo en términos generales debido a que por la edad de los menores no se justificaba su participación en actos proselitistas, además de que sería poco probable que se generara una percepción sobre el hecho de que los menores contaran con cierta preferencia partidista.

Incluso, en algunos casos, se advierte que las fotografías fueron tomadas en comunidades donde las personas se encuentran en situación de vulnerabilidad, lo cual fue confirmado por el entonces candidato, al comparecer a la audiencia de pruebas y alegatos, de tal manera que se afecta a los menores por un lado,

por ser menores y por otro, dado que el contexto sociocultural en el que se encuentran podría ser de vulnerabilidad, hecho que es conocido por el candidato denunciado ya que fue él quien participó en los eventos donde fueron tomadas las fotografías, pues aparece en las mismas (Sala Regional Especializada del TEPJF, 2018b, pp. 91-92).

Partiendo de los criterios establecidos, no hacía falta que se vulneraran los derechos de los menores para dejar de lado el interés superior de la niñez, sino que resultaba suficiente que fueran expuestos a una situación de riesgo, tal cual se consideraron las acciones en las que incurrió el candidato Fortunato Rivera Castillo.

En lo correspondiente a la culpa *in vigilando* de MORENA, la autoridad electoral resolvió que el partido incurrió en una falta a su deber en el sentido de la responsabilidad que debió haber tenido con respecto a las acciones de su candidato en estricto apego a la normativa electoral correspondiente.

Finalmente, la Sala Especializada, amparándose en la tesis jurisprudencial S3ELJ 24/2003 de rubro “SANCIONES ADMINISTRATIVAS EN MATERIA ELECTORAL. ELEMENTOS PARA SU FIJACIÓN E INDIVIDUALIZACIÓN”, que determina la calificación de cada falta o agravio como levísima, leve o grave, y en caso de ser grave puede ser grave ordinaria, especial o mayor, procedió a resolver el asunto de la siguiente manera.

La Sala Especializada calificó la infracción tanto de Fortunato Rivera Castillo, como de MORENA, como grave ordinaria, partiendo de los siguientes criterios:

- En el caso de 80 publicaciones, aparecieron 242 menores de edad identificables, y en ningún caso recabó el permiso de los menores que aparecen en las fotografías.
- Se difundieron durante la etapa de campañas, en el marco del proceso electoral federal 2017-2018, respectivamente.
- El bien jurídico tutelado es la obligación convencional, constitucional y legal de salvaguardar el interés superior de la niñez.

- La infracción se actualizó a través de pluralidad de conductas imputables al otrora candidato denunciado.
- La conducta fue generada de manera directa por el candidato denunciado ya que fue en su cuenta de Facebook donde fueron publicadas las fotografías que contenían la imagen de menores.
- Respecto del partido MORENA, la conducta fue culposa, derivada de una falta a su deber de cuidado.
- De la conducta señalada no se advierte beneficio o lucro económico, pero si un beneficio electoral (Sala Regional Especializada del TEPJF, 2018b, pp. 100-101).

De esta manera, la autoridad electoral sancionó tanto al candidato como a MORENA. La multa para Fortunato Rivera Castillo fue de 40 300 pesos, equivalentes a 500 UMAS (Unidad de Medida y Actualización). Mientras que MORENA fue sancionado con una multa de 16 120 pesos, equivalentes a 200 UMAS, cantidad que consideraron podía pagar el partido ya que representaba apenas el 0.04% de la cantidad que recibiría como prerrogativa de financiamiento público para actividades ordinarias en el mes de agosto de 2018. Asimismo, recibieron un exhorto en el sentido de que en próximos y eventuales procesos electorales tuvieran un apego estricto a los lineamientos y normatividades en materia electoral. (Sala Regional Especializada del TEPJF, 2018b, pp. 103-104).

Eso por una parte en relación con las sanciones para MORENA y su candidato. Pero por otra parte, el mismo Fortunato Rivera Castillo, mediante un escrito de comparecencia a la audiencia de pruebas y alegatos correspondientes al proceso especial sancionador SRE-PSD-208/2018, en el cual se encontraba implicado, indicó que contaba con pruebas de que la candidata de la coalición “Todos por México” para la diputación federal, Sayonara Vargas Rodríguez, tenía cuarenta publicaciones en sus cuentas de Facebook y Twitter, en las cuales existían fotografías donde aparecían imágenes de menores, situación que de igual forma podría vulnerar el interés superior de la niñez. (Sala Regional Especializada del TEPJF, 2018c, p. 3).

El candidato de MORENA no se quedó de brazos cruzados, y buscó contrarrestar de inmediato la ofensiva priista. Así que el 23 de agosto, aprovechando el desahogo del proceso especial sancionador en su contra, refirió a la autoridad electoral las pruebas de la

falta de Sayonara Vargas: tanto las fotografías, como las publicaciones dentro de las redes sociales de Facebook y Twitter de la candidata en las cuales se podría atentar contra los menores de edad. Podría resultar curioso el conflicto: un actor que faltó a la norma, acusa a otro de faltar a la misma; pero lo que sí resultaba serio era la evasión que los implicados hicieron cuando se les indicó su falta.

La candidata Sayonara explicó que tanto el perfil de Facebook como de Twitter habían sido manejados en tiempo de campaña por su equipo de comunicación social. Además, indicó que en franco interés por velar siempre por el bien de las niñas y niños y así evitar exponerlos o afectarlos, contó con los permisos pertinentes para poder hacer uso de la imagen de menores de edad con fines proselitistas, sin referir en principio qué permiso y documentación correspondía a cada fotografía o menor de edad en particular.

La Sala Especializada realizó el análisis de las publicaciones para determinar en qué casos se vulneró el interés superior de la niñez. Analizaron cincuenta y dos publicaciones, de las cuales podemos observar la síntesis a continuación:

<b>CUADRO 8. EMPLEO DE MENORES EN PROPAGANDA POLÍTICO ELECTORAL DE SAYONARA VARGAS EN FACEBOOK Y TWITTER, 2018</b>			
<b>NÚMERO DE FOTOGRAFÍAS</b>	<b>TOTAL DE MENORES</b>	<b>MENORES SÍ IDENTIFICADOS</b>	<b>MENORES NO IDENTIFICADOS</b>
<b>FACEBOOK</b>			
41	190	87	103
<b>TWITTER</b>			
11	64	30	34
<b>TOTALES</b>			
<b>52</b>	<b>254</b>	<b>117</b>	<b>137</b>

Fuente: Elaboración propia con datos de la Sala Regional Especializada del TEPJF, 2018c.

Del cuadro anterior podemos dar cuenta de que la cifra de menores identificables en las publicaciones es menor que la de aquellos que no pudieron ser identificados. Sin embargo, resulta un número significativo si partimos del hecho de que son cincuenta y dos publicaciones, lo que nos arrojaría un promedio de poco más de dos menores de edad por publicación.

Ahora bien, la autoridad electoral realizó un análisis particularizado para cada una de las fotografías a fin de definir cuántos menores de edad podían ser identificables en cada una. Se descartaron seis fotografías<sup>23</sup> por no contener imágenes de menores que pudieran ser reconocidas; aparecieron treinta y dos menores pero que no podían ser identificables. Además de ello, de las cuarenta y seis publicaciones restantes se encontró que en cuatro casos las y los menores de edad aparecieron en más de una fotografía. (Sala Regional Especializada del TEPJF, 2018c, p. 71).

De tal forma que la síntesis quedó como sigue.

<b>CUADRO 9. DESAGREGADO SOBRE EMPLEO DE MENORES EN PROPAGANDA POLÍTICO-ELECTORAL DE SAYONARA VARGAS EN FACEBOOK Y TWITTER, 2018</b>			
<b>NÚMERO DE FOTOGRAFÍAS</b>	<b>TOTAL DE MENORES</b>	<b>MENORES SÍ IDENTIFICADOS</b>	<b>MENORES NO IDENTIFICADOS</b>
<b>FACEBOOK</b>			
<b>36</b>	<b>159</b>	<b>87</b>	<b>72</b>
<b>FOTOGRAFÍAS DE FACEBOOK DESCARTADAS</b>			
5	31	0	31
<b>TWITTER</b>			
<b>10</b>	<b>63</b>	<b>30</b>	<b>33</b>
<b>FOTOGRAFÍAS DE TWITTER DESCARTADAS</b>			
1	1	0	1
<b>TOTALES</b>			
<b>46</b>	<b>222</b>	<b>117</b>	<b>105</b>
<b>CASOS REPETIDOS EN FACEBOOK</b>			
3			
<b>CASOS REPETIDOS EN TWITTER</b>			
1			
<b>CIFRAS FINALES</b>			
<b>TOTAL DE FOTOGRAFÍAS</b>	<b>TOTAL DE MENORES</b>	<b>MENORES SÍ IDENTIFICADOS</b>	<b>MENORES NO IDENTIFICADOS</b>
<b>46</b>	<b>218</b>	<b>114</b>	<b>104</b>

Fuente: Elaboración propia con datos de la Sala Regional Especializada del TEPJF, 2018c.

Para el caso de los ciento catorce menores sí identificados que aparecieron en las fotografías tanto de Facebook como de Twitter, Sayonara Vargas debió presentar los permisos correspondientes. No obstante, la candidata presentó los documentos correspondientes sin precisar a qué menor se estaba refiriendo, como ya se ha mencionado,

<sup>23</sup> Se descartaron cinco fotografías de Facebook del total de cuarenta y una; y una de Twitter de las once totales.

con lo que no se logró tener certeza que, en efecto, los documentos presentados correspondieran a los menores en cuestión. Además, la denunciada aportó cierta documentación que en la totalidad de los casos daba cuenta de que el consentimiento solo había sido firmado ya sea por la madre o el padre de la menor o el menor de edad, no por ambos; en estos casos no se precisó una justificación ni de ello ni de las inconsistencias que los mismos documentos contenían. Por si fuera poco, en los documentos presentados tampoco se especificó el tipo de propaganda para la cual se estaba solicitando la autorización. En total fueron entregados veintiocho formatos que no cumplieron con la precisión en cuanto a los datos, además de que algunos se encontraban incompletos.

De esta manera, la candidata Sayonara fue encontrada como culpable de haber utilizado la imagen de menores de edad para fines electorales sin estricto apego a la normativa vigente. Al igual que en el caso de Fortunato Rivera, la candidata indicó que parte de las fotografías habían sido tomadas en el marco de sus recorridos de campaña electoral y que algunas de ellas habían sido realizadas en zonas eminentemente indígenas, lo que se traducía en que normalmente en esas zonas los hijos acudían a distintas actividades en compañía de sus padres, por lo que resultaba inevitable que algún menor apareciera en alguna fotografía; aun así esto no la eximía de difuminar las imágenes de las y los menores. De esta manera, en el mismo sentido que Fortunato Rivera, Sayonara Vargas había vulnerado doblemente el interés superior de la niñez, primero en su calidad de menores de edad y segundo al pertenecer a una población vulnerable como lo es la indígena.

Sayonara Vargas insistió en sus alegatos de que, al realizar sus recorridos mayormente en zonas indígenas, los residentes no contaban con las mismas condiciones socioeconómicas que la media nacional, por lo que la población originaria de esos sectores no siempre tenía la documentación completa de los menores. La Sala Especializada refirió que ni este ni los otros alegatos presentados por la denunciada representaban justificaciones válidas. Indicaron que en el caso de no contar con los permisos y documentación pertinente que le permitieran utilizar la imagen de menores en actos de campaña se debía difuminar la imagen, tal como se había especificado anteriormente. A pesar de que las publicaciones en redes sociales podrían ser consideradas como espontáneas, o que resultaba complicado pedirles a los tutores que participaron en los eventos de campaña que mantuvieran lejos o al



margen a los menores, la denunciada sí se encontraba obligada a difuminar la imagen de los menores de edad en los casos que así correspondiera a fin de evitar caer en interpretaciones. (Sala Regional Especializada del TEPJF, 2018c, p. 76).

Ahora bien, en lo correspondiente a la culpa *in vigilando* de los partidos políticos PRI y PVEM, por ser los partidos que conformaban la coalición<sup>24</sup> que postuló a Sayonara Vargas, ambos también faltaron a la normatividad electoral.

De manera similar que en el proceso especial sancionador hacia Fortunato Rivera, la falta efectuada por la candidata Sayonara Vargas fue considerada como una falta grave ordinaria, con lo cual fue acreedora a una multa de 40 300 pesos, equivalente a 500 UMAS.

Y de igual forma que le ocurrió a MORENA, los partidos PRI y PVEM recibieron una multa de 16 120 pesos cada uno, lo que correspondía a 200 UMAS en relación con la actividad de su candidata. Multa que la autoridad electoral consideró que se encontraban en posibilidades de pagar debido a que el PRI recibiría una cantidad de 62 339 025.80 pesos por concepto de prerrogativas de financiamiento público para actividades en el mes de octubre de 2018, mientras que el PVEM recibiría 22 326 413.00 pesos por el mismo concepto. La multa correspondiente representaría el 0.02% y el 0.07% de las ministraciones partidarias respectivamente.

Finalmente, la Sala Especializada del TEPJF solicitó a Sayonara Vargas que dejara de hacer uso de las fotografías e imágenes denunciadas en un periodo no máximo a veinticuatro horas, lo anterior con el fin de procurar y proteger los derechos de los menores de edad y así evitar que se siguiera vulnerando su condición.

Dichas quejas habrían quedado hasta los análisis previos, sin embargo, el candidato de MORENA presentó más pruebas de que Sayonara Vargas había vulnerado el interés superior de la niñez, ahora a través de un medio de comunicación impreso.

Fortunato Rivera Castillo promovió una denuncia en contra de la candidata de “Todos por México”, Sayonara Vargas Rodríguez, traducida en el proceso sancionador especial identificado con el expediente SRE-PSD-0219/2018, así como a los partidos PRI y PVEM por

---

<sup>24</sup> Cabe resaltar que el Partido Nueva Alianza, que formó parte de la coalición referida, se encontraba en proceso de desaparición como partido político para la fecha en la que se trató el proceso especial sancionador en turno. Razón por la cual no fue sujeto a culpa *in vigilando*.

faltar al cuidado en cuanto al accionar de su candidata. El candidato de MORENA presentó, con fecha del 15 de octubre, dentro de la etapa de audiencia de alegatos del proceso especial sancionador SRE-PSD-0215/2018, las pruebas de la implicación de la candidata de “Todos por México” en la difusión de imágenes de menores en actos de campaña a través del medio impreso “ZUNOTICIA”: se remitieron treinta y tres ejemplares del periódico<sup>25</sup> en turno.

La autoridad electoral determinó la existencia de treinta y un publicaciones, en virtud de que dos de ellas se repetían con publicaciones hechas previamente en las redes sociales de la candidata de “Todos por México”. El candidato Rivera Castillo indicó que fue la candidata Sayonara Vargas la que solicitó la publicación de las imágenes en el periódico impreso sin contar con los permisos correspondientes. La candidata de “Todos por México” señaló que desconocía quién había ordenado la publicación de las imágenes, que ni ella ni ninguna persona de su equipo las había autorizado.

El periódico ZUNOTICIA se deslindó completamente de la responsabilidad de publicar imágenes de menores, ya que nunca fue su intención vulnerar el interés superior de la niñez. Y que nunca existió un contrato de por medio para la publicación de las imágenes, sino que habían sido entregadas al periódico por parte del área de comunicación social de la candidata de “Todos por México”, situación que en principio fue negada por la candidata, así como por los partidos PRI y PVEM, pero posteriormente se comprobó que en efecto el ciudadano Roberto Hernández Juárez, persona que trabajó en la campaña de Sayonara Vargas, había entregado las fotografías al periódico.

De lo anterior, el 21 de diciembre de 2018 la autoridad electoral resolvió que del total de treinta y un publicaciones aparecieron 140 menores, de los cuales resultaron identificables 107 (Sala Regional Especializada del TEPJF, 2018e, pp. 15-16). Con lo que la falta fue calificada como grave ordinaria y la candidata Sayonara Vargas se hizo acreedora a una multa de 36 270.00 pesos, 450 UMAS. Los partidos políticos PRI y PVEM quedaron eximidos de cualquier tipo de responsabilidad.

---

<sup>25</sup> Véase el listado de los 33 ejemplares del periódico ZUNOTICIA en el Anexo 2 del presente trabajo.

Asimismo, la autoridad electoral solicitó al periódico ZUNOTICIA que eliminara toda publicación que no cumpliera con los permisos correspondientes, así como toda versión digital de las mismas.

### **2.5. Los resultados electorales: MORENA se impone con amplia diferencia**

En el Distrito 1 se percibió una contienda electoral competida entre la candidata de “Todos por México”, quien se vislumbraba como eventual ganadora, y Fortunato Rivera Castillo, candidato de MORENA que aprovechó el impulso político y la fuerza de arrastre de su partido a nivel nacional, lo que permitió que diversos aspirantes consiguieran un puesto de elección popular. A continuación, podemos observar los cómputos finales de la elección en el distrito.

<b>CUADRO 10. RESULTADOS DE LA ELECCIÓN PARA LA DIPUTACIÓN FEDERAL EN EL DISTRITO 1 DE HUEJUTLA, 2018</b>			
<b>NOMBRE</b>	<b>PARTIDO/COALICIÓN</b>	<b>TOTAL DE VOTOS</b>	<b>PORCENTAJE</b>
<b>Fortunato Rivera Castillo</b>	<b>MORENA</b>	<b>70,157</b>	<b>35.91</b>
Sayonara Vargas Rodríguez	Todos por México	58,513	29.95
Marlén Medina Fernández	Por México al Frente	24,167	12.37
Jesús Pérez Ramírez	PES	21,987	11.25
Fortunato González Islas	PT	6,519	3.33
Votos nulos		13,966	7.15

Fuente: Elaboración propia con datos de INE, Cómputos Distritales, 2018. En línea: <https://computos2018.ine.mx/#/diputaciones/distrito/detalle/1/3/4/1?entidad=13&distrito=1>

De tal forma que la multa no fue ningún impedimento para MORENA y su candidato, pues se llevaron la elección con una diferencia de poco más del 5%, lo que se puede traducir en

más de once mil votos. El candidato de MORENA se vio beneficiado por el arrastre de Andrés Manuel López Obrador y consiguió el 35% de la votación total, guardando una diferencia de más de sesenta mil votos con respecto al último lugar en la elección.

### **Conclusión**

En resumidas cuentas, si bien parecía que ocurriría una contienda sumamente reñida entre el antiguo alcalde priista Fortunato Rivera, que se registró bajo las siglas de MORENA, y la candidata de “Todos por México”, la verdadera pelea se dio en los tribunales y en los medios de comunicación, pero al final se decantó en favor del candidato morenista. Por su parte, la coalición de “Por México al Frente” se quedó lejos de la competencia en un tercer lugar, pero con una gran diferencia de más de cuarenta y cinco mil votos con respecto al ganador.

Cabe recordar que a pesar de que el distrito de Huejutla era uno de los trece en donde se debía postular a personas de origen indígena, no pudimos documentar que las y los candidatos contendientes contaran con arraigos comunitarios efectivos ni con identidades indígenas reconocidas en la región. En este caso, se recurrió al concepto de autoadscripción calificada para registrar las candidaturas y se acreditó la vinculación comunitaria a través de servicios proporcionados o por cargos públicos desempeñados en comunidades del distrito.

## CAPÍTULO III. IXMIQUILPAN, UN DISTRITO CON PRESENCIA OTOMÍ

### Introducción

En cuanto a población indígena, el Distrito 2, con cabecera en el municipio de Ixmiquilpan, se encuentra en una situación diferente con respecto a Tamazunchale y Huejutla de Reyes, pues del total de la población solamente 40.47% es de origen indígena. El distrito se compone de dieciséis municipios, como se puede apreciar a continuación.

<b>CUADRO 11. COMPOSICIÓN DEL DISTRITO 2 IXMIQUILPAN</b>				
<b>MUNICIPIO</b>	<b>SECCIONES</b>	<b>POBLACIÓN TOTAL</b>	<b>% POBLACIÓN QUE SE CONSIDERA INDÍGENA</b>	<b>% POBLACIÓN QUE HABLA UNA LENGUA INDÍGENA</b>
Alfajayucan	22	20,332	81.36%	22.48%
Cardonal	17	18,347	93.79%	58.10%
Chapulhuacán	25	23,961	34.91%	7.80%
Chilcuautla	15	18,169	87.16%	40.20%
Ixmiquilpan	61	93,502	75.27%	37.34%
Jacala de Ledezma	22	13,399	ND	ND
La Misión	11	10,139	ND	ND
Nicolás Flores	22	7,031	92.36%	50.51%
Pacula	10	5,139	ND	ND
Pisaflores	20	17,379	ND	ND
Progreso de Obregón	12	23,451	42.92%	2.17%
San Salvador	24	35,547	73.43%	22.05%
Santiago de Anaya	19	17,032	88.25%	50.12%
Tasquillo	20	16,403	86.34%	35.88%
Tecozautla	25	37,674	51.61%	6.77%
Zimapán	62	40,201	60.04%	9.79%

ND: No disponible por muestra insuficiente.

Fuente: Elaboración propia con datos de INEGI (2016a) y Junta General Ejecutiva del Instituto Nacional Electoral (2017).

Como se puede observar, el municipio de Ixmiquilpan es el que concentra a más población en su territorio; el segundo municipio más poblado es el de Zimapán con 40 201 habitantes,

pero con una menor concentración de población que se considera indígena con poco más del 60%. En cambio, el municipio de Cardonal, a pesar de encontrarse en el octavo lugar de población municipal, con 18 347 habitantes, ante los 93 502 habitantes que tiene la cabecera distrital, su población es la que cuenta con más porcentaje de personas que se consideran indígenas, con 93.79% en comparación con el 75.27% de Ixmiquilpan, así como de personas mayores de tres años que hablan alguna lengua indígena con 58.10%, en oposición con el 37.34% de la misma cabecera. Hay municipios en los que la población indígena se encuentra tan dispersa que resulta complicado analizar su composición, como son los casos de Jacala de Ledezma, La Misión, Pacula y Pisaflores.

El Distrito 2 extiende su territorio a lo largo de la región del estado de Hidalgo conocida como el Valle del Mezquital. El grupo indígena que cuenta con más concentración en Ixmiquilpan y en gran parte del Valle del Mezquital es el otomí o autonombrado hñähñú. En este caso, a diferencia del distrito de Huejutla, el sector otomí se vio reflejado de forma clara en tres de los candidatos que se postularon para competir en la elección para la diputación federal, cuyos casos veremos más adelante.

Regresando a las cifras generales del distrito, recordemos que el Distrito 2 cuenta con poco más del 40% de población indígena, con lo que no alcanza el 60% mínimo que obliga a los partidos y coaliciones a postular a personas de origen indígena para que compitan en la elección federal en el distrito. Por lo que en este caso no existía la obligación para que las y los candidatos postulados fueran de origen indígena, pero tres candidatos no solo se consideraron indígenas, sino que en más de una ocasión usaron esa condición en su favor durante tiempos de campaña. Más adelante vamos a revisar las candidaturas presentadas en Ixmiquilpan; ahora es necesario que revisemos los antecedentes electorales en el distrito, así como en el municipio y sus alrededores a fin de que podamos contrastar la situación ocurrida en Huejutla y en algunos de los municipios del estado para definir si el poderío del PRI se siguió percibiendo o existieron cambios al respecto.

### ***3.1. Antecedentes de procesos electorales en Ixmiquilpan a nivel local y federal***

Como ya se refirió, el estado de Hidalgo es un bastión priista. La entidad nunca ha visto la alternancia a pesar de haber existido gobiernos que no entregaron buenas cuentas. Las cúpulas priistas han puesto mucha atención a diversos cargos para evitar ceder sus correspondientes gobiernos. Es necesario que veamos lo ocurrido a lo largo de la historia en una parte de la región del Mezquital, empezando con lo ocurrido en el Distrito Electoral Local de Ixmiquilpan.

<b>CUADRO 12. DIPUTADOS LOCALES POR IXMIQUILPAN (1996-2018)</b>		
<b>NOMBRE</b>	<b>PARTIDO POLÍTICO</b>	<b>PERIODO</b>
Efraín Arista Ruiz	PRI	1996-1999
Jorge Rocha Trejo	PRI	1999-2002
Héctor Pedraza Olguín	PRI	2002-2005
José Edmundo Ramírez Martínez	PRI-PVEM	2005-2008
Mario Perfecto Escamilla Mejía	PRI	2008-2011
Carlos Alberto Anaya de la Peña	PRI	2011-2013
Héctor Pedraza Olguín	PRI	2013-2016
Cipriano Charrez Pedraza	PAN	2016-2018
Lucero Ambrocio Cruz	MORENA	2018-2021

Fuente: Elaboración propia con datos del Instituto Estatal Electoral de Hidalgo y del Congreso del Estado de Hidalgo.

En lo que respecta a la diputación local, como lo muestra el cuadro anterior, el PRI ha ganado en todas las elecciones compitiendo solo hasta 2005, cuando decidió ir en alianza con el Partido Verde. Sin embargo, después de dicha elección volvió a competir solo en tres elecciones posteriores, en las que ganó la diputación local en Ixmiquilpan. Fue hasta el año de 2016 que perdieron la diputación a manos del candidato del PAN, Cipriano Charrez Pedraza, personaje de gran importancia en la región del Mezquital y al que nos referiremos puntualmente más adelante.

Las diputaciones locales fueron prácticamente para el PRI y tal parece que existió muy poca oposición al respecto. En cuanto a la presidencia municipal de Ixmiquilpan, a continuación vemos quién ocupó anteriormente el cargo.

<b>CUADRO 13. PRESIDENCIA MUNICIPAL EN IXMIQUILPAN (1997-2016)</b>		
<b>NOMBRE</b>	<b>PARTIDO</b>	<b>PERIODO</b>
Manuel Hermilo Bravo Olguín	PRI	1997-2000
Cirilo Hernández Quezada	PRI	2000-2003
Carlos Felipe Hernández	PRI	2003-2006
José Manuel Zúñiga Guerrero	PRD	2006-2009
Heriberto Lugo González	PRI	2009-2012
Cipriano Charrez Pedraza	PAN	2012-2016
Pascual Charrez Pedraza	PAN	2016-2020

Fuente: Elaboración propia con datos del Instituto Estatal Electoral de Hidalgo.

De igual forma que la diputación local, es posible pensar que el PRI también hubiese arrasado a lo largo de la historia en el municipio; no obstante, el cuadro nos muestra que para el caso particular de la presidencia municipal en Ixmiquilpan no se dio el poderío tricolor de forma unánime. Como podemos ver, de 1997 a 2006 el gobierno municipal fue de origen priista, pero, en 2006 se dio una alternancia partidista; sorpresivamente no fue el PAN quien tomó la administración del municipio sino el PRD, con su candidato José Manuel Zúñiga Guerrero.

Ahora bien, en lo que nos centramos en este trabajo, es decir la diputación federal, la historia nos dice lo siguiente:



<b>CUADRO 14. DIPUTADOS FEDERALES POR IXMIQUILPAN (1997-2018)</b>		
<b>NOMBRE</b>	<b>PARTIDO</b>	<b>PERIODO</b>
Roberto Castilla Hernández	PRI	1997-2000
Celia Martínez Bárcenas	PRI	2000-2003
Roberto Pedraza Martínez	PRI	2003-2006
José Edmundo Ramírez Martínez	PRI	2006-2009
Héctor Pedraza Olguín	PRI	2009-2012
Dulce María Muñiz Martínez	PRI	2012-2015
Guadalupe Chávez Acosta	PRI	2015-2018
Cipriano Charrez Pedraza	MORENA	2018-2021

Fuente: Elaboración propia con datos del Sistema de Información Legislativa (SIL).

Como se aprecia, en lo correspondiente a la diputación federal podemos notar que el poder del PRI se vuelve a hacer presente de forma unánime en las diversas elecciones. Desde 1997 y hasta 2018, poco más de veinte años, el PRI ganó en todas las elecciones sin dar la mínima posibilidad a la alternancia. Justamente fue en 2018 cuando el PRI perdió la diputación y de nueva cuenta no fue el PAN el que ganó la elección sino MORENA y su arrastre a nivel nacional, que sí se reflejó en el distrito de Ixmiquilpan.

Si bien los datos usados para este trabajo no nos permiten hacer más análisis o planteamientos en relación con la alternancia partidista en ambos niveles de gobierno y en las tres elecciones, lo que sí nos permiten es realizar un análisis importante en términos de las personas que han ocupado dichos cargos a lo largo de la historia. En ese sentido, cobra gran relevancia que el único nombre que se repite en las tres elecciones durante el transcurso de los años es el de Cipriano Charrez Pedraza. Asimismo, también hay otro nombre que se repite tanto en la diputación local como en la federal, Héctor Pedraza Olguín. Ambos son políticos que gozan de una posición importante en la región a pesar de que parecieran no contar con el apoyo total de la población; a la hora buena han logrado hacerse de cargos de importancia en elecciones tanto locales como federales. Resulta importante identificar el papel que desempeñan ambos políticos tanto en sus respectivos partidos como en el entorno de la región. Pero para ello primero debemos referirnos al Consejo Supremo Hñähñú y su importancia en el Valle del Mezquital.

### ***3.2. El Consejo Supremo Hñähñú: ¿una ventana de oportunidad para la representación política indígena?***

El Consejo Supremo Hñähñú es una instancia social que fue creada en 1975 “durante el periodo en el que le profesor Maurilio Muñoz fungió como director del Patrimonio Indígena del Valle del Mezquital, durante el sexenio de Luis Echeverría. Este consejo está integrado a la Confederación Nacional de Pueblos Indígenas, CONAI, que antes se llamó Consejo Nacional de Pueblos Indígenas, CNPI” (Sarmiento, 1991, pp. 241-242), para promover la cultura otomí en la región del Mezquital, “resultado de las políticas indigenistas de la década de los setenta, que tuvieron como objetivo controlar las demandas de los grupos indígenas. Fueron los consejos interlocutores entre los indígenas y el gobierno, acotando cualquier otra instancia no gubernamental de demanda”. (Moreno, 2006. P. 45). Según el sitio oficial de internet del Supremo Consejo Hñähñú:

(...) la organización es administrada por un Comité Ejecutivo Central y varios Comités Municipales, desde donde se trabaja la capacitación para el desarrollo de competencias laborales, la gestión de oportunidades productivas y la vinculación, como estrategia para promover el desarrollo social a partir de una mayor participación de los propios moradores de pueblos originarios (Consejo Supremo Hñähñú, S/A).

Además de tener injerencia en diversos gobiernos, principalmente locales, para impulsar proyectos de desarrollo e infraestructura, el Consejo se ha caracterizado por gestionar:

(...) la creación de instancias gubernamentales que atiendan el ámbito cultural de la etnia; el empoderamiento de las localidades para impulsar ciudadanos comprometidos con su lucha, desde integrantes de Asambleas Municipales, Alcaldes, Diputados Locales, hasta Diputados Federales y funcionarios de la administración pública en los tres órdenes de gobierno (Consejo Supremo Hñähñú, S/A).

La fundación del Consejo Supremo se dio principalmente para proteger los derechos de la población hñähñú en Hidalgo. No obstante, según lo indica su sitio de internet, fueron centrándose en otros ámbitos de interés que no estaban peleados con el reconocimiento de su cultura. Uno de los principales y de interés para nosotros es el ámbito político. Cabe

destacar que la organización nació al mismo tiempo que se impulsó la creación de la Confederación<sup>26</sup> (sic) Nacional de Pueblos Indígenas a partir del documento llamado “Carta de Pátzcuaro de 1975”. No obstante, ésta desapareció en 1981 a través de la Convención de Amealco, Querétaro (Consejo Supremo Hñähñú, S/A).

Lo que resulta interesante es el hecho de que la organización buscó posicionarse en lugares de poder desde los cuales podían tener mayor injerencia en las decisiones tomadas en la región que inminentemente eran de interés de la población indígena. Por lo que, tal y como lo refiere el sitio en internet, el Consejo busca impulsar a ciudadanos empoderados que puedan ejercer un cambio a través de administraciones locales y federales, así como puestos políticos a nivel federal. De tal forma que cabría la pena revisar qué ciudadanos se han visto beneficiados del apoyo por parte del Consejo Supremo. Por lo pronto, se sabe de la importancia de su labor en apoyo al trámite de Visas y como gestor y colaborador en los diversos trámites que tienen que emprender los migrantes en la región<sup>27</sup>.

Primeramente, hay que recordar que la organización se encuentra administrada por un Comité Ejecutivo Central y diecinueve Comités Municipales. Según el Consejo Supremo Hñähñú (S/A), desde su existencia en 1975 hasta la fecha, el Comité Ejecutivo Central ha tenido nueve administraciones encabezadas por diversas personalidades locales que han ocupado otros cargos legislativos y administrativos, tal como se muestra a continuación.

---

<sup>26</sup> En realidad, se trata del Consejo Nacional de Pueblos Indígenas (CNPI), el error emana de la página oficial del Consejo Supremo Hñähñú.

<sup>27</sup> María Félix Quezada (2008, p. 115), menciona que “En Florida se fundó el Consejo Mexicano de la Bahía de Tampa, donde el Consejo Supremo Hñähñú mantiene su base de apoyo y los canales de comunicación entre Ixmiquilpan y Clearwater. Este Consejo de la Bahía de Tampa proporciona servicios que incluyen identificación de migrantes que regresan a México, ayuda para conseguir documentación apropiada para los migrantes que buscan obtener la nacionalidad estadounidense, contacta a las agencias gubernamentales apropiadas en caso de encarcelamiento o muerte.

<b>CUADRO 15. PRESIDENCIA DEL COMITÉ EJECUTIVO CENTRAL DEL CONSEJO SUPREMO HÑÄHÑÚ (1975-2018)</b>			
<b>NOMBRE</b>	<b>PERIODO</b>	<b>MUNICIPIO DE ORIGEN</b>	<b>OTROS CARGOS</b>
Apolinar Quitero H.	1975-1980	Ixmiquilpan	Profesor de educación primaria
Pablo Mendoza P.	1980-1984	Santiago de Anaya	Alcalde y diputado local
Roberto Pedraza M.	1984-1991	Ixmiquilpan	Alcalde, diputado local y diputado federal.
Pablo Martín C.	1991-1994	Chilcuautla	Alcalde
Sabino Roque C.	1994-2002	Cardonal	Alcalde
Severiano Torres O.	2002-2006	Nicolás Flores	Alcalde
Fernando Salvador R.	2006-2012	Ixmiquilpan	Ingeniero agrónomo
Luis Vega Cardón	2012-2018	Cardonal	Alcalde, diputado local
Anayely Mejía	2018-a la fecha	Zimapán	Auxiliar de áreas internas del Consejo: Proyectos productivos y Atención a migrantes.

Fuente: Elaboración propia con datos del sitio del Consejo Supremo Hñähñú y Vía Libre, 2018.

El profesor Pablo Mendoza se desempeñó como alcalde del municipio de Santiago de Anaya de 1967 a 1970 y fue nombrado el primer diputado local indígena para la LII Legislatura en la entidad, que fue de 1984 a 1987 (Quadratin, 2015). Mientras que el profesor de educación primaria Pablo Martín Contreras fue presidente municipal de Chilcuautla de 1985 a 1988.

Por su parte, Sabino Roque C., licenciado en Educación Media, se desempeñó como alcalde del municipio de Cardonal de 1991 a 1994. A su vez, el profesor Severiano Torres fue presidente municipal de Nicolás Flores de 1973 a 1976.

Luis Vega Cardón fue presidente municipal de Cardonal de 2005 a 2009, así como diputado local en Hidalgo de 2016 a 2018, a la vez que se desempeñaba como presidente del Consejo Supremo. Durante su periodo como legislador local fue presidente de la Comisión para el

Desarrollo Integral de los Pueblos Indígenas; secretario de la comisión de Desarrollo Agropecuario y Recursos Hidráulicos, así como integrante de las comisiones de Educación, Igualdad de Género y Planeación y Desarrollo Regional. En su etapa como legislador, intentó impulsar una propuesta de ley en la que las personas postuladas por los partidos políticos fueran aquellas que al menos hablaran el idioma originario para que pudieran apoyar y defender a las comunidades indígenas que pretendían representar. Desafortunadamente no generó mayor repercusión al respecto (Congreso del Estado de Hidalgo, S/A).

En 2018, el Consejo Supremo Hñähñú cambió a sus dirigencias y por primera vez en su historia fue nombrada una mujer, de forma interina, para ocupar el puesto de presidenta del Consejo. En septiembre de 2018 Anayely Mejía fue elegida para ocupar el cargo y Gregorio Jaen como nuevo secretario. Si bien la nueva presidenta del Consejo no contaba con experiencia administrativa y principalmente de orden político, resultó ser una persona que había trabajado a lo largo de cuatro años en áreas internas del mismo Consejo como el área de Proyectos Productivos y de Atención a Migrantes. A pesar de que su nombramiento haya sido de carácter interino, la entonces presidenta del Consejo sabe que su presencia se debe a la amplia exigencia de la sociedad por dar cabida a la juventud, y sobre todo a las mujeres para tratar de equilibrar la balanza política en la región y en el estado.

El nombramiento de una mujer al frente del Consejo Supremo representó un gran salto en favor de la equidad de género que se encuentra inserta en las decisiones que toma el Consejo, o al menos así lo hicieron ver ellos mismos en su objetivo general, en donde indican que es deber de la organización:

Generar acciones que impulsen el desarrollo integral de los pueblos originarios, a través de la difusión de los derechos humanos, la capacitación para el desarrollo de competencias laborales, la incidencia en políticas públicas de los tres órdenes de gobierno y, la revaloración de manifestaciones culturales de la etnia, con ética y equidad de género (Consejo Supremo Hñähñú, S/A).

A pesar de ello, la presidenta interina del Consejo ha expresado que no sabe hablar el idioma hñähñú, que solamente lo entiende. Sin embargo, en su percepción resulta de mayor

relevancia el trabajar en favor de las comunidades indígenas con acciones concretas (Vía Libre, 2018, p. 7).

### **3.3. Fórmula ganadora de Roberto Pedraza: indígena hñähñú y militante priista**

Una de las figuras principales y fundador del Consejo Supremo Hñähñú fue Roberto Pedraza Martínez, indígena hñähñú oriundo del barrio del Fithzi, en el municipio de Ixmiquilpan. Pedraza ha sido un prominente político mexicano que ha sabido moverse en la esfera política local de Hidalgo. Y no solo eso, le ha alcanzado para ocupar la diputación federal por el Distrito 2. Precisamente en nuestros periodos de análisis apenas figura su nombre en la lista de diputados federales por Ixmiquilpan debido a que sus cargos han sido previos a esos periodos. Sin embargo, cabe resaltar que en ese mismo rubro ya había ocupado el puesto en la Legislatura LVI.

Pedraza Martínez es un personaje que ha estado activo en el ámbito administrativo, cultural, político y partidista, por lo menos en el Valle del Mezquital. Desde 1970 es miembro activo del PRI, años antes de que se fundara el Consejo Supremo. En 1981 fue Coordinador de Audiencias Públicas del gobierno de Hidalgo. De 1983 a 1985 fue secretario particular del vocal ejecutivo del patrimonio indígena del Valle de Mezquital y la Huasteca Hidalguense. El siguiente cuadro sintetiza los cargos de nuestro interés que ha ostentado Pedraza y que han quedado fuera del análisis inicial por corresponder a fechas previas del corte temporal que utilizamos.

<b>CUADRO 16. CARGOS DE ELECCIÓN POPULAR DE ROBERTO PEDRAZA (1989-1994)</b>	
Diputado local LII Legislatura por Ixmiquilpan	1989-1990
Presidente municipal de Ixmiquilpan	1991-1994
Diputado federal en la LVI Legislatura por Huejutla	1994-1997

Fuente: Elaboración propia con datos del Sistema de Información Legislativa (SIL).

El político Pedraza Martínez resulta un caso de particular importancia dentro de nuestro análisis ya que al igual que como se verá con José Guadalupe Rivera Rivera en Tamazunchale (véase capítulo IV), ha ocupado tanto los cargos locales de diputado y

presidente municipal como el de diputado federal, este último hasta en dos ocasiones. Salvo que, a diferencia de Rivera, que lo consiguió con el PAN, Pedraza Martínez ha conseguido todos los cargos de elección popular en representación del PRI. Cabe destacar que, en lo que respecta a su primer periodo como diputado federal, lo consiguió en representación del Distrito 4 de Hidalgo, que en aquel entonces era Huejutla; no fue sino hasta las elecciones de 1997 que el distrito de Ixmiquilpan comenzó a existir.

Además, ostentó cargos de importancia para el sector indígena como lo son: evidentemente su largo periodo de presidencia del Consejo Supremo Hñähñú de 1984 a 1991; presidente del Parlamento Indígena de América de 1989 a 1995, así como secretario de Acción Indígena del CEN en la CNC. En su primera etapa como diputado federal, presidió la comisión de Asuntos Indígenas, misma de la que fue integrante en su segundo periodo como diputado federal.

Pero el éxito y los buenos resultados no se quedaron solo en Roberto, sino que pareció ser un atributo de la familia Pedraza en el Valle del Mezquital. Héctor Pedraza Olguín, de quien hablaremos más adelante, siguió los pasos de su tío Roberto en la política y al igual que él ha buscado posicionarse en la región. Fue el candidato de “Todos por México” para la elección de 2018 por la diputación federal de Ixmiquilpan.

Si bien el origen inicial del Consejo Supremo radicaba en el reconocimiento a la cultura indígena hñähñú, paulatinamente se fue convirtiendo en una instancia con interés e injerencia política en la región. Como ya vimos, muchos de sus presidentes ocuparon cargos de elección popular. Sin embargo, dichas conquistas para el Consejo Supremo no hubiesen sido realidad sin existir el apoyo del PRI. Como es de notar, el Consejo y el PRI han fungido como instancias complementarias en cuanto a elecciones, pero también para la toma de decisiones en las administraciones y gobiernos principalmente locales. Pareciera que el Consejo se convirtió en el generador de cuadros políticos del Revolucionario Institucional, en el sentido de que el primero le ha dotado de liderazgos y personalidades de origen indígena al segundo para que éste pueda utilizarlas según convenga a sus intereses políticos y electorales.

### ***3.4. Las candidaturas en Ixmiquilpan se dividen entre políticos constantes y desconocidos***

En contraste con los casos de Tamazunchale y Huejutla, el Distrito 2 de Ixmiquilpan se caracteriza por ser uno de los veintiocho distritos indígenas con los que cuenta el país, pero que no pertenece al grupo de los trece distritos reservados para postular a personas de origen indígena.

Recordemos que en Huejutla los partidos y coaliciones postularon a personas que resultaba complicado comprobar su origen indígena y que mayormente se ampararon en la posibilidad que la legislación dio en el sentido de acreditarse por medio del vínculo comunitario, sin ser necesariamente personas que hubiesen nacido en un seno o comunidad indígena y que se asumieran como tal. Por el contrario, en Ixmiquilpan no había que comprobar una vinculación y adscripción indígena por parte de las y los candidatos, lo que dejó abiertas las posibilidades para que los partidos y coaliciones postularan a candidatas y candidatos sin tomar en consideración el criterio de la acción afirmativa.

Lo anterior nos invita a reflexionar sobre si en un distrito que debía considerar la acción afirmativa no se postularon legítimos representantes de las comunidades indígenas, ¿qué ocurriría en un distrito que no tenía esa obligación? Lo inmediato sería pensar que no se postularía ni una sola persona que cumpliera el criterio étnico; sin embargo, de seis candidatos registrados, al menos tres resultaron de notorio origen otomí: Héctor Pedraza Olguín (“Todos por México”), Pascual Charrez Pedraza, (PT) y Cipriano Charrez Pedraza (MORENA). Aunque los criterios establecidos por las autoridades electorales buscaban abrir las puertas a representantes que por sus vínculos y lazos comunitarios pudieran acceder a candidaturas, se suele considerar que un representante indígena por excelencia debiera contar con un origen o ascendencia comprobado y una forma de legitimarlo podría ser la lengua, sin embargo las autoridades electorales no consideraron el criterio lingüístico como el distintivo para cumplir con la acción afirmativa indígena.

En ciertas ocasiones, los candidatos hicieron referencia a su condición de ciudadanos y políticos indígenas; dejaron ver su interés por apoyar y trabajar en favor de las comunidades indígenas del estado y del distrito, sobre todo en tiempos de campaña, pero no fue posible encontrar registros de que los candidatos hablaban alguna lengua indígena. Para



el caso particular de Héctor Pedraza, tanto el PRI como el Consejo Supremo Hñähñú resultaron de vital importancia, por lo que valdría entrar de lleno con las candidaturas en Ixmiquilpan para el proceso electoral de 2017-2018, ya que recién revisamos parte de la trayectoria de Roberto Pedraza, tío del candidato priista.

#### *3.4.1. Héctor Pedraza Olguín: priista histórico y miembro activo del Consejo Supremo Hñähñú*

En Ixmiquilpan, la coalición “Todos por México” postuló a Héctor Pedraza Olguín, conocido líder indígena con experiencia en la región del Mezquital, designado primordialmente por el PRI. Pedraza ha sabido utilizar su experiencia para posicionarse en diversos cargos administrativos y políticos. Es miembro activo del Consejo Supremo Hñähñú desde 1985, previo a que su tío Roberto Pedraza tomara las riendas de la organización. Ha sido un funcionario con carrera en diversas instancias políticas. El caso de Pedraza Olguín resulta de gran relevancia para efectos de la representación política indígena, pues al igual que su tío, ha sido una personalidad que se ha desarrollado al interior de un seno de la etnia hñähñú.

Pedraza Olguín fungió como regidor de Ixmiquilpan de 1991 a 1994, secretario técnico de la comisión de Asuntos Indígenas en la LVI Legislatura de la Cámara de Diputados del Congreso de la Unión de 1994 a 1997; diputado local en la LVIII Legislatura del Congreso de Hidalgo; diputado federal en la LXI legislatura del Congreso de la Unión, y presidente de la Comisión de Desarrollo Social y de la Comisión de Migración y Población.

También fue secretario de Organización del CDE del PRI y presidente de la Fundación Colosio Filial Hidalgo, A.C. de 2007 a 2008. En 2016, fue nombrado subsecretario de Atención a Comunidades Marginadas e Indígenas de la SEDESOL en Hidalgo. Al igual que su tío, ha ostentado el cargo de diputado local y federal bajo las siglas del PRI. Sin embargo, en su haber queda pendiente el cargo de presidente municipal.

### *3.4.2. Cipriano Charrez Pedraza: líder indígena conocido (y muy polémico) de Hidalgo*

El partido MORENA postuló a Cipriano Charrez Pedraza, uno de los líderes indígenas más conocidos en Hidalgo. Apenas algunos meses previos a la elección federal, este político profesional era militante del PAN, condición que mantuvo desde 2008. Pero las negociaciones en el marco de la coalición “Por México al Frente” lo marginaron de la contienda electoral. En efecto, le correspondía al PRD elegir la candidatura para la diputación federal y, en cumplimiento de la paridad de género, se postuló a Margarita Ramos Villeda como la candidata de la coalición para el Distrito 2. Al quedar relegado, Cipriano Charrez se acercó a MORENA, que le dio la candidatura en detrimento de su hermano Pascual Charrez Pedraza, edil de Ixmiquilpan.

Cipriano Charrez Pedraza es otra de las personalidades de fuerte presencia en el Valle del Mezquital. Su fuerte influencia en la población le ha permitido ocupar tanto el cargo de presidente municipal como de diputado local previo a competir por la diputación federal en 2018. Fue presidente municipal de Ixmiquilpan de 2012 a 2016, y diputado local por el Distrito 5 en Ixmiquilpan, cargo al que tuvo que pedir licencia para competir en el proceso electoral de 2017-2018.

A través de un video que la organización Movimiento Social Patriótico Estatal publicó en el portal de Youtube bajo el nombre “Trayectoria de un líder M. C Cipriano Charrez Pedraza”, con fecha del 10 de febrero de 2018, durante el pasado proceso electoral, se buscaba dar una imagen más humana del actor político. Según el video, Cipriano Charrez nació en la población Villa de la Paz, en la comunidad de Orizabita, municipio de Ixmiquilpan, en 1970. Cursó sus estudios básicos en escuelas con formato de internado en Huichapan, Hidalgo, así como la educación media y media superior en la Preparatoria Agrícola de Chapingo y la Universidad Autónoma de Chapingo, respectivamente. Desde entonces ya se vislumbraba su gusto por la política, ya que en su etapa de estudiante dirigió el Comité Estudiantil universitario en dos ocasiones, de 1992 a 1994 (Movimiento Social Patriótico Estatal, 2018).

Su buen desempeño como universitario le permitió acceder a una beca para estudiar la maestría en Economía en la Universidad Politécnica en Madrid, España, de 1996 a 1999. Siguió preparándose en universidades de Europa como la Universidad de Lomonosov, en

Rusia, y la Universidad de la Sorbona, en Francia, así como un breve paso por la Universidad de La Habana, en Cuba. Su trabajo de investigación para conseguir el grado de maestro se centró en la propuesta de incentivar “los bonos estatales y municipales para favorecer el desarrollo regional”, modalidad que entonces solo existía en Estados Unidos, lo que le valió ganar el Premio Nacional de Investigación en 1998. Asimismo, fue contratado por el Banco Mundial para desarrollar un trabajo de investigación educativa en Hidalgo, momento en que el propio Charrez considera fue cuando inició su verdadera vocación de servicio a las comunidades (Movimiento Social Patriótico Estatal, 2018).

En el mismo video se pueden apreciar fragmentos de una entrevista que le realizan a Cipriano en la que cuenta detalles de su trayectoria profesional y su vocación de servicio, de la que menciona tener dos características:

(...) dos cosas que siento que es (sic) lo que me ha movido en la vida desde que tengo uso de razón. Uno es, pues la misma visión que tengo, que he vivido en carne propia la pobreza extrema y que para mí significa un reto el poder abatirlo. Y, por otra parte, mi formación académica me ha llevado a un análisis muy profundo de lo que son los sistemas de producción. Lo que es (sic), los sistemas de gobierno, los sistemas políticos y económicos a nivel mundial. Pues me lleva a formarme una ideología. Una cuestión ideológica que, digamos, es mi base más fuerte que me mueve en este momento y que es irreversible en mi trabajo que realizo todos los días (Movimiento Social Patriótico Estatal, 2018).

En el año 2000, Cipriano Charrez Pedraza, en compañía de doce personas del municipio de Ixmiquilpan, fundó la organización social llamada Movimiento Indígena Otomí (MIO) con la intención de gestionar recursos para la construcción de obras de infraestructura, y que llegó a tener verdadero impacto en la región que se tradujo en una gran comitiva de diversos municipios del estado que se reunió con el entonces presidente Vicente Fox; la reunión sirvió para propiciar el desarrollo de obras de infraestructura en Ixmiquilpan.

A pesar de que Charrez Pedraza goza de un fuerte poder y reconocimiento entre la población, mismos que respalda con un gran capital electoral emanado principalmente de su organización social MIO, a su vez bajaba recursos locales y federales mediante su organización partiendo del argumento de apoyar a la sociedad indígena otomí asentada

principalmente en el territorio de Ixmiquilpan. O como él mismo la definió: “El Movimiento Indígena Otomí, no es otra cosa más que, personas ayudando a personas”. Conforme el Movimiento fue tomando rumbo, se transformó en el Movimiento Social Patriótico, con la intención de tener un impacto y alcance nacional. Asimismo, en su altruista labor, Cipriano ha logrado gestionar para su municipio cerca de mil quinientos millones de pesos (Movimiento Social Patriótico Estatal, 2018).

Con todo el reconocimiento que ya había acumulado Charrez mediante su organización social, buscó hacerse de un espacio en la política. Parecía ser la apuesta del PAN para tratar de quitarle el municipio al PRI, con lo que Cipriano se hizo de la presidencia municipal en 2012. En 2016, compitió por la diputación local por el Distrito 5, elecciones que ganó con amplia ventaja una vez más bajo las siglas del PAN. Charrez se había convertido en la verdadera alternativa no solo para competirle al PRI, sino incluso para ganarle claramente.

Durante su periodo como legislador local, Charrez fungió como presidente de la comisión de Asuntos Metropolitanos, secretario de la comisión Inspector de la Auditoría Superior del Estado y de la comisión de Medio Ambiente, Recursos Naturales y Cambio Climático. También fue integrante de las comisiones de Desarrollo Económico y Para el Desarrollo Integral de los Pueblos Indígenas.

Una de las gestiones más importantes de Cipriano Charrez fue la construcción de la primera etapa de la preparatoria de la Universidad Autónoma de Hidalgo. Obra más que importante para incentivar la educación en la región del Mezquital.

No obstante, el reconocimiento que Cipriano tenía en la región se dividía entre el amor y el odio. La familia Charrez Pedraza resulta ser otro ejemplo de poder y caciquismo en la entidad. Los Charrez se disputan el control regional contra la familia Pedraza, ambas originarias de Ixmiquilpan, se amparan en la condición indígena para enfatizar que son los más indicados para representar al sector. Sin embargo, a nivel local los habitantes consideran que son políticos que asisten a los mismos intereses: los propios. Por lo que, a opinión de un sector de la población, como se documentó en medios locales, tanto los Charrez como los Pedraza solo buscan permanecer en la política a costa del pueblo.

Asimismo, en la prensa también se ha documentado que Charrez Pedraza es una persona que busca incitar a la población a que se manifieste en contra de las decisiones tomadas por las administraciones municipales. En este sentido, cabe destacar que la población de Ixmiquilpan se caracteriza por ser, en su mayoría, un sector con diversas carencias económicas que históricamente ha batallado con la correcta ejecución de los recursos municipales para obras públicas, de infraestructura y servicios de seguridad. En ese sentido, Charrez Pedraza ha sabido explotar la cohesión de la población en su favor, en particular cuando su hermano, Pascual Charrez, tomó posesión del municipio de Ixmiquilpan.

Otra situación que caracteriza particularmente a la figura de Cipriano Charrez en la región es el hecho de que se le ha asociado con grupos de choque que buscan desestabilizar a las administraciones locales. Grupos que un sector de la población considera son parte del equipo personal de trabajo del propio Charrez.

A pesar del poder fáctico con el que ha contado Charrez, éste no ha evitado los cuestionamientos, así como las acusaciones sobre su particular forma de operar. En abril de 2018 fue acusado por el exsubdirector del Deporte en Ixmiquilpan por haber exigido, durante el periodo que fungió como presidente municipal, que los funcionarios de su administración cedieran 5% de su nómina a su asociación Movimiento Indígena Otomí.

Ha sido vinculado en la prensa con actos violentos, agresiones a funcionarios y pobladores. Como ya se dijo, se presume que cuenta con grupos de choque que también utiliza para repeler el descontento de la población ante la falta de atención en obras públicas, particularmente en su periodo como presidente municipal. De igual manera ha sido objeto de acusaciones por desvío de recursos en la misma administración municipal.

En lo que corresponde al proceso electoral de interés 2017-2018, en algunas notas periodísticas principalmente de medios locales, fue acusado de mandar a un grupo armado para realizar un ataque a la vivienda del candidato de Encuentro Social, Javier Ángeles Raygadas, el día domingo 1° de julio, después de la jornada electoral.

A pesar de todos los señalamientos que se hicieron en su contra, Cipriano Charrez fue favorecido por la oleada generada por MORENA y López Obrador en la elección para diputado federal en Ixmiquilpan. Sin embargo, el pasado mes de octubre de 2018, Charrez

estuvo involucrado en un accidente vial en el que falleció una persona. Presuntamente, el diputado Charrez manejaba una camioneta Ford Raptor a exceso de velocidad y en estado de ebriedad, razones que derivaron en un choque automovilístico en el que murió calcinado el chofer de un automóvil compacto.

Se inició una investigación en su contra que trajo consigo inicialmente una licencia a su cargo como diputado federal; posteriormente se llevó a cabo un proceso de desafuero con la intención de que asumiera sus responsabilidades en caso de ser encontrado culpable. Finalmente, en abril de 2019 fue desaforado y posteriormente encarcelado.

### *3.4.3. Pascual Charrez Pedraza, otro político polémico*

Por su parte, el Partido del Trabajo postuló a Pascual Charrez Pedraza, hermano del abanderado de MORENA, quien se tuvo que conformar con su postulación por el PT pues no tuvo cabida en el partido de López Obrador a pesar de llamarse “fiel partidario” del mismo.

Durante su administración en Ixmiquilpan el presidente municipal ha sido señalado por desvío de recursos públicos que inicialmente estaban destinados a becas para jóvenes. También se le señaló por haber otorgado cerca de 175 obras públicas a contratistas conocidos suyos sin llevar a cabo ninguna licitación. De igual forma se le acusó de nepotismo al interior de su administración, en la que laboraban su esposa y dos de sus hermanos.

Pascual es un político que se autodenomina del PRD, partido al cual estaba afiliado hasta que renunció en 2016 para poder competir por la alcaldía de Ixmiquilpan por el PAN, con el argumento de que al competir por el PRD no tendría el respaldo y apoyo suficiente para ganar la elección, según se pudo documentar.

Entre contradicciones, desde que Pascual asumió la presidencia municipal de Ixmiquilpan, se desató una guerra sucia entre los hermanos Charrez: acusaciones de desvíos de fondos, simulaciones, entrega de apoyos en tiempos electorales, retiro de apoyos sociales y disputas por ser el abanderado de MORENA para la diputación federal. A pesar de estos conflictos, un sector de la población considera seriamente que todo es una farsa, y que en realidad ambos

hermanos se apoyan para seguir vigentes en un puesto de elección popular sin importar por qué partido ni en qué nivel. Entre los escándalos que han protagonizado se destaca el hecho de que tanto Cipriano como Pascual expresaron en distintas ocasiones que fueron objeto de intentos de secuestro por grupos opositores, y en ambas situaciones dijeron haber burlado a sus presuntos captores. Cabe resaltar que la familia Charrez Pedraza no se ciñe únicamente a los hermanos Pascual y Cipriano, sino a Vicente y José que han ocupado cargos en las administraciones municipales y que no debería sorprender verlos próximamente en cargos de mayor envergadura.

Si bien eran más recurrentes las acusaciones de la gente en contra de Cipriano por su forma de resolver las diferencias y de generar conflictos donde no debiera haberlos, también lo eran las acusaciones que el mismo Cipriano hacía en contra de su hermano Pascual por el presunto desvío de recursos públicos y el nepotismo. Lo que resultó particularmente interesante es que en su momento ambos ganaron la presidencia municipal por el PAN y a su vez también ambos fueron candidatos de partidos con inclinación “izquierdista” para la elección de 2018.

#### *3.4.4. La candidata que le quitó el puesto a Cipriano Charrez por la coalición “Por México al Frente”*

Como ya vimos, para efectos del proceso electoral de 2017-2018 se llevó a cabo la coalición “Por México al Frente”, que para el caso particular del Distrito 2 determinaba que sería el Partido de la Revolución Democrática el que decidiera la postulación que competiría a nombre de la coalición.

En ese sentido, el PRD pudo mover sus piezas y elegir a una funcionaria con cierto reconocimiento en instancias públicas de la región del Mezquital. Apostaron por Margarita Ramos Villeda, una militante perredista, exfuncionaria con amplia experiencia en cargos políticos y administrativos. Fue presidenta del DIF municipal en La Misión, de 2009 a 2011, antes de asumir a su vez la presidencia de este mismo municipio para el periodo de 2012 a 2016. Su último cargo público fue de diputada local por el distrito de Zimapán en la LXIII Legislatura del Congreso de Hidalgo en 2016.

A pesar de sus credenciales, la candidata no pudo hacer mucho por la coalición, pues la votación se dividió principalmente entre MORENA y “Todos por México”.

#### *3.4.5. Nacidas para perder: las candidaturas derrotadas*

Si tomamos en cuenta cuatro lugares como los principales en las elecciones, considerando que la candidatura de Pascual Charrez estuvo cerca de conseguir 20 mil votos, cantidad nada despreciable. Existió una diferencia marcada entre los últimos dos lugares. El penúltimo lugar lo ocupó el candidato independiente Julio Hugo Sánchez Quiroz. Mientras que el último lugar fue ocupado por el candidato del PES, Javier Ángeles Raygadas, que figuró más por el presunto atentado en su contra posterior a la jornada electoral que por su desempeño en las urnas.

En el distrito de Ixmiquilpan no hubo debate electoral entre la candidata y los candidatos a la diputación federal. Las razones principales fueron que no se pudo confirmar la participación del total de los aspirantes y no se contó con una señal de televisión para la transmisión.

#### ***3.5. Los resultados electorales: como una réplica nacional MORENA arrasa en el Distrito, pero con un candidato de origen panista***

De forma similar que en el Distrito 1, MORENA ganó en el Distrito 2 con un candidato de origen eminentemente de oposición. Pero a diferencia de Huejutla, en Ixmiquilpan el candidato de MORENA arrasó la elección y ganó con más del 20% de diferencia sobre el segundo lugar, ocupado por el candidato de “Todos por México”.

La votación en el Distrito 2 quedó de la siguiente manera:



**CUADRO 17. RESULTADOS DE LA ELECCIÓN PARA LA DIPUTACIÓN FEDERAL EN EL DISTRITO 2 DE IXMIQUILPAN, 2018**

<b>NOMBRE</b>	<b>PARTIDO/COALICIÓN</b>	<b>TOTAL DE VOTOS</b>	<b>PORCENTAJE</b>
<b>Cipriano Charrez Pedraza</b>	<b>MORENA</b>	<b>85,140</b>	<b>44.11</b>
Héctor Pedraza Olguín	Todos por México	40,761	21.12
Margarita Ramos Villeda	Por México al Frente	31,954	16.55
Pascual Charrez Pedraza	PT	18,710	9.69
Julio Hugo Sánchez Quiroz	Independiente	4,673	2.42
Javier Ángeles Raygadas	PES	3,053	1.58
Votos nulos		8,641	4.47

Fuente: Elaboración propia con datos de INE, Cómputos Distritales, 2018. En línea: <https://computos2018.ine.mx/#/diputaciones/distrito/detalle/1/3/4/1?entidad=13&distrito=2>

El PT solo logró posicionarse arriba del candidato independiente Julio Hugo Sánchez Quiroz, que obtuvo el 2.42% con 4 673 votos, y del candidato de Encuentro Social, Javier Ángeles Raygadas, quien movilizó 3 053 votos, logrando el 1.58% de la votación.

En las elecciones a diputado federal por el Distrito 2, el candidato de MORENA, Cipriano Charrez Pedraza, arrasó con la inercia del efecto AMLO y obtuvo más del 44% de la votación, dejando muy abajo a su más cercano perseguidor, Héctor Pedraza Olguín, de la coalición “Todos por México”, quien se llevó el 21% de la votación equivalente a 40 761 votos. Mientras tanto, el hermano de Cipriano se quedó muy alejado de los tres primeros lugares en las votaciones con el 9% de los votos.

### **Conclusión**

La elección en el Distrito 2 se llevó a cabo en medio de una serie de acusaciones, descalificativos y acciones para desprestigiar a los contendientes, situación marcada por el enfrentamiento entre los hermanos Charrez Pedraza. El conflicto se detonó porque ambos estaban en la búsqueda de su postulación con MORENA, a pesar de que el movimiento de AMLO contraviniera los intereses históricos del PAN y se alejara considerablemente de las facciones perredistas. Sin embargo, fue Cipriano el elegido y el ganador de la elección con MORENA.

En el distrito se presentaron las particularidades de que a pesar de no ser de los llamados distritos obligatorios en los que debían postularse a personas de origen indígena, en al menos tres candidatos fue posible comprobar su origen comunitario y su adscripción a la etnia otomí, incluso de voz propia. Asimismo, los tres candidatos contaban con un amplio reconocimiento a nivel local, aunque un tanto ambivalente en el caso de los Charrez ya que su reputación se encontraba fuertemente influenciada por sus malas prácticas en la región. Como la condición indígena no era una obligación para las candidaturas postuladas en el distrito, los descalificativos y ataques entre candidatos no se dieron en cuanto a la etnicidad de los mismos, sino en relación con la rendición de cuentas y situaciones ocurridas en administraciones pasadas.

## **CAPÍTULO IV. TAMAZUNCHALE: UN DISTRITO INDÍGENA DE LA HUASTECA POTOSINA**

### **Introducción**

El estado de San Luis Potosí cuenta con una extensión territorial de 62 848 km<sup>2</sup>, lo que equivale a cerca del 3.1% del territorio nacional. Asimismo, el estado se encuentra dividido en cincuenta y ocho demarcaciones municipales.

Hasta 2015, la población de la entidad se estimaba en 2 717 820 habitantes. Del total de la población apenas el 23.20% se consideraba indígena y tan solo un 10% de la población de tres años o más hablaba al menos una lengua indígena.

Para fines electorales, derivado de la reforma electoral de 2014, y más precisamente del proceso de distritación efectuado en 2016-2017, el estado de San Luis Potosí quedó dividido en siete distritos electorales federales y quince distritos electorales locales.

A nivel federal se conformó un solo distrito electoral eminentemente indígena, que superaba el porcentaje de población indígena que establecieron tanto el INE como el TEPJF para ser considerados como obligatorios. De los siete distritos federales en los que se dividió la entidad, el Distrito 7, con cabecera en el municipio de Tamazunchale, es el único que cuenta con mayoría de población indígena, con el 72.57% del total. Mientras que, con un escaso 14.98%, el Distrito 4, con cabecera en el municipio de Ciudad Valles, es el segundo con mayor porcentaje de población indígena en el estado; está muy lejos del porcentaje mínimo establecido por el INE y el TEPJF para poder ser considerado como un distrito indígena, y mucho más alejado del 60% necesario para ser uno de los trece distritos en donde se debe postular a candidatas y candidatos de origen indígena.

La población del Distrito 7 quedó estimada en 392 556 habitantes, que representaba el 14.44% de la población total en la entidad para el periodo de 2015. A pesar de que la entidad no es de las que cuenta con mayor concentración de población originaria, el distrito sí posee una fuerte presencia del sector indígena. Es ahí donde cobra mayor relevancia el caso del distrito de Tamazunchale, puesto que la mayor parte de sus municipios guardan un importante porcentaje de población indígena; para ilustrarlo se puede ver el cuadro 2:

<b>CUADRO 18. COMPOSICIÓN DEL DISTRITO 7 TAMAZUNCHALE</b>				
<b>MUNICIPIO</b>	<b>SECCIONES</b>	<b>POBLACIÓN TOTAL</b>	<b>% POBLACIÓN QUE SE CONSIDERA INDÍGENA</b>	<b>% POBLACIÓN QUE HABLA UNA LENGUA INDÍGENA</b>
Aquismón	26	48,772	88.6	71.16
Axtla de Terrazas	21	37,645	78.38	55.16
Coxcatlán	13	15,184	92.42	79.21
Huehuetlán	10	15,828	82.68	59.14
Matlapa	17	31,109	90.02	60.94
San Antonio	9	9,361	97.24	86.64
San Martín Chalchicuautla	20	21,176	74.64	40.18
Tamazunchale	59	92,291	72.29	45.86
Tampacan	16	15,382	74.66	41.6
Tampamolon Corona	17	15,598	89.15	60.43
Tancanhuitz	15	20,550	90.12	70.64
Tanlajas	16	19,750	94.43	81.86
Xilitla	47	52,062	66.62	40

Fuente: Elaboración propia con datos de INEGI (2016a) y Junta General Ejecutiva del Instituto Nacional Electoral (2017).

Como podemos apreciar, uno de los dos criterios que utilizó el INEGI para identificar a la población indígena en la Encuesta Intercensal del 2015, “habla una lengua indígena”, nos da cuenta que en cuatro municipios de los trece que conforman el distrito apenas alcanzan a rondar los límites inferiores del 40% y llega hasta un 86.64% en el caso de San Antonio. Mientras que el criterio de “pertenencia indígena” nos muestra datos por encima del 60% en la totalidad de los municipios que conforman el distrito; incluso alcanza su máximo porcentaje de 97.24%, también en San Antonio.

La población total del municipio de Tamazunchale se estimaba en 92 291 personas, lo que representaba el 3.4% del total de la población del estado, y el 23.38% de la población total

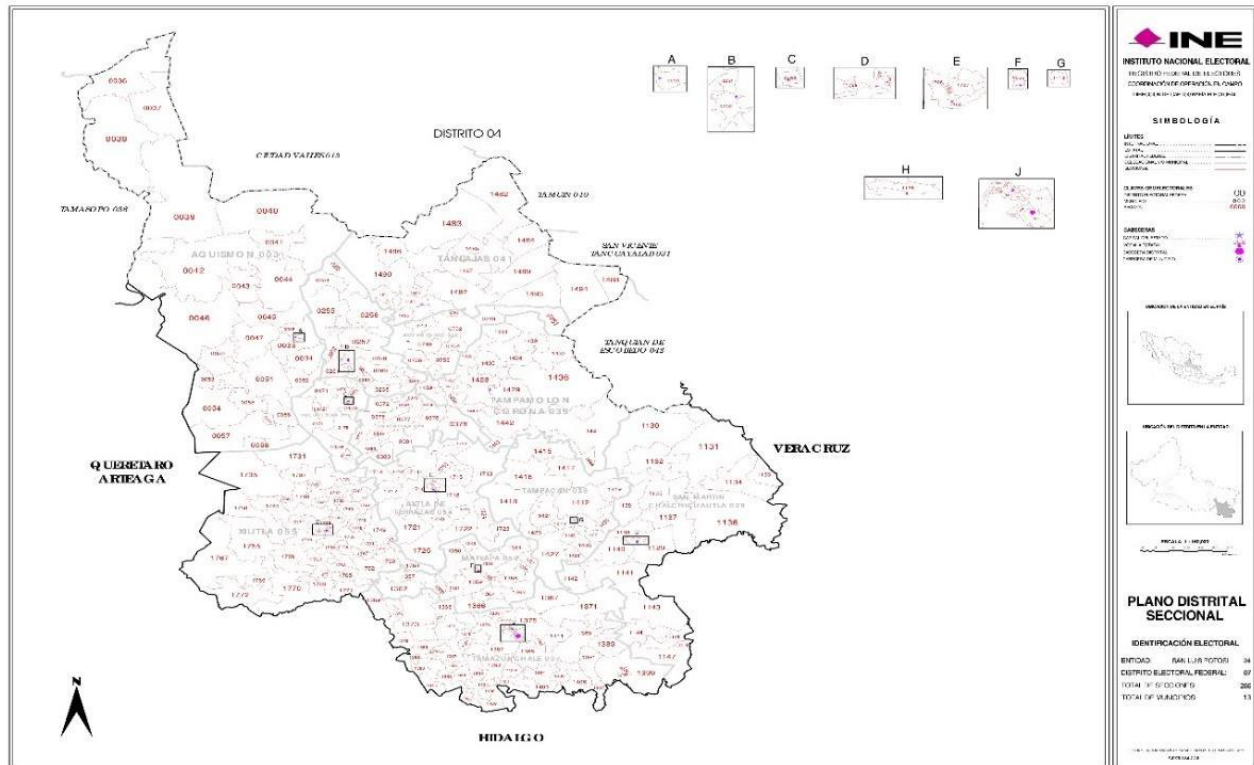
en el Distrito 7. Si bien la cabecera distrital no refleja el mayor porcentaje de personas que se consideran indígenas, concentra un porcentaje significativo que supera el 70% del total de la población.

El distrito de Tamazunchale se ubica en una zona que coincide geográficamente con el estado de Hidalgo, particularmente colinda con dos municipios pertenecientes a la entidad hidalguense como lo son: San Felipe Orizatlán y Huejutla de Reyes, siendo este último de gran relevancia ya que forma parte del Distrito 1 de Hidalgo, mayoritariamente indígena, del que se hablará más adelante. En dicha región se unen parte de la Huasteca Potosina y la Huasteca Hidalguense, cuya vecindad geográfica se traduce en una diversidad de grupos étnicos y etnolingüísticos destacando los pertenecientes a la zona potosina como lo son los:

(...) teenek, nahuas, pames y mestizos. Los teenek habitan principalmente en los municipios de Aquismón, Tanlajás, Tampacán, Ciudad Valles, Huehuetlán, San Antonio y Tancanhuitz de Santos; los nahuas se encuentran asentados fundamentalmente en los municipios de Tamazunchale, Axtla de Terrazas, Xilitla, San Martín Chalchicuautla y Coxcatlán, y los pames en el municipio de Tamasopo (Gallardo, 2004).

Sin duda alguna, los grupos con más presencia en el distrito son los teenek y los nahuas, siendo estos últimos los que cobran relevancia para el presente estudio, ya que son los que representan fuertemente el sector indígena en la cabecera distrital. La población teenek se asienta más en las zonas serranas del distrito.

## MAPA 2. EL DISTRITO 7 DE SAN LUIS POTOSÍ



Fuente: Tomado de INE, 2017.

### 4.1. Antecedentes de procesos electorales en San Luis Potosí a nivel local y federal

Históricamente, el estado de San Luis Potosí se ha reconocido por ser una entidad con una fuerte presencia del PRI en términos políticos. Para muestra, basta con observar que de las últimas cuatro administraciones estatales, tres de ellas son eminentemente priistas, mientras que apenas una fue encabezada por el PAN.

CUADRO 19. GOBERNADORES DEL ESTADO DE S.L.P. (1997-2015)		
NOMBRE	PARTIDO POLÍTICO	PERIODO DE GOBIERNO
Fernando Silva Nieto	PRI	1997-2003
Marcelo de los Santos Fraga	PAN	2003-2009
Fernando Toranzo Fernández	PRI	2009-2015
Juan Manuel Carreras López	PRI	2015-2021

Fuente: Elaboración propia con datos de la CONAGO.

No obstante, el periodo de gobierno del PAN, que significó la alternancia estatal, también quedó marcado por una serie de irregularidades por parte del gobernador Marcelo de los Santos destacando el desvío de recursos al final de su administración.

Si nos remitimos a la historia de los últimos veinte años en cuanto al tema de las diputaciones locales en el Distrito 15 de Tamazunchale, podemos ver lo siguiente:

<b>CUADRO 20. DIPUTADOS LOCALES POR TAMAZUNCHALE (1997-2018)</b>		
<b>NOMBRE</b>	<b>PARTIDO POLÍTICO</b>	<b>PERIODO</b>
Justino Hernández Hilaria	PRI	1997-2000
José Antonio Orta Lara	PRI	2000-2003
José Guadalupe Rivera Rivera	PAN	2003-2006
Sabino Bautista Concepción	PRI	2006-2009
José Guadalupe Rivera Rivera	PAN-PNA	2009-2012
Christian Joaquín Sánchez Sánchez	PRI	2012-2015
Guillermina Morquecho Pazzi	PNA	2015-2018
Rolando Hervert Lara	PAN	2018-2021

Fuente: Elaboración propia con datos del CEEPAC, Sistema de Información Legislativa y Congreso del Estado de San Luis Potosí.

Es perceptible el impacto del PRI en ciertas regiones de la entidad, pero también llama la atención que en cuanto a la diputación local comienza a despertar una alternancia a la postre de un debilitamiento del PRI. A ese respecto destaca el caso del exdiputado José Guadalupe Rivera Rivera, quien en el periodo analizado repitió como representante del Congreso Local del Estado, y de quien hablaremos más adelante con un poco más de detalle.

La tendencia política se reproduce de forma similar en el ámbito municipal, aunque en los últimos años se refleja una fuerte tendencia hacia la elección de candidatos impulsados por el Partido Nueva Alianza, tal cual lo muestra el siguiente cuadro:

<b>CUADRO 21. PRESIDENCIA MUNICIPAL EN TAMAZUNCHALE (1997-2018)</b>		
<b>NOMBRE</b>	<b>PARTIDO POLÍTICO</b>	<b>PERIODO</b>
Germán Martínez Reyes	PRI	1997-2000
Rosendo Pazzi Pacheco	PRI	2000-2003
Germán Martínez Reyes	PRI	2003-2006
Francisco Leopoldo Coronel Hervert	PRI	2006-2009
Baldemar Orta López	PNA	2009-2012
Octavio Rivera Obregón	PNA	2012-2015
Baldemar Orta López	PNA	2015-2018
Juan Antonio Costa Medina	PAN	2018-2021

Fuente: Elaboración propia con datos del CEEPAC.

Es evidente el peso específico que durante mucho tiempo mantuvo el PRI a nivel local; a pesar de esto, desde hace algunos años se percibe un contrapeso en la diputación local impulsado principalmente por Acción Nacional. Dicha tendencia o pérdida de terreno también se ve reflejada en la presidencia municipal de Tamazunchale, en donde desde 2009 no gana el PRI, solo que en este ámbito la tendencia es en favor de Nueva Alianza. El PRI buscó aprovechar esta situación para fortalecerse, por lo que decidió asociarse con Nueva Alianza para el proceso electoral de 2017-2018. La alianza del PRI y PNA impulsó a Celestino Medina Santos como abanderado para la presidencia municipal, profesor de extracción aliancista, y con el que desafortunadamente, para sus intereses, no pudieron ganar pues el municipio se quedó en poder de Juan Antonio Costa Medina, candidato impulsado por la coalición de “Por San Luis al Frente” conformada por PAN, PRD y MC.

En lo correspondiente al ámbito federal, en el Senado la tendencia no va con el PRI, pues parece una constante que el PAN ocupe un lugar para cada elección por el principio de mayoría relativa y que también compita constantemente por lugares de representación proporcional.

En cuanto a la elección para elegir a diputadas y diputados federales, que es de atención central en el presente trabajo, se han presentado ciertas tendencias históricas en favor del Revolucionario Institucional. De ocho elecciones celebradas, apenas en dos ocasiones perdió la diputación y dejó el lugar al PAN, que tanto en 2006 como en 2018 se quedó con la



mayoría de los votos de la elección. El PAN ganó ambas elecciones con un candidato de la misma familia: en 2006 José Guadalupe Rivera Rivera, expresidente municipal de San Martín Chalchicuatla, ganó la diputación federal; doce años después su hijo, Marcelino Rivera Hernández, también expresidente municipal de San Martín Chalchicuatla, se hizo con el triunfo.

<b>CUADRO 22. DIPUTADOS FEDERALES POR TAMAZUNCHALE (1997-2018)</b>		
<b>NOMBRE</b>	<b>PARTIDO</b>	<b>PERIODO</b>
Crisógono Sánchez Lara	PRI	1997-2000
Justino Hernández Hilaria	PRI	2000-2003
Benjamín Sagahon Medina	PRI (Independiente)	2003-2006
José Guadalupe Rivera Rivera	PAN	2006-2009
Sabino Bautista Concepción	PRI	2009-2012
María Rebeca Terán Guevara	PRI	2012-2015
Christian Joaquín Sánchez Sánchez	PRI	2015-2018
Marcelino Rivera Hernández	PAN	2018-2021

Fuente: Elaboración propia con datos del Sistema de Información Legislativa (SIL).

#### ***4.2. Un liderazgo panista en la Huasteca***

Con base en lo que hemos visto, se destaca el eventual peso e impulso a la alternancia que generó el PAN, en particular en las diputaciones tanto a nivel local como federal. En ambos niveles figura José Guadalupe Rivera Rivera, líder panista en la región huasteca.

José Guadalupe es un indígena de la etnia náhuatl, originario del municipio de San Martín Chalchicuatla, quien se relacionó con el ámbito administrativo estatal y municipal al interior de Acción Nacional a partir de su situación como campesino, de tal forma que en 1980 comenzó a desempeñarse como Representante del Comisariado Ejidal de Huayal, San Luis Potosí. Dicho cargo lo desempeñó hasta 1988, complementando su labor con diversos cargos más tanto en el ámbito administrativo como político destacando su labor como Regidor en el municipio de San Martín Chalchicuatla de 1983 a 1985. Fue dirigente campesino en el municipio de San Luis Potosí de 1981 a 1986; presidente del Comité

Municipal Campesino de San Martín Chalchicautla de 1981 a 1987 y secretario de acción agraria del Consejo Supremo Regional de Etnia Náhuatl de 1987 a 1990.

Pero fue hasta el proceso electoral de 1991-1992 que consiguió ser electo como presidente municipal de San Martín Chalchicautla por Acción Nacional, cargo que le dio el impulso y reconocimiento que necesitaba para incursionar ampliamente en la política. En el año 2000 colaboró como Coordinador de Campaña del candidato del PAN a la presidencia municipal; sin embargo, en aquel año la presidencia de San Martín la ganó el PRI con Alejandro García Lara.

Posteriormente fue postulado por el PAN para la diputación local que entraba en vigencia en el año 2003. Ya como una carta fuerte de Acción Nacional, Rivera se quedó con la diputación local para el periodo de 2003-2006, en donde fue presidente de la Comisión Especial de Asuntos Migrantes, así como miembro de la Comisión de Asuntos Indígenas.

Para entonces su reconocimiento en el Distrito local 15 le permitió lanzarse como abanderado del PAN para la diputación federal de 2006, la que ganó con cierta ventaja sobre la alianza entre PRI y PVEM.

Como diputado federal, fue secretario de la Comisión de Asuntos Indígenas, así como integrante de las comisiones de Derechos Humanos y Reforma Agraria y de las comisiones especiales de Atención a Pueblos que Viven en el Bosque y Citricultura. Durante su periodo legislativo tuvo una participación media pues presentó ocho iniciativas, de las cuales apenas suscribió dos en beneficio del sector indígena: esclarecer la información del Presupuesto de Egresos de la Nación que corresponda al rubro de provisiones de gasto en atención indígena y gasto de los programas especiales, así como el reconocimiento como sujetos de Derecho Público a los Pueblos y Comunidades Indígenas.

Después de ocupar la diputación federal, Guadalupe Rivera ya era una pieza importante del Comité Directivo Estatal del PAN, por lo que fue postulado en conjunto con el Partido Nueva Alianza como candidato a la diputación local de Tamazunchale en 2009. De nueva cuenta se hizo con el triunfo para ocupar su lugar como diputado local en el Congreso Estatal.

Finalmente, Rivera Rivera se volvió a postular para un cargo de elección popular al hacerlo para la presidencia municipal de San Martín Chalchicuatla en 2015. En esa ocasión el PAN quedó en segundo lugar de la elección ante la postulación conjunta de Adelaido Crispín Santos, por parte del PRD, PT, PCP y PMC.

La elección perdida en 2015 significó la última incursión en la política de José Guadalupe quien ha cedido su experiencia a su hijo Marcelino Rivera Hernández, otro eventual liderazgo de Acción Nacional.

#### ***4.3. Las candidaturas en Tamazunchale: apuesta por la representación política indígena***

Para el proceso electoral de 2017-2018, en el estado de San Luis Potosí se prepararon tanto las candidaturas locales para la diputación y ayuntamientos como para las candidaturas federales de diputación, senadurías y la presidencial.

A nivel nacional se llevaron a cabo tres coaliciones partidistas para afrontar el proceso electoral. Las coaliciones que prevalecieron en la mayor parte del país fueron: “Todos por México”, conformada por los partidos PRI-PVEM-PANAL; “Por México al Frente”, compuesta por los partidos PAN-PRD-MC y “Juntos Haremos Historia”, impulsada por MORENA en compañía del PT y del PES. Dichas coaliciones buscaban implementarse en la totalidad de las demarcaciones geográfico-electorales, sin embargo, las cúpulas partidistas no lograron llegar a acuerdos, sobre todo en relación con las fórmulas locales, por lo que las alianzas partidistas no se lograron en todo el país.

En el caso de San Luis Potosí, a nivel local no se integró la alianza entre PAN-PRD-MC en varios municipios. A pesar de dicha situación, en el distrito de Tamazunchale, tanto a nivel local como federal, sí se lograron acuerdos partidistas para llevar a cabo las tres coaliciones que se formaron para la elección presidencial y que se buscaban replicar en todo el país.

El proceso electoral federal en Tamazunchale se caracterizó principalmente por el choque de fuerzas entre alianzas. A pesar de ello, la elección de candidatas y candidatos no fue tan sencilla, pues la contienda electoral se dio en el marco de una coyuntura caracterizada por la falta de acuerdos por parte de algunos sectores partidistas para realizar las postulaciones.

Particularmente, el PRI llamó la atención: su proceso interno se caracterizó por su retraso para elegir a las y los candidatos.

Si bien desde el año 2009 el PRI había ganado consecutivamente las elecciones para la diputación federal sin ninguna coalición, fue hasta el año de 2015 que tomaron la determinación de postular en alianza con el Partido Verde Ecologista, situación que los favoreció considerablemente. Desde la elección de 2012 ya se veía que el PAN cobraba fuerza y se materializaba como un rival que bien podría robarle puestos al PRI. En aquel año, con un margen muy cerrado fue que la candidata María Rebeca Terán Guevara se llevó la diputación federal por el Distrito 7 ante el segundo lugar que obtuvo el candidato de Acción Nacional, Rolando Hervert Lara.

Para el 2015, ya en alianza con el Partido Verde, el PRI impulsó la candidatura de Christian Joaquín Sánchez Sánchez. Gracias a este candidato ganaron una vez más la diputación federal y en esta ocasión el Partido Verde tuvo una vital importancia, ya que los votos emitidos a su favor, así como aquellos emitidos por la coalición, también significaron votos a favor del candidato priista, pues de no ser por esa suma de sufragios inevitablemente hubieran perdido la elección del distrito ante el PAN, que afrontó la elección sin coaliciones. Christian Joaquín Sánchez Sánchez ganó la elección con el 34.87% de los votos, mientras que la candidata del PAN, María Patricia Álvarez Escobedo, se quedó en segundo lugar con el 29.49% de la votación. Sin tomar en cuenta los votos del Partido Verde, el candidato del PRI consiguió el 28.41%, por lo que la alianza le representó a Sánchez Sánchez poco más de seis puntos porcentuales de diferencia con respecto a Álvarez Escobedo.

A pesar de haber ganado la elección de 2015, el PRI comenzaba a dar signos de flaqueza a nivel nacional. Las malas administraciones y la falta de resultados en diversos niveles, aunado a un debilitamiento de la estructura política emanado desde la figura del presidente de México, Enrique Peña Nieto, hicieron que el Revolucionario Institucional repensara sus mecanismos de elección. También se reforzó la idea de las alianzas partidistas para hacer frente al inminente proceso electoral de 2018, llamado a ser el más grande y complicado del país. El Partido Verde había fungido como un aliado histórico del PRI en varias elecciones, no obstante, había que echar mano de más fuerzas políticas, por lo que al acuerdo se unió el Partido Nueva Alianza, con cierto auge y reconocimiento en la región huasteca,

principalmente por el papel del magisterio de donde emanaban diversos aspirantes a cargos de elección popular.

#### *4.3.1. La decisión interna del PRI en vísperas de campaña: confusión e incertidumbre en la candidatura*

Como ya se mencionó, el PRI se alió con el Partido Verde y con Nueva Alianza; en diciembre de 2017 se firmó el convenio de la coalición, con lo que el 17 de enero de 2018 el CEN del PRI publicó la “Convocatoria para la selección y postulación de candidaturas a las diputaciones federales por el principio de Mayoría Relativa, por el Procedimiento de Convención de Delegados y Delegadas, con ocasión del Proceso Electoral 2017-2018”.

Dicha convocatoria refería que, para la postulación de las candidaturas a las diputaciones federales, el procedimiento sería seleccionado por el Consejo Político Nacional con la mayoría de los Consejeros Políticos de las entidades federativas. Y que los procedimientos de postulación eran:

- Elección directa.
- Convención de Delegados y Delegadas.
- Comisión para la Postulación de Candidaturas.

Asimismo, dicha convocatoria también refería que el Consejo Político Nacional aprobó el mecanismo selectivo de fase previa mediante la modalidad de examen de conocimientos y aptitudes o habilidades para ejercer el cargo de diputado federal en los trescientos distritos electorales federales y para los casos en que existieran varias o varios candidatos.

El Consejo Político determinó que se utilizaría el procedimiento de Convención de Delegados y Delegadas para ciento cincuenta distritos electorales federales uninominales.

En las Bases de la convocatoria, específicamente en la base sexta, se refería explícitamente que las disposiciones de la convocatoria y el proceso interno de selección y postulación se aplicarían para los distritos electorales que correspondieran y en los que se postularan a candidatas y candidatos de filiación priista, respetando los términos del convenio de coalición del PRI con el PVEM y Nueva Alianza, pues “en los términos del citado convenio

de coalición, el Partido Revolucionario Institucional tendrá la titularidad de los derechos de postulación con candidatos propios en los distritos (...)” (PRI, 2017, p. 13).

La misma convocatoria indicaba que, en caso de presentarse modificaciones al convenio de coalición durante el presente proceso interno, las y los aspirantes y/o precandidatas o precandidatos se tendrán que ajustar a los términos en que aquellas se suscribieran. Sin embargo, en esa misma base se indicaba que:

Cualquier modificación al convenio a que se alude en esta Base y que implique para el Partido Revolucionario Institucional la pérdida de los derechos de postulación en uno o más distritos, dejará sin materia el proceso interno en los mismos, extinguiéndose igualmente el trámite y los derechos de participación de los militantes, independientemente del estado que guarden sus actuaciones (PRI, 2017, p. 13).

Con esto queda más que clara la facultad total que tenía el PRI para la postulación de candidatas y candidatos extraídos de sus filas. Ahora bien, en lo que corresponde a la modalidad de selección y postulación, la Convención de Delegados y Delegadas se conformaba de la siguiente manera:

1. El 50% de delegadas y delegados se integrará por Consejeras y Consejeros Políticos Nacionales, Estatales y Municipales que radiquen en la demarcación territorial del Distrito electoral federal en turno.
2. El 50% que resta, serán delegadas y delegados electos en Asambleas Electorales Territoriales que radiquen en la demarcación territorial del distrito electoral federal en turno.

Lo anterior, tomando en cuenta que en todas las Asambleas Electorales Territoriales se tendría que garantizar la paridad de género, así como la incorporación de al menos el 30% de jóvenes.

Lo anterior tuvo impacto en San Luis Potosí, ya que dicho procedimiento de selección y postulación de aspirantes se aplicó para cinco de los siete distritos electorales federales del estado, dentro de los cuales se encuentra el Distrito de Tamazunchale.

Si bien el proceso electoral inició formalmente en septiembre de 2017, no fue sino hasta los primeros meses de 2018 que empezaron a destaparse algunos nombres para ocupar la candidatura a la diputación federal en Tamazunchale. En el caso de la coalición PRI-PVEM-PNA fue hasta el 15 de marzo que los partidos se coordinaron para impulsar formalmente la candidatura de Adelaido Cabañas, quien fungía como Director del Centro Coordinador de la Comisión Nacional para el Desarrollo de los Pueblos Indígenas en el municipio de Tampacán. Sin embargo, Cabañas no era el único nombre que sonaba fuerte para quedarse con la candidatura. En la contienda también se encontraba un contrincante con mucha experiencia en el ámbito público. Se trataba de Sabino Bautista Concepción. Bautista había tenido una carrera prominente en la vida política, misma que inició con mayor seriedad cuando se desempeñó como presidente municipal de San Martín Chalchicuatla, en 2004.

Todo indicaba que la candidatura sería para Bautista; desafortunadamente su historial le jugó en contra, ya que mientras se desempeñó como diputado federal se mantuvo al margen de las decisiones tomadas por el PRI estatal, partiendo de la figura del entonces gobernador. No compartía la ideología del gobierno estatal, por lo que no había garantía de que una vez ganada la elección, Sabino Bautista no volvería a hacer lo mismo y apartarse radicalmente de las decisiones del gobierno en turno.

De tal forma que Bautista fue alejado de toda posibilidad de hacerse con la candidatura por su dificultad de alinearse a las decisiones partidistas. Aunado a ello, Adelaido Cabañas fue visto con buenos ojos debido a la labor que llevó a cabo en la CDI, además de que eso, naturalmente, le significaba un fuerte reconocimiento por parte de la población principalmente de los municipios de Tampamolón Corona, San Antonio, San Martín Chalchicuatla, Tamazunchale, Matlapa y Axtla de Terrazas.

Cabañas, ingeniero de profesión, además de su labor en la CDI fungió como líder de la organización “Gestoría para el Desarrollo de las Huastecas”, en donde precisamente fue gestor de diversas obras en favor de las comunidades del municipio de Tampacán y de los alrededores. La decisión de elegir a Cabañas por el reconocimiento que tenía en la región y por su origen indígena, también fue fortalecida por la idea de refrescar la baraja de posibilidades al interior del PRI.

Todo parecía indicar que el candidato sería Adelaido Cabañas, no obstante, a pesar de haberse registrado como el candidato a la diputación federal por Tamazunchale, en Sesión Especial del Consejo General del INE, con fecha del 29 de marzo, se dio el acuerdo para el registro de candidaturas a diputadas y diputados federales por ambos principios para competir en el proceso electoral federal de 2017-2018, documento en el cual no aparecía Cabañas.

En dicho acuerdo se publicó la lista de todas y todos los candidatos a la diputación federal en los trescientos distritos electorales federales; el nombre de Bernarda Reyes Hernández era el que aparecía en la lista como candidata por el Distrito 7 y no así el de Adelaido. Por tal motivo, Cabañas promovió un Juicio para la Protección de sus Derechos Político-Electorales el 4 de abril argumentando dos agravios en particular:

1. La determinación era ilegal y arbitraria ya que no se informaron las razones por las cuales se sustituyó su candidatura.
2. Presunción de que el INE modificó su candidatura para poder cumplir con las normas de paridad de género que no se respetaron, por el PRI, en la entidad de Chiapas. Por lo que, el agraviado consideró que la modificación pudo hacerse en otro Distrito Electoral diferente al suyo.

En el juicio identificado con el expediente SM-JDC-180/2018, promovido por Cabañas, se indicó que el presidente del CEN del PRI emitió el Acuerdo en el que se designó a Cabañas debido a una presunta imposibilidad para generar las condiciones idóneas para implementar el procedimiento interno correspondiente, es decir, por medio de la Convención de Delegados y Delegadas. En este documento se recalcó que era facultad expresa de la Coalición la de concederle la designación de candidatas y candidatos al PRI, por lo que quedó asentado que fue el mismo Revolucionario Institucional quien solicitó al INE la sustitución de la candidatura. No obstante, sus facultades no eximían al partido de respetar los derechos político electorales de la ciudadanía que originalmente fue seleccionada de acuerdo a su normatividad interna.

Por lo que el Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, a través de la Sala Regional Monterrey, corroboró la información sobre las diversas situaciones ocurridas en torno al registro de Adelaido y su eventual sustitución por Bernarda Reyes.



Efectivamente, de las constancias que obran en el expediente, se acredita plenamente que en la cláusula octava del convenio de *Coalición* se reservó la candidatura a la diputación federal por el principio de mayoría relativa del Distrito 7 en el Estado de San Luis Potosí al *PRI*; también, que en el *Acuerdo del CEN* se avaló la solicitud de registro del actor para competir por ese puesto de elección popular, y finalmente, que en el *Acuerdo de registro* aparece como candidata Bernarda Reyes Hernández (Sala Regional Especializada del TEPJF, 2018a, p. 6).

Así fue que se corroboró que Adelaido tenía razón al demandar que no se le habían dado a conocer las razones por las cuales se había sustituido su registro. Sin embargo, la Sala Regional argumentó que era ineficaz el planteamiento del actor cuando indicaba que su candidatura fue sustituida por decisión del INE, y que para cumplir con el principio de paridad de género se decidió darle la candidatura a Reyes. El agraviado argumentó que el cambio se debió principalmente a que en el estado de Chiapas la misma coalición no respetó la paridad de género (allá, cinco distritos debían cumplir con la cuota indígena, de los cuales tres debían privilegiar la postulación de mujeres indígenas, situación que no se dio), por lo que a su entender, y con el objetivo de cumplir con el mandato a nivel nacional, el Instituto tomó la decisión de modificar la postulación en Tamazunchale, aunque en realidad se desconocían las razones por las que se hizo la sustitución. En ese sentido, el Tribunal hizo hincapié en que era un derecho de los partidos políticos el registro de candidatura, en cuyo caso “si el INE registró cierta candidatura, fue porque el PRI así se lo solicitó”, en referencia a la publicación del registro de Bernarda Reyes (Sala Regional Especializada del TEPJF, 2018a, p. 7).

Finalmente, el Tribunal resolvió que el PRI tenía que dar a conocer a Adelaido Cabañas, de manera inmediata dentro de las veinticuatro horas siguientes al 11 de abril, el acuerdo por el que se determinó cancelar o sustituir su registro ante el INE. Asimismo, el partido tenía que informar a la Sala Monterrey una vez que diera aviso al agraviado, también dentro de un plazo de veinticuatro horas.

Cabañas perdió la candidatura por decisión del PRI. Las razones no se dieron a conocer, pero según el diario digital de cobertura local Emsavalles (2018), el dirigente estatal del PRI

en San Luis Potosí, Martín Juárez Córdova, mencionó que el cambio del registro se hizo en el marco de la paridad de género y jóvenes, así como la inclusión indígena, por lo que querían darle mayor peso a su candidatura con miras a la integración del Congreso.

#### ***4.4. Bernarda Reyes: de subprocuradora de Etnias a candidata para diputada federal***

Bernarda Reyes Hernández inició el proceso electoral al menos con un mes de retraso debido a las dificultades y confusiones causadas por el registro previo de Adelaido Cabañas y su eventual sustitución hasta que Reyes fue nombrada como la candidata oficial.

Antes de ser abanderada de la coalición “Todos por México”, Bernarda Reyes Hernández fue encargada de la Subprocuraduría de Etnias de la Comisión Nacional para el Desarrollo de los Pueblos Indígenas en la Huasteca Centro, en el municipio de Tancanhuitz. Por lo que, en un inicio, se habló de un posible conflicto entre dos exfuncionarios de la CDI por ocupar la postulación para la diputación federal, mismo que se solucionó con la intervención del TEPJF. Posteriormente, de manera pública Adelaido se expresó en favor de su compañera Bernarda para que fuera la única candidata de la coalición poniendo de manifiesto que la decisión tomada fue con base en lo más conveniente para el PRI y la coalición.

Bernarda Reyes es originaria de la localidad de Xolol, conformada por cerca de treinta familias y ubicada en el municipio de Tancanhuitz. Su familia es de origen indígena teenek. Estudió la carrera de Derecho en la Universidad Autónoma de San Luis Potosí, campus Valles; posteriormente estudió la maestría en Derecho Penal en la Universidad Tangamanga. En 2015 llegó a la Subprocuraduría Especializada para la Atención de los Pueblos Indígenas. Se desempeñó como subprocuradora de Etnias desde 2015 hasta 2018, año en que fue convocada por el CEN del PRI para postularla por primera vez como candidata. A su candidatura se sumó el inconveniente de ser una “desconocida” en el ámbito político, a pesar de su labor en la Subprocuraduría, porque, como ya se mencionó, nunca había competido por un cargo de elección popular.

Trabajó con los pueblos teenek, náhuatl, xiñuy y wixárikas durante ocho años. Profesa la religión católica, aunque no se registró que en campaña se hiciera referencia a ese aspecto. Originariamente deseaba estudiar medicina, pero por falta de recursos declinó. Por eso dijo conocer las carencias económicas y de salud que viven las comunidades. Tuvo la

oportunidad de viajar a Perú para aprender e intercambiar experiencias en relación con la aplicación de justicia para jóvenes. Cabe resaltar que su suplente fue la profesora María Victoria Aquino Hernández, una reconocida maestra en el sistema de educación indígena en Tamazunchale.

#### *4.4.1. La campaña electoral de Bernarda en compañía de los equipos local y federal del PRI para las elecciones en la Huasteca*

A mediados de abril, cuando se oficializó su candidatura, Bernarda inició sus trabajos de campaña por los diversos municipios que conformaban el Distrito de Tamazunchale. Fue por medio del perfil de Twitter de Bernarda, que fue creado en mayo de 2018, que se pudo saber los lugares que visitó en su periodo de campaña.

En su campaña electoral, Bernarda se hizo acompañar de otras personalidades como: María del Rosario Sánchez Olivares, candidata a diputada local de la coalición “Todos por México”, en el Distrito 14 de Tancanhuitz, y quien fuera secretaria del Comité Directivo Estatal del PRI en San Luis Potosí; José Antonio Olivares Morales, candidato a presidente municipal de Huehuetlán por la alianza entre el PRI y Nueva Alianza, quien venía de ocupar durante varios años el cargo de Director de Desarrollo y Fomento del Café de la Secretaría de Desarrollo Agropecuario y Recursos Hidráulicos del estado; Yolanda Josefina Cepeda Echavarría, candidata a presidenta municipal de Aquismón por la alianza del PRI-PVEM-PCP, y que previamente ya había ocupado el cargo en el municipio; José Guadalupe Aguilar Acuña, candidato a presidente municipal de Tancanhuitz, por la alianza del PRI-PVEM-PCP, que anteriormente había sido alcalde del mismo municipio; Kuo Ying Lee Luevano, candidata a presidenta municipal de Coxcatlán, expresidenta del Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia y excoordinadora de la Organización Alimentación y Educación Integral para Niños de Bajos Recursos A.C.; Rafael Pérez Vargas, candidato a diputado local en el Distrito 13 de Tamuín, del que previamente había sido presidente municipal; así como de María Rebeca Terán Guevara, candidata a Senadora por San Luis Potosí, de la coalición “Todos por México”, exdiputada federal por el distrito de Tamazunchale y exdiputada local por el Distrito de Tancanhuitz. Candidatas y candidatos,

algunos con cierta trayectoria en la política potosina, que realizaron trabajo de campaña colectiva en búsqueda del apoyo ciudadano a través del voto para los diferentes cargos.

Durante el mes de mayo, Bernarda Reyes dio a conocer en su cuenta que hizo trabajo de campaña en los municipios del Distrito de Tamazunchale, dentro de los cuales pudo visitar las comunidades de La Caldera, Aquismón, en compañía de Activistas del PVEM; Xilhuazo, Tamazunchale; Huichihuayan, Huehuetlán, junto a Rosario “Charo” Sánchez y José Antonio Olivares Morales; San José, Tamazunchale; Tampate, Aquismón, con Yolanda Josefina Cepeda Echavarría; Las Armas, Tancanhuitz, con “Charo” Sánchez y José Guadalupe “Pepelupe” Aguilar; La Escalera, Huehuetlán; Pequetzen, Tancanhuitz; localidades del municipio de Axtla con “Charo” Sánchez; evento “Con Fuerza San Luis” en Tamazunchale; acudió al Foro Agrícola de la CNC; Coamila, Coxcatlán, con Kuo Ying Lee Luevano y Rafael Pérez Vargas.

En lo que corresponde al mes de junio, la candidata Reyes visitó las comunidades de Taxicho, Limantitla y El Naranjal en Tamazunchale; Ahuehueyo, La Herradura y El Jobo, pertenecientes al municipio de Xilitla, en compañía de las candidatas Rebeca Terán Guevara y “Charo Sánchez”; el municipio de Matlapa, con activistas del PVEM; San Pedro de las Anonas, Aquismón, con “Charo” Sánchez; Jalpilla, Axtla de Terrazas; Xolol Bethania y Tancanhuitz, con “Charo” Sánchez; Santiago Centro, Tamazunchale; Jalpilla, Tampacán, haciendo visitas domiciliarias; Las Víboras, Tampamolón Corona; Chalco, Axtla; Aguacatitla, Chilzapoyo y San Antonio Centro, en Matlapa; así como el municipio de Tanlajás.

La candidata de “Todos por México” visitó gran parte del Distrito de Tamazunchale, por lo menos algunas de las comunidades más representativas; no obstante, no hubo evidencia de que acudiera a realizar campaña en los municipios de San Antonio y San Martín Chalchicuautla.

#### ***4.5. Marcelino Rivera: el migrante que volvió a su patria para incursionar en la política***

Por su parte, la coalición “Por México al Frente” postuló un competidor fuerte, un dirigente panista con un importante arraigo comunitario: Marcelino Rivera Hernández. El panista es un político indígena de la etnia náhuatl, originario del municipio de San Martín Chalchicuautla.

Cuando era más joven, Marcelino emigró a Estados Unidos en búsqueda de oportunidades. Posteriormente regresó a San Luis Potosí para financiar la carrera política de su padre, José Guadalupe Rivera Rivera, líder indígena del PAN en la Huasteca y quien fuera presidente municipal, así como diputado federal y diputado local en dos ocasiones, como se ha referido previamente.

Marcelino Rivera estudió la licenciatura de Derecho en la Universidad de Tangamanga, plantel Huasteca, de 2006 a 2010. Desde 2006 es militante activo del PAN. En 2008 se convirtió en secretario general del Comité Directivo Estatal del PAN en San Luis Potosí, puesto que ocupó hasta 2011. En 2009 fungió como coordinador de Campaña a presidente municipal. En 2010 fue nombrado como consejero Estatal del PAN, posteriormente, en 2015, volvió a ser nombrado como secretario general del Comité Directivo Estatal del PAN, cargo que asumió hasta que fue postulado para la diputación federal.

Antes de ser abanderado del Frente, Marcelino Rivera Hernández también fue presidente municipal de San Martín Chalchicuautla.

<b>CUADRO 23. PRESIDENCIA MUNICIPAL EN SAN MARTÍN CHALCHICUAUTLA (1997-2018)</b>		
<b>NOMBRE</b>	<b>PARTIDO POLÍTICO</b>	<b>PERIODO DE GOBIERNO</b>
José Antonio Orta Lara	PRI	1997-2000
Alejandro García Lara	PRI	2000-2003
Sabino Bautista Concepción	PRI	2003-2006
Rafael Crispin Santos	PRD	2006-2009
Javier Antonio Castillo	PAN	2009-2012
Marcelino Rivera Hernández	PAN/PNA	2012-2015
Adelaido Crispin Santos	PRD	2015-2018
Crescencio Rivera Guerrero	PAN/MC	2018-2021

Fuente: Elaboración propia con datos del CEEPAAC.

Como se aprecia en el cuadro, San Martín Chalchicuatla es un municipio en el que, desde 2006 que el PRI perdió el gobierno, se ha dado una disputa entre el PRD y el PAN, y que principalmente se ha caracterizado por la falta de capacidad y administración que han dejado los gobiernos perredistas de los hermanos Crispin Santos, multiacusados de desvíos de recursos.

Entre sus principales logros como alcalde, Marcelino consiguió fomentar la equidad de género en el marco de las celebraciones populares como la de Xantolo<sup>28</sup>. También fungió como secretario estatal del PAN. Su campaña se centró en el apoyo a las comunidades más vulnerables del distrito, con especial énfasis en los grupos indígenas.

Cuenta con un gran respaldo de la población de su natal San Martín Chalchicuatla debido a su labor como presidente municipal, así como con el apoyo de su padre, quien cuenta ya con cierto renombre en el ámbito político del PAN en San Luis Potosí; el peso político de la familia y el fuerte arraigo que tiene el partido en ciertos municipios del distrito sirvieron a su favor.

En esta contienda, se proyectó como un candidato fuerte y competitivo en el distrito y sin duda se benefició del desfase en la postulación de candidaturas de la coalición “Todos por México”.

<sup>28</sup> Festividad típica del día de muertos en la región de la Huasteca.

#### *4.5.1. La campaña electoral de Marcelino también en equipo y en territorios de historia panista*

Marcelino Rivera fue registrado ante el INE como candidato de la coalición “Por México al Frente” el 15 de marzo de 2018. El 30 de marzo dio un mensaje en el Hotel Tamazunchale acompañado de Xavier Azuara Zúñiga, coordinador estatal, del candidato presidencial Ricardo Anaya Cortés, y de Rubén Guajardo, candidato a diputado por la vía plurinominal, así como de los candidatos municipales de Tamazunchale, Juan Antonio Costa Medina, de Matlapa, Karina Rivera Obregón, y Cresencio Rivera Guerrero, de San Martín Chalchicuautla. Con su mensaje, Rivera dio inicio formalmente a su campaña electoral.

Durante el mes de abril, Marcelino realizó sus trabajos de campaña por diferentes municipios pertenecientes al Distrito 7, recorriendo comunidades como Tamapatz, Muhuatl, Alitze, La Laja, Golondrinas y Zopope. En más de una ocasión se hizo acompañar por Nubia Castillo Medina, candidata de la coalición “Por México al Frente” a diputada local por el Distrito 14 de Tancanhuitz.

Durante los meses de mayo y junio, los trabajos de campaña se distribuyeron en diversas comunidades del distrito como Tanleab 1, Huehutlán y Rancho Nuevo, Xilitla así como la participación en el Foro Integral de Producción, Industrialización y Comercialización de Productos Orgánicos Apícolas y Citrícolas de la Huasteca Potosina, organizado por la Central Independiente de Obreros Agrícolas y Campesinos en Tamazunchale. Asimismo, visitó las localidades de Uxtuapan, Xilitla; Tampate 1, Aquismón; Chalchocoyo, Matlapa; así como la comunidad de Picholco en Axtla de Terrazas y las localidades de Nexcuayo 1, Matlapa; Las Cuevas, Axtla de Terrazas; Amaxac, Coxcatlán; El Sabino, Xilitla; Tlachiquilyacapa, Tamazunchale; Tanchahuil, San Antonio; Barrio de en Medio, Matlapa; el municipio de San Martín Chalchicuautla; La Ceiba Tenexcalco, Axtla de Terrazas; Tlalnepantla y Tezapotla en Tamazunchale.

#### ***4.6. MORENA: una apuesta fallida por un profesor indígena***

Finalmente, la coalición “Juntos Haremos Historia” postuló a Alfonso Felipe Josefa, candidato de origen náhuatl que también cuenta con un claro arraigo comunitario y que goza de un amplio reconocimiento a nivel local por su labor como profesor de educación indígena. En 2017 fue candidato a Coordinador Distrital Federal de MORENA en Tamazunchale y desde entonces se vislumbraba como posible candidato para la diputación federal.

Sin embargo, pese al éxito de la campaña de Andrés Manuel López Obrador y a la fuerza de su Movimiento de Regeneración Nacional en San Luis Potosí, no logró ganar la elección. Su campaña electoral se centró en el recorrido de diversas comunidades del Distrito, pero no se pudo dar un seguimiento de la misma debido a la falta de difusión, así como de plataformas en redes sociales que permitieran tener claro cuáles eran sus propuestas.

Solo se hizo una pequeña difusión a través de breves entrevistas que le realizaron medios locales, entre las que destacamos la realizada por el medio Tamaz Visión (2018), en la que el candidato señaló que se hizo un recorrido por los trece municipios que conforman al distrito. Sin embargo, reconoció que resultaba imposible estar en todas las comunidades por lo acotado de las campañas. También resaltó la buena aceptación de la gente al proyecto de MORENA en el distrito, sobre todo porque existía un reconocimiento de las y los candidatos que hablan y dominan una lengua indígena.

#### ***4.7. Un debate<sup>29</sup> electoral a medidas entre Bernarda Reyes y Alfonso Felipe***

Como una figura ya recurrente en los últimos años electorales del país, los debates entre candidatas y candidatos han cobrado mayor relevancia con el paso del tiempo. En el marco de las campañas a la diputación federal por el distrito de Tamazunchale, se registró un debate entre dos de las opciones que existieron con el fin de que dieran a conocer a la ciudadanía sus propuestas y plan de trabajo en caso de que alguno ganara la elección.

---

<sup>29</sup> El texto correspondiente al debate electoral es una paráfrasis con fragmentos textuales del video titulado “Debate INE Candidatos a Diputado Federal 23 de junio de 2018” publicado por el medio Tamaz Vision 2018, disponible en línea: <https://www.youtube.com/watch?v=IGKDPICgcUU>



El debate se llevó a cabo el 22 de junio en instalaciones del Instituto Tecnológico de Tamazunchale. En principio destacó la ausencia del candidato Marcelino Rivera, del que se desconocieron los motivos de su ausencia. Tan solo estuvo presente la candidata Bernarda Reyes, “Todos por México”, y el candidato Alfonso Felipe Josefa, “Juntos Haremos Historia”.

Cabe resaltar que el debate en Tamazunchale tuvo una dinámica un tanto sencilla y en términos generales se caracterizó por la falta de argumentos con sustento real y una presencia de propuestas generales sin atinar a responder sobre las necesidades reales de la población del Distrito.

En un primer momento, los candidatos tuvieron que hacer una presentación, hablar un poco de su trayectoria y responder a la pregunta<sup>30</sup>:

*“¿Por qué quiere ser diputado, o diputada federal?”*

Inició la candidata Bernarda Reyes, quien se presentó como una mujer indígena originaria de Tancahuitz y que deseaba ser diputada federal porque representaba a un gran sector que se fue afianzando con una participación activa, que son las mujeres y en particular las mujeres indígenas. Por eso se consideraba la candidata ideal para trabajar en favor de la Huasteca Potosina.

Por su parte, el candidato de “Juntos Haremos Historia”, Alfonso Felipe Josefa, se presentó como un docente de educación indígena jubilado, con treinta y cinco años de experiencia en la docencia, así como cuarenta y ocho años radicando en Tamazunchale. También se dijo miembro y fundador del Frente Ciudadano “Dr. Salvador Nava Martínez”, además de una persona comprometida con las necesidades de los pueblos y comunidades indígenas y que trabajaría en favor de ellos.

La siguiente etapa del ejercicio se centró en la exposición de las principales propuestas de campaña de cada aspirante. Para exponer sus propuestas y planteamientos de campaña, los candidatos tenían dos minutos y medio.

---

<sup>30</sup> Todas las preguntas del debate se encuentran en versión textual. Las respuestas son, en su mayor parte, una síntesis de los planteamientos originales y solo hacen referencia textual en ciertos argumentos y frases mínimas expresadas por los candidatos.

La primera en iniciar la exposición fue la candidata Bernarda Reyes. Bernarda inició diciendo que siempre se había conducido por el camino de la honestidad y transparencia, por lo que, de resultar ganadora a la diputación federal, propondría, sin ningún tipo de coacción sobre su persona, presentar constantemente su declaración “3 de 3”. Asimismo, se comprometió a trabajar siempre de la mano con la sociedad.

En su oportunidad, el candidato Alfonso Felipe Josefa expresó que de resultar electo como diputado federal tendría dos compromisos: el primero era convertirse en un digno representante de todas las personas que votaran por él. Y en segundo lugar, apoyar el proyecto de nación del candidato a la Presidencia de México por la coalición “Juntos Haremos Historia”, Andrés Manuel López Obrador.

La siguiente etapa del debate se enfocó en la realización de rondas de preguntas planteadas por personas de la sociedad civil y que serían sorteadas para definir quién tendría que responder, en un tiempo de dos minutos, en cada oportunidad. En cada ocasión, la o el aspirante opuesto podía hacer uso de una réplica en máximo un minuto de tiempo.

La primera pregunta que se leyó de forma textual fue la siguiente:

*“Actualmente, la situación del país provoca que exista un constante recorte al presupuesto federal. Si usted llegara a la diputación, a través de su trabajo legislativo, en concreto, ¿cuáles son sus propuestas para mejorar la calidad de vida de la población vulnerable?”*

La candidata Bernarda Reyes inició la ronda respondiendo que, aunque lo correspondiente al presupuesto debería ser coordinado por los tres niveles de gobierno, también era necesario que desde el ámbito comunitario se tuviera y fomentara una visión de crecimiento.

También mencionó que una primera propuesta podría ser la realización de talleres de motivación para la población en términos de proyectos productivos y sustentables. Labor que asumiría a corto plazo.

En su primera oportunidad de réplica, el candidato Felipe Josefa mencionó que, en la mayor parte de los proyectos productivos que los gobiernos emprendían, el impacto pocas veces llegaba de forma real a las comunidades, porque eran los mismos gobiernos, tanto estatales

como municipales, los que se quedaban con los recursos, por lo que veía difícil la realización de proyectos reales.

Era el turno de Felipe Josefa contestar a su pregunta sorteada, que decía lo siguiente:

*“¿Cuáles serían las propuestas dirigidas en materia de salud sexual y reproductiva para la disminución del embarazo en niñas y adolescentes?”*

El candidato respondió que en principio era importante la educación y principalmente la educación familiar, pero no solo eso. También mencionó que los medios de comunicación jugaban un papel fundamental en el tema, así como la falta de una educación formal en las escuelas.

Bernarda Reyes hizo uso de su réplica, en donde dijo que, si bien era muy importante la educación en el hogar, también lo era inculcar a la población por igual, tanto a hombres como a mujeres, que deberían ser responsables en su actuar. Además, recalcó la importancia de fortalecer las acciones de prevención de las estructuras del estado.

En la segunda ronda de preguntas, Bernarda Reyes tuvo que contestar la siguiente cuestión:

*“¿Qué propuestas legislativas, concretas, realizará para reducir la pobreza apoyada en una economía y desarrollo sustentable de la zona? ¿Cuál es su propuesta para fomentar, a través de la ley, la creación de cadenas productivas competitivas que generen empleo?”*

La candidata de “Todos por México” reconoció que una de las actividades con mayor importancia en la mayoría de los municipios del distrito era la producción artesanal, y que en muchos casos eran las mujeres las que se dedicaban a esa actividad. Respondió que era importante impulsar la actividad de las mujeres artesanas a través de la generación de condiciones y espacios para que pudieran producir; por eso buscaría destinar mayores recursos para las mujeres indígenas, madres trabajadoras, así como mujeres emprendedoras.

Por otra parte, refirió que era muy importante fortalecer el turismo y el desarrollo sustentable en la Huasteca invirtiendo en las regiones ecoturísticas, pero respetando siempre los derechos y espacios de los pueblos indígenas.

En la segunda ronda de preguntas no existió una réplica por parte del candidato Alfonso Felipe Josefa.

La tercera ronda de preguntas inició con la siguiente cuestión:

*“¿Cuál sería su iniciativa de ley para vigilar la adecuada asignación de recursos para programas sociales?”*

Alfonso Felipe Josefa inició la ronda diciendo que, de ser diputado federal, él se comprometía a que, mientras no estuviera sesionando en el Congreso de la Unión, se dedicaría a visitar los diferentes municipios que conformaban el distrito para saber cuáles eran sus necesidades. Sus visitas también servirían para comprobar directamente con la ciudadanía sobre la oportuna llegada y aplicación de los recursos en cada comunidad.

Bernarda Reyes, en uso de su réplica, comentó que era primordial vigilar en qué se gastaban los recursos. No obstante, indicó que en su caso personal había visto que los recursos sí llegaban a las comunidades pero que, por falta de vigilancia en su aplicación, no se sabía en qué se gastaban. Propuso crear una comisión regional dependiente del sistema federal para dar seguimiento al uso de recursos. Así se aplicaría la ley a quienes hicieran un uso indebido de ellos al mismo tiempo que se protegería a las comunidades indígenas, que al final terminaban pagando por su pérdida.

La tercera pregunta para Bernarda Reyes fue la siguiente:

*“El Artículo 3º constitucional, desde su creación hasta la última reforma, enuncia obligatoriedad desde preescolar hasta el nivel medio superior, sin embargo, en todo el Distrito existen niños y adolescentes que en lugar de estar en el aula escolar se encuentran, por sus necesidades, en el ámbito laboral. ¿Cuál será su propuesta para hacer cumplir ese precepto legal?”*

La candidata señaló que era de suma importancia velar por la niñez. En ese sentido, indicó que es necesaria una vigilancia de las instituciones para detectar y evitar los casos de trabajo infantil, por lo que vigilaría que las niñas y niños no fueran ocupados en las granjas, las calles, así como en las temporadas de cortes agrícolas. Recalcó que “el interés superior del menor es primordial en todos los ámbitos”; dijo que procuraría que todos los infantes

estuvieran estudiando, de tal forma que fomentaría la educación a través de la gestión de becas.

En su uso del derecho de réplica, Alfonso Felipe indicó que se vivía en un país con mucha pobreza por culpa de los gobiernos pasados y del gobierno en turno. Refirió que habían sido muchos años de explotación desde la llegada de las flotas españolas en la época de la conquista, por lo que se debía apoyar la propuesta de Andrés Manuel López Obrador para convertirse en presidente de México.

La cuarta ronda de preguntas inició con el cuestionamiento:

*“Considerando la falta de formación profesional en el trabajo de los servidores públicos en el ámbito municipal, ¿cuál sería su propuesta para mejorar los perfiles en los puestos públicos?”*

Fue turno de Alfonso Felipe de responder. El candidato señaló que era necesario hacer una buena selección del personal, para lo cual era importante tener conocimiento de su capacidad administrativa, así como la capacidad en el manejo de recursos.

En su oportunidad de réplica Bernarda Reyes refirió algo muy importante, y es que destacó que un diputado federal no tenía competencia en el ámbito municipal, pero sí podría mantener una comunicación constante con el Grupo Parlamentario del estado, así como estar en coordinación con los municipios. Asimismo, exhortó a los tres niveles de gobierno a que velaran siempre por el equilibrio, la igualdad y sobre todo la equidad de género, sin dejar de lado la selección de los perfiles adecuados para que también la ciudadanía tuviera servicios de calidad.

Tocó el turno de que Bernarda Reyes respondiera la pregunta elegida al azar:

*“La Huasteca es el referente cultural de nuestro estado, sin embargo, fuera de sentir orgullo de sus raíces, los jóvenes no desean aprender la lengua indígena, y los conocimientos ancestrales corren el riesgo de perderse en esta generación. Para esta población en especial, ¿qué tipo de proyectos apoyaría para que, en conjunto con las instituciones educativas de su Distrito, fomenten y preserven las culturas teenek, náhuatl y pame?”*

Bernarda Reyes señaló que resultaba importante garantizar el respeto a las comunidades indígenas, no solo en el estado de San Luis Potosí, sino a nivel nacional, así que enunció tres puntos para favorecerlas:

1. Que haya respeto para todas las comunidades y grupos indígenas.
2. Que las comunidades indígenas puedan promover y difundir sus “usos y costumbres”.
3. Contribuir en todas las áreas vinculadas con el rescate de las lenguas maternas, particularmente fomentando la labor del Instituto de Lenguas Indígenas

Asimismo, dijo que la indumentaria y vestimenta de los diversos grupos indígenas era un elemento importante de la cultura. Y que, de ser electa, propondría el financiamiento para que aquellas personas que gustan de usar la vestimenta típica pudieran seguir haciéndolo, pero también para fomentar su uso en la niñez.

Por otra parte, enfatizó que su labor se centraría en el apoyo irrestricto a los pueblos y comunidades indígenas; así que, desde la legislatura, velaría por rescatar a las comunidades indígenas y respaldaría los proyectos que tuvieran aportaciones en favor del sector y que abonaran a erradicar la discriminación.

En su oportunidad de réplica, Alfonso Felipe dijo que las lenguas indígenas se reconocían pero no se valoraban. Señaló que debían ser tomadas en cuenta por las diferentes instituciones de educación, por lo que deberían ser consideradas como una asignatura en los planes de estudio. Así, en todas las instituciones educativas se valorarían las lenguas madre y no solo en algunas.

En la quinta ronda de preguntas tocó el turno de Alfonso Felipe:

*“¿Qué mecanismo de ejecución propondría para que se dé cumplimiento efectivo a los derechos de las mujeres y estos se garanticen a pesar de los «usos y costumbres» que rigen a las comunidades indígenas?”*

El candidato dijo que ese problema radicaba también en la falta de educación. Que eran las autoridades las que deberían conocer a su vez a las familias que conformaban cada comunidad; de esa manera conocerían su organización interna y sabrían que existen

diferencias en la forma de “entender la vida”, con lo que se evitaría cometer muchos errores en la evaluación de las situaciones.

En su turno de réplica, Bernarda Reyes dijo que para hacer efectiva la participación de las mujeres en los ámbitos comunitarios, municipales, estatales y federales era necesario fomentarlo desde abajo, desde la comunidad, las localidades o ejidos y así generar los espacios y oportunidades para la inclusión de las mujeres en la vida pública.

Acto seguido, la candidata refirió un argumento que resultó interesante en inmediata referencia a lo expresado por Alfonso Felipe, razón por la que se plasma de forma textual a continuación.

*“Se hablaba de «usos y costumbres». Hay buenos «usos y costumbres», pero también hay malas (sic), en donde permea, en algunas ocasiones, la falta de liderazgo de las mujeres. Hoy tenemos que generar esas condiciones (...), las leyes son muy claras, son buenas, solamente tenemos que generar que estas leyes se apliquen.”*

Nos parece importante detenernos un momento, pues resulta fundamental comprender, y por ende enfatizar, que existe una diversidad en los grupos indígenas que se asientan en el territorio de México. La diversidad se nutre justamente de variaciones que van desde las costumbres culturales hasta el habla de cierto tipo de lengua originaria. Por esta razón, en principio nos pareció importante resaltar que no puede hablarse a la ligera sobre buenas y malas formas relacionadas con los sistemas normativos internos, tal cual lo refirió la candidata de “Todos por México”.

En su turno, la candidata sorteó la siguiente pregunta:

*“La recién reforma educativa busca elevar la calidad de las instituciones educativas. Pero en este Distrito, como en todo el estado, existen instituciones en condiciones deplorables. ¿Cuáles serán las acciones que propongan desde su plataforma para reducir esa desigualdad en condiciones de infraestructura?”*

Reyes Hernández respondió que la reforma educativa fue una labor muy grande en conjunto con los diversos órdenes de gobierno que entre otras cosas buscaba elevar la

calidad de la educación a través de fortalecer los procesos de capacitación en los docentes. Dijo que para ello también era importante poner atención al desarrollo en infraestructura. Propuso realizar recorridos, a través de la Secretaría de Educación Pública del estado, por todas las instituciones educativas para evaluar y valorar que las condiciones con las que contaba cada escuela fueran las adecuadas para brindar la correcta atención a las y los estudiantes en las comunidades. Y en los casos en los que las escuelas se encontraran en condiciones deplorables, directamente desde su labor en la legislatura, vería que a través del Gobierno Federal se etiqueten recursos para subsanar las carencias.

En su réplica, Alfonso Felipe hizo hincapié en que la reforma educativa solo atendía las problemáticas de las escuelas en las ciudades y dejaba de lado las características particulares de las escuelas en las comunidades rurales, además de que realmente no contribuía a mejorar la calidad de la educación. Su creación solo fue para perjudicar a los maestros, por lo que debía derogarse; debería de cambiarse para mejorar de verdad la calidad de la educación. Y una forma de contribuir en esa mejora era incentivar la construcción de escuelas, porque históricamente se ha carecido de ellas.

Al final de la intervención se dio pasó a la última ronda de preguntas; fue el turno del candidato Alfonso Felipe.

*“El Ramo 33 es muy apreciado por los gobernantes, este les permite tener acceso a recursos federales que deben ser administrados a los municipios para dar solución o mejoras en los aspectos de infraestructura que tengan más relevancia. En su propuesta, ¿tiene usted una iniciativa de ley para que los municipios tengan las garantías necesarias contra los proveedores que realicen obras de mala calidad?”*

El candidato contestó que era importante considerar dentro de la labor de un diputado federal acercarse a los municipios del distrito para comprobar el presupuesto con el que contaban. Asimismo, el estado debía transparentar el gasto de recursos ante la autoridad municipal, y los municipios a su vez dar cuentas a las comunidades para evitar, por ejemplo, que se inflaran gastos en construcciones. Por eso destacó que como diputado federal le daría la importancia debida a vigilar el uso de los presupuestos municipales.



En su minuto de réplica, Bernarda comentó que en el ámbito municipal se contaba con Consejos de Vigilancia, los cuales tenían la labor de supervisar que todo tipo de obra que se llevara a cabo fuera de calidad o en caso de incumplimiento se denunciaría a los culpables.

Con la réplica de Bernarda, terminó la fase de preguntas. Se dio paso a la siguiente etapa que consistió en un segmento interactivo compuesto por dos rondas de preguntas que debían ser formuladas de candidata a candidato y viceversa.

En la fase interactiva inició Bernarda que, tras expresar un agradecimiento por la oportunidad de debatir con su contrincante, cuestionó lo siguiente:

*“¿Qué espera, usted como legislador, de nuestra sociedad?”*

El candidato se limitó a expresar que toda la ciudadanía debía de interesarse y participar en la política de forma democrática para poder vivir en paz y resolver las problemáticas existentes.

Fue el turno de formular su pregunta a Alfonso Felipe, quien dijo:

*“¿Cómo mejoraría la salud para los municipios?”*

La candidata respondió que primero resultaba importante contar con un análisis en términos de salud a nivel federal y estatal para evaluar el nivel municipal. En su opinión, señaló que había encontrado carencias en recursos humanos y medicamentos en los trece municipios que conformaban el distrito. Se comprometió a etiquetar recursos en favor de la salud para la zona Huasteca. Indicó que la salud era muy importante en la Huasteca porque se contaba con población indígena; mencionó que al menos el 15% precisaba de la atención médica. Asimismo, señaló que era importante que existiera una vigilancia para comprobar que los recursos se apliquen de forma íntegra, principalmente en tres rubros:

- Nivel preventivo.
- Nivel atención en especialidades, tanto en Tamazunchale como en el Hospital de Ciudad Valles.
- Fomentar las facilidades de transporte para que la población acceda a servicios de salud.

También mencionó la importancia de garantizar una amplia cobertura de salud para todas las mujeres, así como una cobertura amplia del Seguro Popular, en particular para las personas con cáncer.

Posteriormente, correspondió al candidato formular la segunda pregunta para su contrincante:

*“¿Qué opina sobre la posible derogación de la reforma educativa?”*

Bernarda Reyes respondió diciendo que siempre que los legisladores impulsaban leyes lo hacían con el ánimo y el espíritu de desarrollo. De esa forma indicó que se necesitaban crear herramientas para impulsar el desarrollo del país. Pensando en la reforma educativa, consideró que ésta tenía cosas muy fundamentales que había que rescatar, como la pretensión de mejorar la calidad de la educación. Pues en su parecer, el país demandaba que los jóvenes tuvieran más oportunidades.

Destacó la importancia de la conservación de las lenguas maternas a través de la educación bilingüe. Pero también resaltó la importancia de la enseñanza del inglés, lo cual les abriría puertas a los estudiantes para salir a otros países desarrollados y traer conocimiento hacia la región. Reiteró, también, la importancia de generar cambios en infraestructura. En ese sentido, dijo que también los maestros debían ser responsables en su labor, así como especialistas en su materia y que tuvieran el espíritu para brindar una educación de calidad.

Finalmente, la candidata concluiría la segunda ronda del segmento interactivo formulando un cuestionamiento para su contrincante:

*“Quiero que me dé su opinión respecto de la participación de las mujeres en la vida política de nuestro país, nuestro estado, nuestros municipios.”*

El candidato dijo que en la vida política se debía respetar tanto a hombres como a mujeres porque todas las personas eran iguales. Reiteró la importancia de valorar a las mujeres, a las niñas; señaló la importancia de acabar con la humillación porque era un mal que seguía permeando en la sociedad.

En la parte final del debate, los candidatos tenían minuto y medio para dar un mensaje al electorado.

En su oportunidad, Alfonso Felipe, en términos generales, invitó a la ciudadanía a que votara por el proyecto de nación que proponía el candidato Andrés Manuel López Obrador, ya que era la propuesta con más probabilidad de mejorar la calidad de vida de las personas para generar un verdadero cambio sin las malas prácticas de los demás partidos políticos.

En su turno, Bernarda Reyes agradeció la invitación al debate, el cual calificó de un importante ejercicio democrático para que la ciudadanía supiera cuáles eran las diversas ofertas electorales, aunque lamentó que solo hubieran estado presentes dos participantes.

Asimismo, señaló que el candidato a la Presidencia de México por parte de la coalición que también la respaldaba, José Antonio Meade, tenía propuestas muy adecuadas. Destacó las propuestas en el tema de educación, como impulsar los programas: Escuelas de Calidad, Escuelas al Cien y Escuelas de Tiempo Completo. De igual forma, indicó que José Antonio Meade era una persona que se había dedicado a proponer, a construir, jamás a destruir, y siempre sería con el ánimo de tener una nación con mejores condiciones.

Finalmente, se dirigió a los pueblos teenek, náhuatl y xi'ú, y les dijo que haría un trabajo con mucha calidad y profesionalismo.

Ambos candidatos refirieron su mensaje final tanto en español como en su lengua materna, y dieron por finalizado el debate.

#### ***4.8. Volteretas electorales: resultados cambiantes por impugnaciones, reclamos y desestimaciones***

En San Luis Potosí se dio una contienda electoral muy competitiva entre las tres fórmulas para la diputación federal. Pero sin duda, la disputa se centró entre Bernarda Reyes Hernández, candidata de “Todos por México” y Marcelino Rivera Hernández, candidato de “Por México al Frente”.

El 1° de julio, día de la jornada electoral, los resultados preliminares arrojaron una tendencia favorable a Marcelino Rivera. Las cifras publicadas en ese momento indicaban lo siguiente:

- “Por México al Frente”, 63 702 votos (33.11%).
- “Todos por México”, 63 609 votos (33.06%).

Debido a lo cerrado de la elección se interpusieron sendos recursos de impugnación en relación con irregularidades detectadas en el marco de la jornada electoral, así como de los resultados del cómputo distrital realizado por el correspondiente Consejo Distrital. A continuación, se hará un análisis de cada recurso interpuesto a fin de comprender el resolutivo final de la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación.

El día 6 de julio, el Consejo Distrital del INE, con sede en Tamazunchale, en San Luis Potosí, terminó el cómputo correspondiente a la elección de diputados federales, con lo que declaró la validez de la elección y entregó la constancia de mayoría y validez a la fórmula “Por México al Frente”. Sin embargo, el 10 de julio, el mismo PAN presentó un Juicio de Inconformidad identificado con el expediente SM-JIN-95/2918, en el cual impugnaba el cómputo distrital de la elección. En la misma fecha, tanto el PNA como el PRI también promovieron juicios de inconformidad contra los resultados consignados en las actas de cómputo distrital, la declaratoria de validez y el otorgamiento de la constancia de mayoría y validez de la elección, recursos identificados con los expedientes SM-JIN-98/2018 y SM-JIN-99/2018 respectivamente.

Sumado a ello, el 28 de julio el Partido Encuentro Social promovió un juicio de inconformidad identificado con el expediente SM-JIN-170/2018, en el que también se oponía a los resultados del cómputo, la declaratoria de validez y el otorgamiento de las constancias correspondientes de la elección de diputaciones tanto para el principio de mayoría relativa como para el de representación proporcional. Cabe recordar que la autoridad ante la cual fueron presentados dichos recursos fue la Sala Regional Monterrey del TEPJF, por ser la autoridad inmediata para desahogar las inconformidades.

El día 3 de agosto, la Sala Monterrey dio resolución a los recursos de la siguiente manera:

Primeramente, el 3 de agosto, la Sala regional emitió sentencia en la que desechó el medio de impugnación con expediente SM-JIN-170-/2018, promovido por el Partido Encuentro Social al considerarlo como extemporáneo. También rectificó la votación de la casilla

1721-B y decretó la nulidad de la votación en las casillas 1352 C1, 260 B, 50 B, 1745 B y 372 C1 por diversas irregularidades. Con esto se modificaron los resultados del cómputo distrital de la elección y se revocó la declaración de validez de la elección, así como el otorgamiento de la constancia de mayoría y validez que se le había entregado a Marcelino Rivera para entregársela a Bernarda Reyes.

De esa manera, la votación obtenida por cada candidato y la candidata, tomando en cuenta las casillas que fueron anuladas, resultó de la siguiente forma:

1. Bernarda Reyes Hernández, de “Todos por México” con 63 139 votos.
2. Marcelino Rivera Hernández, de “Por México al Frente” con 63 129 votos.
3. Alfonso Felipe Josefa, de “Juntos Haremos Historia” con 47 964 votos.

Sin embargo, los partidos PNA, PAN y PRI se mostraron inconformes, al igual que Marcelino Rivera Hernández, por lo que impugnaron la sentencia que la Sala Monterrey dictó en los juicios de inconformidad SM-JIN-95/2018 y ACUMULADOS, e interpusieron recursos de reconsideración. Dichas demandas fueron recibidas por la Sala Superior del TEPJF, misma que mediante acuerdos del 6 y 8 de agosto ordenó integrar los expedientes SUP-REC-881/2018, SUP-REC-892/2018, SUP-REC-894/2018 y SUP-REC-895/2018, con lo que se aceptaron las demandas presentadas.

Una vez que la Sala Superior asumió la responsabilidad de los recursos de reconsideración decidió acumularlos en el expediente SUP-REC-881/2018, por ser el primer recurso presentado y a fin de no generar resoluciones diversas.

Tal y como se desarrolla en la sentencia de la Sala Superior del TEPJF identificada con el expediente SUP-REC-881/2018, primero se analizarán los argumentos esgrimidos por el PAN y por su candidato, Marcelino Rivera. Posteriormente se hará análisis de los recursos planteados tanto por el PRI como por PNA.

#### *4.8.1. El PAN y Marcelino Rivera refieren agravios en su contra*

En un principio, en su escrito recursal, tanto el PAN como Marcelino Rivera presentaron diversas pruebas bajo el carácter de supervenientes<sup>31</sup>, mismas que la Sala Superior desechó ya que todas ellas databan del 1° de julio, día de la elección, y fueron presentadas hasta el día 4 de agosto, con lo cual no se presentaron en el plazo establecido. Además, eran pruebas de acontecimientos de los cuales los promoventes tenían previo conocimiento y no expresaron ningún tipo de justificación que permitiera comprender el por qué se presentaron de forma extemporánea. Así, la Sala Superior decidió desechar las pruebas presentadas para el desahogo del correspondiente procedimiento.

A pesar de ello, también existieron agravios en contra del PAN y su candidato que resultaron válidos, mismos que a continuación se analizarán.

#### *4.8.2. De la casilla 260 B y 1721 B*

El PAN y Marcelino Rivera indicaron que la Sala Monterrey realizó un indebido estudio en el orden de los agravios ocurridos en casillas. Los agraviados argumentaron, primeramente, que la autoridad electoral cometió un error en la captura de los datos del recuento de la casilla 1721 B, en el que existió una omisión de cien votos en favor de Marcelino Rivera, que sumados a los noventa y tres votos de la diferencia inicial entre el primer y segundo lugar, reflejarían una diferencia de ciento noventa y tres votos con respecto al segundo lugar. Razón por la que las inconformidades iniciales del PRI con respecto a ciento diez votos que había en discordancia debieron ser infundadas y la corrección en el cómputo impactaría de manera directa en favor del PAN y de su candidato.

De tal forma que, al obrar así, la Sala Regional anuló la votación de la casilla 260 B al considerar que la:

---

<sup>31</sup> En la sentencia SUP-REC-881/2018, la Sala Regional indica que las pruebas supervenientes son “aquellas que han surgido después del plazo legal en que debían aportarse; o bien las que surgieron antes de fenecido el plazo mencionado, pero que no pudieron ser ofrecidas o aportadas por ser desconocidas para quien promueve, o bien por existir obstáculos insuperables para ello. Es decir, en ambos casos resulta que quien las ofrece no está en posibilidades de haberlas aportado en tiempo por causas ajenas a su voluntad.” Cuya congruencia se basa en la jurisprudencia 12/2002 de rubro: “PRUEBAS SUPERVENIENTES. SU SURGIMIENTO EXTEMPORÁNEO DEBE OBEDECER A CAUSAS AJENAS A LA VOLUNTAD DEL OFERENTE”.

(...) discrepancia de 110 votos era determinante, atendiendo la diferencia entre el primer y segundo lugar (93 sufragios) del resultado final de la elección. Sin embargo, desde su óptica, esa hipótesis no prosperaría si la autoridad responsable previamente hubiera sumado los 100 votos faltantes al resultado final obtenido, ya que ascendería a 193 votos, cantidad mayor a los 110 votos discordantes, esto es, no existe el factor determinante para anular la votación recibida en la casilla. (Sala Superior TEPJF, 2018c, p. 25).

La Sala Superior determinó que los argumentos presentados por el PAN y por Marcelino Rivera eran fundados ya que tuvieron razón cuando refirieron que la Sala Monterrey debió estudiar primeramente los argumentos en relación con el error de cómputo de votos, “puesto que, en el caso de emprender cualquier análisis de determinancia, el órgano jurisdiccional debía contar con los resultados ciertos del cómputo distrital.” (Sala Superior TEPJF, 2018C, pp. 25-26).

Lo anterior se reduce a una metodología mal empleada por parte de la sala correspondiente, pues analiza la determinancia en la elección, pero no en la casilla, con lo que el resultado final se alterará en función del orden de análisis.

A continuación, se revisa la resolución de la Sala Regional sobre la anulación de la votación en la casilla 260 B.

En la siguiente tabla se muestran los rubros fundamentales de la elección, en los cuales se puede apreciar que a pesar de que exista una concordancia en cuanto a las cifras anotadas en los rubros “CIUDADANOS QUE VOTARON” y “BOLETAS EXTRAÍDAS DE LA URNA”, sí se presentó una inconsistencia de 110 votos con respecto a la cantidad anotada en el rubro “VOTACIÓN TOTAL”.

**TABLA 1. RECUENTO CASILLA 260 B**

		1	2	3	4	5		
	CASILLA	CIUDADANOS QUE VOTARON	BOLETAS EXTRAÍDAS DE LA URNA	VOTACIÓN TOTAL (SEGÚN CONSTANCIA DE RECUENTO)	VOTACIÓN PRIMERO LUGAR	VOTACIÓN SEGUNDO LUGAR	DIFERENCIA ENTRE 1º Y 2º LUGAR	DIFERENCIA MÁXIMA ENTRE RUBROS FUNDAMENTALES, (COLUMNAS 1, 2, 3)
1	260 B	336	336	226	161	38	123	110

Fuente: Tomado de la sentencia con expediente SUP-REC-881/2018 del TEPJF. En línea: <https://www.te.gob.mx/buscador/>

A partir de ello, la Sala Regional resolvió lo siguiente:

Sin embargo, esta discrepancia de 110 (...) votos no es determinante para el resultado obtenido en la casilla, ya que es menor a la diferencia entre quienes ocuparon el primer y segundo lugar de la votación ahí recibida. No obstante, esa anomalía de 110 votos sí pudo ser determinante para el resultado final de la elección, pues la diferencia entre las candidaturas que quedaron en el primer y segundo lugar de la contienda en el distrito fue de 93 (...) sufragios. Así las cosas, es numéricamente posible que esos 110 electores que aparentemente ejercieron su derecho al sufragio y cuyas boletas marcadas presuntamente fueron extraídas de la urna, hubieran incidido en un cambio en el ganador de la elección, en caso de que sus votos hubiesen sido contabilizados. En tales condiciones (...), lo procedente es anular la votación recibida en la casilla 260 B (Sala Superior TEPJF, 2018C, p. 27).

En lo correspondiente a la casilla 1721 B, el PAN argumentó que existió un error en el sistema de captura del propio recuento en la misma, en el cual se asentó que el PRD, partido que formó alianza con el PAN, había obtenido siete votos, mientras que en la constancia individual de resultados electorales de punto de recuento se asentó que el PRD obtuvo ciento siete votos. El PAN solicitó se le añadieran cien votos al resultado obtenido. La Sala Superior indicó que le asistía la razón al PAN, ya que según los Lineamientos para la Preparación y el Desarrollo de los Cómputos Distritales y de Entidad Federativa para el Proceso Electoral Federal de 2017-2018 y el Reglamento de Elecciones del INE:

(...) en el procedimiento de la diligencia de recuento se generan dos documentos: el primero, una constancia individual de punto de recuento y, posteriormente un acta circunstanciada de cada grupo de trabajo, en el que se capturan los resultados obtenidos y asentados en las referidas constancias (Sala Superior TEPJF, 2018c, p. 28).

Por lo que el acta circunstanciada debe ser una calca que refleje la misma información de las constancias individuales de punto de recuento. En caso de existir discrepancias, la información que debe prevalecer es la de la constancia individual. Con esto, la Sala



Regional determinó modificar las cifras en las que se detectó la irregularidad y computar los votos a favor de la coalición y candidato correspondientes.

Sin embargo, y como ya se ha mencionado, la Sala Regional incurrió en un error de análisis de las determinancias, ya que “en el sistema de nulidades en materia electoral, la determinancia tiene como finalidad natural la salvaguarda de la votación válidamente emitida, al impedir la nulidad de esta o cuando irregularidades detectadas incidan en el resultado de la elección” (Sala Superior TEPJF, 2018c, p. 31).

En resumen, al ponderar se deben privilegiar los sufragios válidos, siempre y cuando las irregularidades no alteren o afecten el resultado de la votación.

Por tanto, el órgano del conocimiento debe estudiar individualmente, casilla por casilla, en relación a la causal de nulidad que se haga valer, por lo que no es válido pretender que, al no darse el factor determinante en la casilla por no revertirse el resultado, y como consecuencia un cambio de ganador, este ejercicio deba realizarse en relación al resultado final de la elección, pues es principio rector del sistema de nulidades en materia electoral, que la nulidad de lo actuado en una casilla<sup>32</sup>, sólo afecta de modo directo a la votación recibida en ella (Sala Superior TEPJF, 2018c, pp. 33).

De tal forma que la Sala Superior determinó que la Sala Regional actuó de forma indebida al decretar la anulación de la votación recibida en la casilla 260 B, sustentado en el resultado final de la elección en el distrito, por lo que dicha resolución debió revocarse a efecto de que subsistiera la validez de la votación en la casilla.

---

<sup>32</sup> Para más información, véase la jurisprudencia 21/2000 “CASILLA, OPERA DE MANERA INDIVIDUAL”.

#### *4.8.3. La anulación de la casilla 1352 Contigua 1 por presunta integración indebida*

Ahora bien, el PAN recriminó que la Sala Regional anuló la votación en la casilla 1352 C 1 bajo el argumento de una indebida integración en la casilla por parte de una funcionaria, sin atender al principio de exhaustividad<sup>33</sup>.

En su juicio de inconformidad, el PRI solicitó la nulidad de la casilla argumentando que la ciudadana Catalina Hernández Hernández fungió como tercera escrutadora en la casilla 1352 C 1, cuando no se encontraba facultada para ello ya que el nombre que aparecía en el encarte era el de Catarina Hernández González, quien sí se encontraba facultada para ejercer como escrutadora en la casilla. De ahí surgió el hecho de que la Sala Regional anulara la votación en la casilla al considerar que se actualizó la causal de nulidad basándose en lo previsto en el artículo 75, párrafo 1, inciso e), de la Ley General del Sistema de Medios de Impugnación en Materia Electoral (LGSMIME).

Sin embargo, la Sala Superior decretó que en su momento la Sala Regional obró mal al actualizar la causal de nulidad por integración indebida en la casilla, porque Catalina Hernández Hernández y Catarina Hernández González eran la misma persona; además, no se encontró evidencia de que se trataran de personas diferentes, ni tampoco existió sustitución de funcionarios en la casilla.

A partir de la revisión de diversa documentación, entre la cual se destacó tanto la copia de la credencial de elector así como una imagen del recibo emitido por el Consejo Distrital para la comprobación del apoyo de alimentación entregado a los funcionarios de la Mesa Directiva de casilla, la Sala Superior corroboró que en efecto fue Catarina Hernández González quien fungió como tercera escrutadora, mientras que “Catalina HDZ HDZ” fue el nombre que el secretario de casilla asentó de forma incorrecta en las actas de la jornada electoral, así como de escrutinio y cómputo, situación justificada como un error involuntario. Con esto se dio fe de que Catarina Hernández González y Catalina Hernández Hernández eran la misma persona. Derivado de ello, la Sala Superior consideró como fundado el motivo de inconformidad del PAN, ya que la autoridad regional vulneró el

---

<sup>33</sup> Hace referencia al análisis de todos los argumentos y razonamientos en los agravios y violaciones y, en su caso, las pruebas recibidas y recabadas en el nuevo proceso impugnativo. Para más información, véase la jurisprudencia 12/2001 bajo el rubro “EXHAUSTIVIDAD EN LAS RESOLUCIONES. CÓMO SE CUMPLE.”

principio de exhaustividad al no contar con los elementos necesarios para determinar si en efecto se trataba de una integración indebida en la casilla, pues su determinación se sustentó únicamente en el encarte y en el acta de la jornada electoral.

El motivo de inconformidad presentado por el PRI quedó infundado, pues la casilla 1352 C efectivamente se integró conforme al encarte publicado el 26 de julio de 2018, de tal manera que terminó por prevalecer la votación recibida en la casilla.

Aunado a ello, el PAN también había indicado que la Sala Monterrey había anulado indebidamente la votación recibida en la casilla 1352 C 1, ya que el PRI no especificó los hechos y agravios particulares en la misma y se limitó a enunciar de forma general a la casilla 1352 C 1. Además, refirieron que el PRI no estaba legitimado para solicitar la anulación ya que obtuvo el tercer lugar de la votación en la casilla. No obstante, la Sala Superior tomó como inoperantes los argumentos puesto que previamente, en el estudio de la nulidad en la casilla por indebida integración, había revocado la invalidación de la votación en la misma. Con lo cual los agraviados habían logrado alcanzar su objetivo: que fuera válida la votación recibida en la casilla 1352 C 1.

#### *4.8.4. Errores aritméticos en la casilla 260 B y falta de diligencias*

En otro momento, el PAN y Marcelino Rivera Hernández alegaron que la Sala Regional había omitido salvaguardar el principio de conservación de los actos públicos válidamente celebrados al generar la nulidad de la casilla 260 B por la existencia de errores aritméticos considerados como errores humanos en el llenado de las actas de recuento que podían ser observadas en el acta de escrutinio y cómputo, con lo que podían ser reparables a partir de generar diligencias para mejor proveer la casilla. Indicaron que en el recuento fue donde surgió la anomalía: en el recuento al PRI se le asignaron veinticinco votos, cuando el día de la jornada obtuvo setenta y cinco.

De la misma manera, indicaron que a MORENA se le asignó un voto en el acta de recuento, mientras que el día de la elección obtuvo sesenta y un votos, razón por la que el PAN y Marcelino dijeron que se trató de un error de captura y que por ello no debía contemplarse la anulación de los votos recibidos en la casilla. Los agravios fueron considerados

inoperantes, toda vez que la Sala Superior ya había declarado que la Sala Monterrey había invalidado indebidamente la votación de la casilla 260 Básica basándose en el resultado final de la elección en el Distrito. Al final se ordenó que subsistiera la votación recibida en la casilla.

El PAN y Marcelino Rivera también habían señalado la falta de diligencias para el mejor proveer en las casillas 50 B, 1745 B y 372 C1, debido a que existían errores en las actas de recuento, pero la Sala Superior desestimó los agravios debido a que los planteamientos hechos en dichas casillas resultaron carentes de justificación particular o precisiones sobre el tipo de errores que había que corregir. Los presuntos agraviados solo se limitaron a realizar planteamientos genéricos.

#### *4.8.5. Funcionarios públicos y coacción del voto en la casilla 476 B*

Posteriormente, el PAN y su candidato argumentaron que existió participación de servidores públicos como representantes de partidos, mismos que a su vez generaron coacción del voto en la casilla 476 B. Refirieron que con la sola presencia de Felicitas Sánchez Pérez, regidora de representación proporcional del Ayuntamiento del Municipio de Huehuetlán, San Luis Potosí, como representante del PRI en la casilla en turno durante la jornada electoral, se había ejercido presión en el electorado y ello había sido determinante en el resultado final de la elección. Los agraviados indicaron que Sánchez Hernández se encontraba en un supuesto de prohibición ya que, al ser regidora del municipio de Huehuetlán, cargo que el PAN y Marcelino consideraron con poder de mando, no podía fungir como representante del PRI en la casilla y la votación en ella debía ser anulada.

Asimismo, los agraviados indicaron que en la casilla referida también participó como representante del Partido Verde Ecologista de México la ciudadana María de los Ángeles Roque Olvera, contralora del municipio de Huehuetlán, a quien también acusaron de ejercer coacción en el electorado aprovechando su posición y cargo.

La Sala Superior enfatizó que en el supuesto de haber existido situaciones o actos destinados a desatar el caos en la casilla y que no permitieran garantizar la emisión libre y secreta del voto, el presidente de la Mesa Directiva de casilla podría hacer uso de la fuerza

pública para restablecer el orden. También se encontraba facultado para suspender temporal o definitivamente la votación.

La causal de nulidad se puede actualizar bajo los supuestos considerados en la LGSMIME en su artículo 75, inciso i)<sup>34</sup>. No obstante, no se comprobaron actos de coacción, además de que la Sala Superior determinó que en relación con los artículos 259, 265 y 397 de la LGIPE, en los que se regula el registro de representantes de partidos políticos y candidaturas independientes acreditadas ante las mesas directivas de casilla, no se estableció como requisito o impedimento formar parte de la función pública municipal; con esto, la autoridad determinó inoperantes los argumentos y por tanto desechó la nulidad de la votación en la casilla referida. Aunado a ello, se determinó que las funcionarias que fungieron en la casilla no ejecutaban funciones de mando en el municipio de Huehuetlán y por ello no tenían la capacidad de incidir en la toma de decisiones por parte del electorado.

Dicho en otros términos, las atribuciones de las funcionarias impugnadas no les dan la posibilidad de obligar a las personas de manera directa o por conducto de un tercero, a hacer o dejar de hacer algo, ni incidir en su patrimonio; en síntesis no afectan de forma alguna las libertades básicas de los individuos (Sala Superior TEPJF, 2018C, p. 105).

Además de los agravios presentados previamente, el PAN y su candidato también indicaron que para el caso de la jornada electoral en el Distrito de Tamazunchale, existió presión sobre el electorado por parte de servidores públicos municipales que fungieron como representantes del Partido Nueva Alianza; refirieron que existió coacción al voto en las casillas 1428 B, 1428 C1, 1429 B1, 1430 B, 1431 B, 1432 B, 1432 C1, 1433 B, 1434 B, 1435 B, 1437 B, 1438 B, 1439 B, 1439 C1, 1440 B, 1441 B, 1442 B, 1443 B y 1444 B.

Informaron que tanto Cristóbal Nabor Hernández, director del Área de Desarrollo Rural, como Víctor Manuel de la Rosa Martínez, director de Obras Públicas del Ayuntamiento, funcionarios del municipio de Tampamolón Corona, habrían llevado a cabo acciones encaminadas a coaccionar el voto de la ciudadanía.

---

<sup>34</sup> Textualmente, el inciso refiere que es aplicable la nulidad de la votación en una casilla cuando se acredite: “Ejercer violencia física o presión sobre los miembros de la mesa directiva de casilla o sobre los electores y siempre que esos hechos sean determinantes para el resultado de la votación”.

Los agraviados expresaron que la Sala Regional actuó de forma incorrecta al no anular las casillas en las que los directores municipales participaron como representantes. Argumentaron que los funcionarios contaban con puestos de confianza desde los cuales podían tener injerencia en la decisión del voto de la ciudadanía.

De forma similar a las funcionarias en Huehuetlán, los agraviados no comprobaron el accionar de los funcionarios para coaccionar el voto, por lo que la autoridad superior tomó como inoperantes los agravios debido a que, si bien se corroboró que los funcionarios fueron designados como representantes generales del Partido Nueva Alianza, con base en las actas de la jornada electoral, no se advirtió que ambos funcionarios se hubieran presentado en alguna de las casillas impugnadas.

#### *4.8.6. Indebida integración en la casilla 1375 C 1*

Además de los agravios ya tratados, el PAN y su candidato también recordaron que en el juicio de inconformidad se indicó una indebida integración en la casilla 1375 Contigua 1 que la Sala Regional no había tomado en cuenta para la anulación de la votación en esa casilla. Expresaron que el agravio radicó en que en la casilla fue designada como primera escrutadora la ciudadana Brenda Anahí Bárcenas Márques, quien no se presentó a ejercer el día de la jornada electoral, y que por ello se designó al ciudadano Valentín Benítez Martínez para tomar su lugar como primer escrutador. Sin embargo, alegaron que el ciudadano no aparecía en el listado nominal de la sección 1375 Contigua 1, además de que en el encarte que se publicó el 26 de junio apareció el nombre de Brenda Anahí Bárcenas Márques como primera escrutadora.

La Sala Superior consideró improcedente el agravio ya que se pudo comprobar que Valentín Benítez Martínez se encontraba en plenas facultades de fungir como funcionario en la casilla impugnada o en cualquier otra de la sección ya que había sido debidamente capacitado e insaculado para ello. Además, fue posible comprobar por medio de la copia del informe presentado por la Junta Distrital Ejecutiva 7 en Tamazunchale sobre las sustituciones de funcionarios de Mesa Directiva de casilla efectuadas el 1° de julio que Valentín Benítez Martínez había sido designado para sustituir a Brenda Anahí Bárcenas Márques, procedimiento realizado dentro de los periodos establecidos por la ley. La

información se confirmó con los datos de las actas de la jornada electoral, de escrutinio y cómputo de la casilla 1375 Contigua 1, en donde se asentó el nombre de Valentín Benítez Martínez como primer escrutador.

#### ***4.9. Agravios presentados por el PRI***

Por su parte, el PRI también expuso agravios en su contra, los cuales fueron analizados por las correspondientes autoridades para dar un fallo. Los agravios presentados por el PRI serán retomados a fin de clarificar los resolutivos emitidos en su momento.

##### *4.9.1. Entrega extemporánea de paquete electoral*

El PRI solicitó la causal de nulidad basada en el artículo 75 de la LGSMIME, que se actualiza cuando los paquetes de expedientes electorales se entregan al Consejo Distrital correspondiente fuera de los tiempos legales y sin ningún tipo de justificación. Argumentaron que el paquete electoral correspondiente a la casilla 1767 C1 fue entregado extemporáneamente al Consejo Distrital.

La Sala Superior indicó que no bastaba con la entrega extemporánea del paquete electoral al Consejo Distrital sin ninguna justificación para validar la causal de nulidad. Además, el paquete debía presentar muestras de violación o manipulación de su contenido o sin presentar muestras de violación que los sufragios contenidos en el paquete no coincidieran con los asentados en las actas de escrutinio y cómputo de la casilla.

De tal forma, la autoridad Superior no hizo válida la solicitud de aplicación de la causal de nulidad en la votación en la casilla debido a que, si bien el paquete electoral arribó de forma extemporánea al Consejo Distrital, no mostraba indicios de violación, así como tampoco existió información disímil de su contenido con respecto a los datos asentados en las actas de la jornada electoral. Cabe resaltar que en el distrito se llevaron a cabo elecciones concurrentes, razón que podría explicar una eventual confusión al remitir la documentación electoral a instancias del nivel federal y local.

En la sentencia emitida por la Sala Regional se mencionó que por un error el paquete electoral se trasladó a la Comisión Distrital de Tancanhuitz, donde permaneció hasta su arribo al Consejo Distrital el 6 de julio. También se señaló que el paquete se encontró todo el tiempo bajo custodia y una vez que arribó al Consejo Distrital, en presencia de todos los representantes de partidos políticos, fue mostrado que se encontraba en buenas condiciones; igualmente se corroboró que el contenido no había sido manipulado. La Sala Superior desestimó el agravio al considerar que sí existió causa justificada de la entrega tardía del paquete al Consejo Distrital.

#### 4.9.2. Determinancia de la casilla 1419 B

El PRI indicó que la Sala Regional incurrió en una falta de exhaustividad e incongruencia al estudiar la casilla 1419 Básica y no anular la votación por discrepancia del número de ciudadanos que votaron con el número de la votación total, según la constancia de recuento. Sin embargo, el número de votos implicados en la anomalía fue menor a la diferencia de sufragios que se dio entre el primero y segundo lugar, tal como lo muestra la tabla siguiente.

**TABLA 2. RECUENTO CASILLA 1419 B**

	1	2	3	4	5			
CASILLA	CIUDADANOS QUE VOTARON	BOLETAS EXTRAÍDAS DE LA URNA	VOTACIÓN TOTAL (SEGÚN CONSTANCIA DE RECUESTO)	VOTACIÓN PRIMERO LUGAR	VOTACIÓN SEGUNDO LUGAR	DIFERENCIA ENTRE 1º Y 2º LUGAR	DIFERENCIA MÁXIMA ENTRE RUBROS FUNDAMENTALES, (COLUMNAS 1, 2, 3)	DETERMINANTE
5 1419 B	310	310	300	100	88	12	10	NO

Fuente: Tomado de la sentencia con expediente SUP-REC-881/2018 del TEPJF. En línea: <https://www.te.gob.mx/buscador/>

A partir de ello, la Sala Regional consideró que la irregularidad detectada en la casilla 1419 Básica no fue determinante, con lo cual confirmó la votación recibida.

Finalmente, la Sala Superior resolvió como infundado el motivo de inconformidad debido a que el PRI partió de una idea equivocada ya que de nueva cuenta la determinancia debía analizarse en relación con la casilla correspondiente y no respecto de toda la elección.



#### *4.9.3. Apertura tardía de casillas*

El PRI también indicó que las casillas 1407 Básica y 1407 Contigua 1 fueron abiertas más tarde de la hora en que debió iniciar la jornada electoral, 9:40 horas y 9:44 horas de la mañana respectivamente. Asimismo, dijeron que ni la autoridad administrativa ni la Sala Monterrey justificaron la instalación tardía de las casillas.

No obstante, la Sala Superior indicó que los agravios sí fueron analizados previamente por la Sala Regional, la cual los resolvió como inoperantes.

En efecto, si bien la recepción de la votación inició después de las ocho horas, no existen elementos para presumir que hubiese existido una causa distinta a las complicaciones y retrasos que ordinariamente se presentan, como producto de la inexperiencia de los ciudadanos que realizan las labores conducentes, sin que se hubiese acompañado ningún otro elemento de prueba para justificar alguna irregularidad (Sala Superior TEPJF, 2018C, p. 144).

De igual forma, en las actas de la jornada electoral correspondientes a ambas casillas impugnadas no se asentó ningún tipo de eventualidad en la que se indicara la instalación tardía de las casillas, sino que se asentó en las actas firmadas por los representantes de partidos, incluidos los representantes del PRI, que ambas abrieron a las 8:15 de la mañana. A pesar de ello, el PRI insistió en que, si bien sus representantes firmaron las actas, con ello no se subsanaban ni justificaban las irregularidades; el argumento finalmente fue tomado como inoperante por la Sala Superior.

#### ***4.10. Agravios presentados por el Partido Nueva Alianza en torno a la adscripción indígena de los candidatos de “Por México al Frente”***

El Partido Nueva Alianza no se quedó atrás y buscó la forma de impugnar la elección en el distrito. Se remitieron a expresar los agravios que, en su opinión, impidieron que la contienda se llevara a cabo de forma equitativa.

El Partido expresó que la Sala Regional validó de manera incorrecta las constancias presentadas por Marcelino Rivera y su suplente Juan Marcos García para acreditar su autoadscripción indígena en la fase de registro de candidatos. Precisamente, indicaron que

los documentos presentados por los candidatos en su momento fueron expedidos por autoridades que no se encontraban facultadas para ello.

Los candidatos presentaron los siguientes documentos para probar su autoadscripción indígena: Constancia de identidad indígena expedida por el Director de Asuntos Indígenas del municipio de Xilitla; escrito de propuesta signado por el presidente del Comisariado Ejidal del ejido El Cristiano; escrito de propuesta signado por el presidente del Comisariado Ejidal del ejido de Apetzco; escrito de propuesta signado por el Juez Auxiliar de Ahuehuevo, Ixtamel; escrito de propuesta signado por el Juez Auxiliar de Tepetzintla Xochititla y propuesta signada por Filiberto Godínez Cruz.

La Sala Regional se allegó de elementos legislativos para analizar los documentos presentados como probatorios por parte de los candidatos. Su análisis partió del artículo 9 de la Constitución Política del Estado de San Luis Potosí, en el que se hace referencia a la certeza con la que cuentan los pueblos o comunidades indígenas como sujetos de derecho, así como de la Ley de Consulta Indígena para el Estado y Municipios de San Luis Potosí en su artículo 3, fracción II<sup>35</sup>.

A continuación, se presenta el análisis sintético de cada documento.

En primera instancia, se indicó que la Constancia de identidad indígena expedida por el Director de Asuntos Indígenas del municipio de Xilitla tenía validez como documento probatorio ya que el funcionario era el encargado de estar en comunicación constante y directa con los representantes de las comunidades indígenas, por lo que el documento era válido ya que fue emitido por una autoridad que contaba con representación de las comunidades dentro de su jurisdicción.

El escrito de propuesta signado por Pablo Bartolo Hernández como presidente del Comisariado Ejidal El Cristiano, fue considerado como válido ya que las autoridades agrarias cuentan con el carácter de autoridad representativa indígena. Asimismo, se confirmó con base en el Padrón de Comunidades Indígenas en el Estado de San Luis Potosí

---

<sup>35</sup> El artículo 3 en su fracción II refiere como “Autoridades Indígenas: las autoridades tradicionales, sean agrarias, administrativas, civiles y ceremoniales, electas mediante los procedimientos establecidos en los sistemas normativos de las comunidades;”. (Ley de Consulta Indígena para el Estado y Municipios de San Luis Potosí, 2012).

que el ejido es perteneciente a una comunidad indígena del mismo nombre dentro del municipio de Xilitla.

En lo correspondiente al escrito de propuesta signado por Juan González Santiago como presidente del Comisariado Ejidal del Ejido de Apetzco, la Sala Regional determinó como válido el documento. Al igual que en el caso del presidente del Comisariado Ejidal El Cristiano, se consideró como autoridad competente al presidente del Comisariado Ejidal de Apetzco. Además, se confirmó que dicho ejido formaba parte de la comunidad indígena con el mismo nombre y se asentaba en el municipio de Xilitla.

En el caso del escrito de propuesta signado por Pedro Esteban Florentino, como Juez Auxiliar de Ahuehuevo Ixtamel, la Sala Regional hizo referencia a la Ley de Justicia Indígena y Comunitaria para el Estado de San Luis Potosí, que en su artículo 14 establece lo siguiente:

Las personas que ejerzan el cargo de juez auxiliar indígena, serán nombrados en los términos establecidos por la Constitución Política del Estado y la Ley Orgánica del Poder Judicial estatal, conforme a los sistemas normativos de las comunidades. Las y los jueces auxiliares indígenas además de satisfacer los requisitos consignados en los referidos ordenamientos, deberán ser miembros de la comunidad en la que son electos, dominar la lengua; conocer los usos, costumbres y tradiciones de la comunidad indígena a la que pertenezcan, y demostrar ser reconocidos por su compromiso en la comunidad con el bien común y el respeto a los derechos humanos (Ley de Justicia Indígena y Comunitaria para el Estado de San Luis Potosí, 2017).

Asimismo, Ahuehuevo se encuentra identificada como una comunidad indígena perteneciente al municipio de Tamazunchale, con lo cual el documento se consideró como válido.

Bajo los mismos criterios que el documento anterior y asentando que Tepetzintla se identificó como una localidad de la comunidad indígena Matlapa, perteneciente al municipio con mismo nombre, la constancia expedida por Moisés Morales Morales como Juez Auxiliar de Tepetzintla Xochititla, fue considerada como válida. Situación similar en

el caso del escrito de propuesta signada por Filiberto Godínez Cruz, del que también se confirmó su calidad como autoridad representativa de la comunidad de Tepetzintla.

Una vez que se realizó el análisis de los documentos y se tomaron en consideración las legislaciones correspondientes, así como se analizó las tipologías de las instituciones representativas indígenas, la Sala Regional señaló que se cumplieron las condiciones y requisitos de postulación y registro de candidatos de la coalición “Por México al Frente”. Con ello tomó como infundados los agravios presentados por el Partido Nueva Alianza.

#### ***4.11. Resolutivo final de la Sala Superior y cierre de la elección federal en Tamazunchale***

Finalmente, una vez que la Sala Superior del TEPJF hizo el análisis de las inconformidades, decidió revocar la sentencia emitida por la Sala Regional en lo que correspondía a las partes y segmentos que ya se explicaron. Así que, en primer lugar, no procedían los recursos presentados por el PRI para solicitar la anulación de casillas. Así se procedió a modificar el cómputo distrital de la elección, por lo que la votación quedó de la siguiente manera:

1. Marcelino Rivera Hernández, de “Por México al Frente” con 63 403 votos.
2. Bernarda Reyes Hernández, de “Todos por México” con 63 232 votos.
3. Alfonso Felipe Josefa, de “Juntos Haremos Historia” con 48 082 votos.

La Sala Superior también decidió revocar el resolutivo de la Sala Monterrey, con lo que se reiteró la entrega de la constancia de mayoría y validez a Marcelino Rivera Hernández para cerrar el proceso electoral en el Distrito.

## **Conclusión**

El proceso electoral en Tamazunchale confirmó la fuerza del PAN y del PRI en este distrito eminentemente indígena, en el que también se produjo una alternancia electoral. En las últimas tres legislaturas federales el PRI había ganado el distrito. En esta ocasión, el escaño fue conquistado por el candidato nahua del Frente, el militante panista Marcelino Rivera.

En el distrito no se dieron descalificaciones en cuanto a la adscripción indígena de la y los candidatos presentados por las tres coaliciones que compitieron. En un inicio, en la disputa interna del PRI por elegir a su candidato, pugna que ganó Bernarda Reyes, se presentó una decisión que buscó tener representatividad del sector indígena con una perspectiva de género, pero como ya vimos la disputa no escaló a una situación de mayor complejidad o conflicto al respecto; en tal disputa no se puso en duda la calidad de indígenas de los precandidatos.

Por otra parte, las disputas se intensificaron en las impugnaciones que fueron implementadas ante los resultados de la jornada electoral. Y como el tema indígena no se activó como elemento base de los descalificativos y diferencias entre las candidaturas para ganar terreno en la etapa de campañas electorales, la búsqueda por la curul federal en el distrito se desató en el Tribunal.

También pudimos ver en la etapa de impugnaciones que el Partido Nueva Alianza intentó desacreditar los documentos presentados tanto por Marcelino Rivera como por su sustituto, Juan Marcos García, para comprobar su condición étnica. Sin embargo, las constancias y escritos presentados por los candidatos, así como su trayectoria, corroboraron que efectivamente tenían un vínculo comunitario indígena y que cumplían con la autoadscripción calificada de la acción afirmativa.

En ese sentido, resulta por demás importante destacar que en el distrito de Tamazunchale las tres fórmulas acreditaron su pertenencia indígena cumpliendo con los criterios emitidos tanto por el INE como por el TEPJF. Además, en los tres casos fue posible comprobar el origen indígena de las personas postuladas, ya sea por el habla de una lengua indígena, ya sea por el trabajo en favor de las comunidades indígenas o por autoadscribirse como tales.

De tal forma que el Distrito 7 resultó ser uno de los casos donde pareciera haber surtido efecto la acción afirmativa, los partidos políticos atendieron lo mandado por las autoridades

electorales en cuanto a la postulación de candidaturas indígenas en el distrito con 72.5% de población indígena. Aunque, como pudimos ver en elecciones previas, históricamente ha existido una fuerte presencia indígena en cuanto a participación y representación políticas en la región, con lo cual más valdría preguntarnos si para este distrito se requería de una acción afirmativa o si la elección de un diputado indígena se traduce en una mejora de las condiciones de la población indígena.

## CONCLUSIONES GENERALES

En términos generales, podemos decir que si bien las acciones afirmativas emprendidas por el INE y el TEPJF fueron iniciativas con una intencionalidad que pretendía dejar un precedente importante en cuanto al tema de la inclusión política indígena, no fue suficiente lo conseguido en el transcurso del proceso electoral 2017-2018. En primera instancia se buscaba que por lo menos trece diputadas y/o diputados de los trescientos de mayoría relativa fueran originarios de alguna etnia del país y que por tanto pudieran representar a las distintas comunidades indígenas pertenecientes a las demarcaciones distritales. Sin embargo, esto no se cumplió en su totalidad pues no todas las candidaturas ganadoras resultaron ser de origen indígena ya que se beneficiaron por la autoadscripción calificada.

Para esto resulta ilustrativo el caso de Huejutla, en el que las medidas parecen no haber tenido el mayor efecto, pues se postularon personas que, como ya lo comentamos, comprobaron su autoadscripción calificada a través del vínculo comunitario. En ese sentido, valdría cuestionarse si partir de un criterio lingüístico para aprobar y validar candidaturas indígenas generaría resultados más favorables en futuros procesos electorales.

Por otra parte, podemos decir que en San Luis Potosí existen vínculos comunitarios fuertes que se reflejan en sólidos liderazgos indígenas. Existe un respaldo por parte de la sociedad hacia las personas postuladas debido a su labor comunitaria. A pesar de que el estado no es uno de los que concentre mayor porcentaje de población indígena a nivel nacional, sí concentra a gran parte de la comunidad indígena en la región de la Huasteca.

Las coaliciones “Todos por México” y “Por México al Frente”, además de contar con la fuerza histórica del PRI y PAN en la región, postularon a personas que tenían contacto directo con las comunidades y que por tal motivo fueron reconocidas por el electorado en la votación; a pesar de que el profesor Alfonso Felipe Josefa también gozaba de un reconocimiento comunitario, parece que para 2018 MORENA todavía no alcanza un peso específico en la región potosina. En síntesis, la concentración indígena en este distrito propició que la y los candidatos de origen indígena tuvieran buena aceptación en los diversos municipios, lo que tuvo un fuerte impacto en una elección que resultó sumamente reñida.

En contraste, las elecciones en los dos distritos indígenas de Hidalgo mostraron una dispersión más evidente en relación con las y los candidatos postulados, pues no se acreditó un origen indígena determinado por la raíz étnica sino partiendo de la autoadscripción acreditada por trabajo comunitario. Aquí se observaron candidatos con sólidas bases de trabajo administrativo y dirigencia municipal, pero que en su mayoría se dedicaron a hacer campaña con promesas mediáticas y propuestas vacías.

Cabe resaltar que en San Luis Potosí no se dio una guerra sucia y las propuestas de campaña se enfocaron en atender las necesidades de las comunidades más marginadas del distrito. Se observaron liderazgos indígenas bien definidos que tuvieron injerencia en la elección. En cambio, en Hidalgo se notó una heterogeneidad mayormente marcada por la condición mestiza de las y los candidatos, lo cual podría explicarse tentativamente por la dispersión de la población indígena en la entidad.

La elección también fue marcada por el efecto del voto de castigo a los gobiernos municipales del PAN y PRI que, en voz de un sector de la población, “no hacen nada más que robar”. Como en el resto del país, dicha situación benefició a MORENA y a los candidatos que ganaron en ambos distritos, independientemente de sus trayectorias previas o que fueran exmilitantes del PRI y del PAN, respectivamente.

Parte fundamental del presente trabajo buscaba dar cuenta de la situación en la que se encontraba la participación y representación política electoral indígena en tres distritos de dos entidades del país. Sin embargo, la información recabada no permitió dilucidar diversas problemáticas de la población indígena, pero sí contribuyó a entender cómo se desarrolló una elección en tres contextos diferenciados del país. Buscamos entender en qué forma repercutieron las medidas de acción afirmativa en el sector indígena, y así fue posible dar cuenta del acontecer político y parte de la historia electoral de los distritos.

Lo anterior permitió estudiar tres ejercicios tan particulares y tan semejantes entre sí en ciertas circunstancias. Mientras que en un distrito resultó que las candidaturas cumplían con su adscripción indígena, como fue el caso de Tamazunchale, en Huejutla, siendo un distrito con un porcentaje de población indígena similar a aquél, además de guardar vecindad dentro de la región de la Huasteca, no se presentaron candidaturas indígenas. En cambio, en



Ixmiquilpan a pesar de la dispersión de la población originaria, el 60% de las candidaturas presentadas fue indígena.

Sin duda, los casos más contrastantes son los de Hidalgo. En primera instancia, parece que los papeles se invirtieron dando como resultado una visión contraintuitiva de lo que podría haberse presentado en el marco del proceso electoral. No obstante, podemos adelantar que el efecto en Ixmiquilpan se debió principalmente a que un sector indígena en la región cuenta con un poderío económico y político que le permite estar presente en diversos cargos tanto administrativos como de vinculación con partidos políticos. Esto no explica el triunfo de Charrez en el distrito, pero sí permite entender que los lugares, las postulaciones y por ende las candidaturas se encuentran concentradas en muy pocas manos, con lo cual el origen indígena de las fórmulas presentadas pasa a ser una característica adicional que ha dotado de mayor legitimidad a las mismas, sin que necesariamente se busque una mejor representatividad indígena.

En ese sentido, hablando de los candidatos ganadores en los tres distritos, basta decir que en el caso de Marcelino Rivera en Tamazunchale pudimos ver un caso “típico ideal” del indígena político que fue forjando su trayectoria desde abajo, pasando por cargos administrativos en el PAN y cargos locales; aunado a ello, la figura de su padre, José Guadalupe Rivera Rivera, tuvo injerencia para impulsarlo a llegar hasta donde se encuentra ahora.

En el caso de Fortunato Rivera, partiendo de la poca información disponible, nos atrevemos a decir que su formación en términos políticos es muy limitada: resaltan un par de cargos en la administración estatal, además de su ya mencionada administración como presidente municipal de San Felipe Orizatlán. Parece que lo que tuvo más peso para alcanzar la candidatura se debió a sus conocimientos agrícolas y ganaderos, además de sus fortalezas económicas en la región.

Pero sin duda alguna, el caso más delicado y angustiante resultó ser el de Cipriano Charrez Pedraza. De los candidatos ganadores, fue el único caso en el que se pudieron documentar irregularidades en su accionar dentro de la administración local, como desvío de recursos, por ejemplo, aunado a presuntos vínculos con el crimen organizado, manejo de armas de

uso exclusivo del ejército, acusaciones por actos delictivos y ejercicio indebido del cargo, entre otras situaciones ajenas a lo que se espera en el ejercicio del servicio público.

Por si fuera poco, una vez instalado en el Congreso de la Unión como diputado federal, Charrez se vio inmiscuido en un accidente vial que cobró la vida de una persona. Ese asunto lo llevó primeramente a que MORENA solicitara una investigación por su implicación en los hechos, tarea realizada por la Procuraduría General de Justicia de Hidalgo. Asimismo, en marzo la Comisión Nacional de Honestidad y Justicia de MORENA determinó suspender al legislador sus derechos como militante, lo que se tradujo en la imposibilidad para ser postulado o ejercer cualquier cargo al interior del partido. En ese sentido, Charrez solicitó licencia en el mismo mes de marzo para enfrentar el proceso judicial en su contra, misma que la Cámara de Diputados le otorgó en abril siguiente. Posteriormente, a fin de que se esclareciera su participación en los hechos y mediante un proceso de desafuero previo, el 24 de abril la Cámara de Diputados determinó finalmente desaforar al diputado para que se pudiera desahogar el proceso penal en su contra, que tuvo cauce en septiembre de 2019, cuando fue aprehendido.

De lo anterior, podemos resumir, primeramente, el hecho de que la condición indígena de un legislador no reviste ningún comportamiento totalmente apegado a las normas, así como un desempeño notable en favor del sector; es una idea infundada pensar que las y los candidatos van a adoptar una agenda legislativa en favor del sector indígena por el hecho de ser o adscribirse como tales. En segundo lugar, a partir de nuestro estudio podemos afirmar completamente que de los tres legisladores ganadores en sus correspondientes distritos, el que tenía mucho mayor preparación profesional, así como experiencia administrativa y política, y que por ello pudo haberse pensado que sería un legislador que desempeñaría el cargo de mejor forma y quizá trabajaría en favor de los intereses de las comunidades en el distrito, era Cipriano Charrez. Sin embargo, su experiencia le ha valido para saltar de un cargo a otro, así como para excederse en sus funciones y abusar de su poder.

Durante el corto tiempo que formó parte de la Cámara de Diputados, Charrez fue secretario de la comisión de Economía, Comercio y Competitividad, así como miembro de la comisión de Presupuesto y Cuenta Pública y de la comisión de Transparencia y Anticorrupción. No formó parte de la comisión de Atención a Grupos Vulnerables ni de la

comisión de Pueblos Indígenas; podemos intuir que difícilmente habría impulsado alguna iniciativa en favor de las minorías o del sector indígena, aunque eso quedará en mera especulación.

De tal forma, nos podemos dar cuenta que la situación en el sector sigue siendo desfavorable, por lo que reconocemos que debería de haber eco en las medidas que el INE y el TEPJF han implementado para garantizar procesos electorales más democráticos. Sin duda, alcanzar la paridad casi perfecta en el Congreso de la Unión no fue tarea sencilla. Los mecanismos para incentivar la participación de las mujeres en candidaturas para puestos de elección popular, así como el mandato sobre los partidos políticos para que velaran por la inclusión femenina en la práctica, y que no se quedaran como una recomendación que nunca era tomada en cuenta, dieron frutos tangibles en la legislatura que inició labores en 2018. De no haber sido por la insistencia de las instituciones electorales para garantizar y promover los derechos político-electorales de las mujeres a nivel nacional, difícilmente se hubieran logrado números tan sorprendidos.

El histórico resultado en paridad nos permite dar cuenta que es posible alcanzar objetivos en relación con el fomento e inclusión democrática de todos los sectores de la sociedad. Y de igual forma nos invita a reflexionar sobre su situación particular y el accionar de las autoridades para disminuir la brecha de desigualdad.

Es por ello que nos permitimos hacer una serie de propuestas que buscan abonar en la agenda del tema.

- Hay que fomentar los espacios de diálogo sobre el tema con el apoyo de instituciones de diversos ámbitos de la sociedad, como el sector académico<sup>36</sup>.
- Evaluar la posibilidad de establecer o en su caso incrementar las medidas de acción afirmativa a nivel local<sup>37</sup> en las entidades del país.

---

<sup>36</sup> Resulta importante destacar iniciativas como la de la asociación Democracia, Derechos Humanos y Seguridad, A.C., que en el marco del Fondo de Apoyo a la Observación Electoral 2018, impulsado por el INE y administrado por el Programa de la Naciones Unidas para el Desarrollo, con el apoyo del Centro de Estudios Sociológicos de El Colegio de México, llevaron a cabo el conversatorio “Acción afirmativa y representación política indígena. Experiencias y buenas prácticas del proceso electoral de 2018”, con la finalidad de reflexionar sobre los efectos de las medidas compensatorias en la elección de 2018.

- Abrir más espacios de representación indígena: trece distritos reservados para candidaturas indígenas obligatorias no resultan suficientes para garantizar una real representación política del sector.
- Pensando en elecciones por el principio de representación proporcional, podría rescatarse la propuesta planteada por la Asamblea Nacional Indígena Plural por la Autonomía (ANIPA) entre 1995 y 1996<sup>38</sup> para replantearse y evaluar la creación de circunscripciones especiales en donde no sea indispensable contar con una alta concentración de población indígena<sup>39</sup>.
- Evaluar las medidas de acción afirmativa emprendidas en función de los resultados en los veintiocho distritos en 2018 y en futuros procesos electorales.
- Reflexionar sobre la aplicación de la autoadscripción calificada: ¿en qué benefició o perjudicó a la población indígena?
- La autoridad electoral debiera revisar de manera exhaustiva los documentos presentados por las y los candidatos que buscan competir bajo la acción afirmativa indígena, a fin de que comprueben fehacientemente su origen étnico.
- Es necesario que el Tribunal garantice la postulación de candidaturas indígenas en las demarcaciones electorales con población originaria para evitar que los partidos políticos evadan las reglas. Y aplicar sanciones más duras como la cancelación de

---

<sup>37</sup> En ese sentido no podemos dejar de aplaudir la labor del Instituto Electoral del Estado de Hidalgo que buscó replicar en elecciones locales los acuerdos del INE y el TEPJF en favor del sector indígena.

<sup>38</sup> La propuesta original establecía que la población de cada una de las regiones autónomas que hayan sido establecidas por el Congreso de la Unión, en los términos de la fracción IX del artículo 115 constitucional, tendrá derecho a elegir al menos un diputado por cada una de ellas, y a integrar una circunscripción territorial autónoma para la elección de representantes por el principio de representación proporcional que en su caso se haya establecido. Con lo cual se pretendía que las regiones dieran origen a nuevos distritos electorales con los cuales podría integrarse una circunscripción electoral especial para la elección de diputados de representación proporcional al Congreso de la Unión (Velasco, 2003, pp. 77-78).

<sup>39</sup> Por ejemplo, véase el expediente SUP-REC-28/2019, en el cual un ciudadano hizo una consulta al Instituto Electoral de Baja California para saber las medidas compensatorias en favor de las comunidades indígenas para el proceso electoral local 2018-2019 y en la cual: En concreto, solicitó la implementación de medidas compensatorias consistentes en lo siguiente: respecto de elección de diputaciones locales por el principio de mayoría relativa, que en el distrito local con mayor población indígena, los partidos políticos deban postular a personas indígenas con vínculo comunitario; en cuanto a las diputaciones de representación proporcional, que dentro de los tres primeros lugares de la lista debía haber una persona en tal situación; y respecto de la elección de ayuntamientos, en cuanto al principio de mayoría relativa, que en cada planilla debía haber al menos una persona indígena con vínculo comunitario como candidata a regiduría y, en representación proporcional, para la asignación debía haber una persona en tal situación, dentro de los dos primeros lugares de la lista.

candidaturas en caso de que los partidos hagan caso omiso de las reglas y normas establecidas.

- Tanto a nivel local como federal, los sistemas de información legislativa tendrían que considerar el origen étnico de las y los legisladores como un aspecto importante de las fichas curriculares, pues los sitios carecen de información sustantiva sobre las y los funcionarios.
- Dado que las acciones afirmativas son medidas compensatorias temporales, valdría la pena considerar su instrumentación legal para no tener que evaluar su implementación y alcances en cada proceso electoral.

Estas fueron solo algunas propuestas y recomendaciones para favorecer la protección de los derechos políticos de las personas indígenas y que ello repercuta en un fomento real de la participación y representación indígena. Y el presente trabajo es apenas un pequeño esfuerzo que busca contribuir desde la academia en la visibilización de las desigualdades que sigue padeciendo el sistema político electoral de México para atender las demandas de grupos en situación de vulnerabilidad. La acción afirmativa no surtió efecto en la totalidad de los escenarios indígenas, por lo que el INE y el TEPJF deben poner énfasis en que todas y todos los implicados deben actuar con apego a las normas para propiciar una verdadera democracia para toda la ciudadanía. De lo contrario, las medidas seguirán resultando insuficientes.

## Bibliografía

- Báez, A. (2010). Impacto de los distritos electorales indígenas en los comicios de 2006 y 2009. *Estudios Políticos*, 9 (19), 37-57.
- Balbuena, A. y De la Paz, J. (2013). Exploración del ejercicio del voto y los derechos básicos en los distritos indígenas de México, en Molina, L., Ojesto, J. y Castañeda, M. (Coords.) *Monitor democrático 2013: las elecciones presidenciales 2012: normalidad democrática electoral por legalización judicializable: ¿nacionalización o federalización de las competencias electorales en México?* México: IEEM, UNAM- Facultad de Derecho, Colegio de Profesores-Investigadores con Actividades Académicas Formales en Universidades Extranjeras de Excelencia.
- Barth, F. (Comp.) (1976). *Los grupos étnicos y sus fronteras*. México: Fondo de Cultura Económica.
- Burguete, A. (2007). De organizaciones indígenas a partidos étnicos: nuevas tendencias en las luchas indias en América Latina. *LiminaR. Estudios Sociales y Humanísticos*, v (2), 144-162.
- Camacho, D. (2008). Presentación. Identidad clasista, étnica, cultural, comunal y nacional. *Revista de Ciencias Sociales*, IV (122), 9- 11.
- Carpizo, J. (2007). Concepto de democracia y sistema de gobierno en América Latina. *Boletín Mexicano de Derecho Comparado*, XL (119), 325-348.
- Casas, E. (2009). Representación política y participación ciudadana en las democracias. *Revista Mexicana de Ciencias Políticas y Sociales*, LI (205), 59-76.
- Coordinación General de Planeación y Evaluación. (2015). *Indicadores socioeconómicos de los Pueblos Indígenas de México, 2015*. Comisión Nacional para el Desarrollo de los Pueblos Indígenas.
- Comisión Nacional de Honestidad y Justicia. (2019). *Resolución. Expediente: CNHJ-HGO-749/18* [En línea]. MORENA. Recuperado el 10 de septiembre de 2019 de [https://docs.wixstatic.com/ugd/3ac281\\_8ab6e4b76b7b4693858f40f50971e344.pdf](https://docs.wixstatic.com/ugd/3ac281_8ab6e4b76b7b4693858f40f50971e344.pdf)

Conferencia Nacional de Gobernadores (CONAGO). (S/D). Listado histórico de miembros de la CONAGO [En línea]. Recuperado el 15 de marzo de 2018 de <https://www.conago.org.mx/miembros/historicos>

Consejo General del Instituto Nacional Electoral. (2018a). *Acuerdo INE/CG299/2018 del Consejo General del Instituto Nacional Electoral por el que, en ejercicio de la facultad supletoria, se registran las candidaturas a diputados y diputadas al Congreso de la Unión por el principio de mayoría relativa, presentadas por los partidos políticos nacionales y coaliciones con registro vigente, así como las candidaturas a senadoras y senadores por el principio de representación proporcional, con el fin de participar en el proceso electoral federal 2017-2018*. Instituto Nacional Electoral (INE).

Consejo General del Instituto Nacional Electoral. (2018b). *Acuerdo del consejo general del Instituto Nacional Electoral, por el que en acatamiento a la sentencia dictada por la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación en el SUP-JDC-260/2018, se da respuesta respecto a los parámetros para la verificación del vínculo comunitario de las personas indígenas que fueron propuestas por los partidos políticos como candidatas a puestos de elección popular* [En línea]. Instituto Nacional Electoral (INE). Recuperado el 17 de diciembre de 2018 de [https://repositoriodocumental.ine.mx/xmlui/bitstream/handle/123456789/95996/C\\_Gex201805-11-ap-4.pdf?sequence=1&isAllowed=y](https://repositoriodocumental.ine.mx/xmlui/bitstream/handle/123456789/95996/C_Gex201805-11-ap-4.pdf?sequence=1&isAllowed=y)

Consejo General del Instituto Nacional Electoral. (2017a). *Acuerdo del Consejo General del Instituto Nacional Electoral por el que se indican los criterios aplicables para el registro de candidaturas a los distintos cargos de elección popular que presenten los partidos políticos y, en su caso, las coaliciones ante los Consejos del Instituto, para el Proceso Electoral Federal 2017-2018* [En línea]. Instituto Nacional Electoral (INE). Recuperado el 17 de diciembre de 2018 de [http://repositoriodocumental.ine.mx/xmlui/bitstream/handle/123456789/94036/CG\\_ex201711-08-ap-1.pdf?sequence=6&isAllowed=y](http://repositoriodocumental.ine.mx/xmlui/bitstream/handle/123456789/94036/CG_ex201711-08-ap-1.pdf?sequence=6&isAllowed=y)

Consejo General del Instituto Nacional Electoral. (2017b). *Acuerdo del consejo general por el que se aprueban los lineamientos para la protección de niñas, niños y adolescentes en materia de propaganda y mensajes electorales en acatamiento a la sentencia SUP-REP-60/2016 de la Sala Superior y SRE-PSC-102/2016 de la Sala Regional Especializada, ambas Salas del Tribunal electoral del poder judicial de la federación*. Instituto Nacional Electoral.

Consejo General del Instituto Nacional Electoral. (2017c). *Acuerdo del Consejo General del Instituto Nacional Electoral, por el que se aprueba la Demarcación Territorial de los Trescientos Distritos Electorales Federales uninominales en que se divide el país y sus respectivas cabeceras distritales, a propuesta de la Junta General Ejecutiva*. Instituto Nacional Electoral.

Consejo Nacional de Población. (2016). *Infografía. Población Indígena, 2015* [En línea]. Recuperado el 17 de diciembre de 2018 de [https://www.gob.mx/cms/uploads/attachment/file/121653/Infografia\\_INDI\\_FINA\\_L\\_08082016.pdf](https://www.gob.mx/cms/uploads/attachment/file/121653/Infografia_INDI_FINA_L_08082016.pdf)

Consejo Supremo Hñahñu. (S/D). Recuperado el 17 de diciembre de 2018 de [https://pavelpedraza.wixsite.com/consejosupremo/about\\_us](https://pavelpedraza.wixsite.com/consejosupremo/about_us)

Diario Oficial de la Federación. (2017). *Constitución Política del Estado de San Luis Potosí* [En línea]. Recuperado el 15 de marzo de 2019 de <http://www.stjslp.gob.mx/transp/cont/marco%20juridico/pdf-zip/constitucion/CPELSSLP/CPELSSLP.pdf>

Diario Oficial de la Federación. (2012). *Ley de Consulta Indígena para el Estado y Municipios de San Luis Potosí* [En línea]. Recuperado el 15 de marzo de 2019 de <https://sanluis.gob.mx/wp-content/uploads/2015/12/Ley-de-Consulta-Indigena-para-el-Estado-y-Municipios-de-San-Luis-Potosi.pdf>

Diario Oficial de la Federación. (2008). *Ley General del Sistema de Medios de Impugnación en Materia Electoral (LGSMIME)* [En línea]. Recuperado el 19 de septiembre de 2018 de [http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/149\\_190118.pdf](http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/149_190118.pdf)



- Domínguez, A. y Santiago, G. (2014). Un acercamiento a la participación político electoral de los pueblos indígenas de México. *Revista Latinoamericana de Estudios Educativos*, XLIV (3), 83-135.
- Flyvbjerg, B. (2004). Cinco malentendidos acerca de la investigación mediante los estudios de caso, *REIS. Revista Española de Investigaciones Sociológicas*, 106, 33-62.
- Gallardo, P. (2004). *Huastecos de San Luis Potosí*. Colección Pueblos Indígenas del México Contemporáneo. Ciudad de México: CDI-PNUD.
- Gómez, Á. (2007). El discurso político indígena en América Latina. *Desacatos*, 24, 215-228.
- González, J. (2008). La redistribución electoral y la participación política de los pueblos indígenas en México. Balance y perspectivas (2006-2009). *Boletín Mexicano de Derechos Comparado*, XLI (121), 173-211.
- González, J. (2002). La reforma constitucional en materia indígena. *Cuestiones Constitucionales*, 7, 253-259.
- González, M. (2006). *El Derecho por entregas*. México: Universidad Autónoma de Coahuila.
- Inguanzo, I. (2008). *El Parlamento Indígena de América*. Salamanca: Universidad de Salamanca
- Instituto Nacional Electoral (INE). (2018a). *Información preliminar de la eventual integración de la LXIV Legislatura Sistema de Inteligencia Institucional de la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos. Proceso Electoral 2017-2018*. Recuperado el 17 de agosto de <http://www.puntoporpunto.com/web/wp-content/uploads/2018/07/INTEGRACION-LEGISLATURA-FEDERAL-DATOS-COMPUTOS-DISTRITALES-version-completa-09072018.pdf>
- Instituto Nacional Electoral (INE). (2018b). *La agenda pendiente en materia de representación y participación política: voces de los pueblos y comunidades*

*indígenas en México*. México: INE, Defensoría pública Electoral, Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación.

Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI). (2016a). *Encuesta Intercensal: Panorama sociodemográfico de San Luis Potosí 2015*. Recuperado el 17 de agosto de 2018 de [http://internet.contenidos.inegi.org.mx/contenidos/Productos/prod\\_serv/contenidos/espanol/bvinegi/productos/nueva\\_estruc/inter\\_censal/panorama/702825082345.pdf](http://internet.contenidos.inegi.org.mx/contenidos/Productos/prod_serv/contenidos/espanol/bvinegi/productos/nueva_estruc/inter_censal/panorama/702825082345.pdf)

Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI). (2016b). *Encuesta Intercensal: Panorama sociodemográfico de Hidalgo 2015*. Recuperado el 17 de agosto de 2018 de [http://internet.contenidos.inegi.org.mx/contenidos/Productos/prod\\_serv/contenidos/espanol/bvinegi/productos/nueva\\_estruc/inter\\_censal/panorama/702825082222.pdf](http://internet.contenidos.inegi.org.mx/contenidos/Productos/prod_serv/contenidos/espanol/bvinegi/productos/nueva_estruc/inter_censal/panorama/702825082222.pdf)

Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI). (2016c). *Encuesta Intercensal: Principales resultados*. Recuperado el 17 de agosto de 2018 de [http://internet.contenidos.inegi.org.mx/contenidos/Productos/prod\\_serv/contenidos/espanol/bvinegi/productos/nueva\\_estruc/702825078966.pdf](http://internet.contenidos.inegi.org.mx/contenidos/Productos/prod_serv/contenidos/espanol/bvinegi/productos/nueva_estruc/702825078966.pdf)

Izquierdo, M. (2005). El reconocimiento de los derechos de los pueblos indígenas en México. *Cuadernos Constitucionales de La Cátedra Fadrique Furió Ceriol*, 50, 109-124.

Junta General Ejecutiva del Instituto Nacional Electoral. (2017). *Acuerdo de la Junta General Ejecutiva del Instituto Nacional Electoral, por el que se aprueba someter a consideración del Consejo General la demarcación territorial de los trescientos Distritos Electorales Federales uninominales en que se divide el país y sus respectivas cabeceras distritales*. México: Instituto Nacional Electoral. Recuperado el 17 de agosto de 2018 de [http://repositoriodocumental.ine.mx/xmlui/bitstream/handle/123456789/92278/JG\\_Eex201703-13ac\\_01P01-02.pdf?sequence=1&isAllowed=y](http://repositoriodocumental.ine.mx/xmlui/bitstream/handle/123456789/92278/JG_Eex201703-13ac_01P01-02.pdf?sequence=1&isAllowed=y)

- Lartigue, F. (S/F). Los procesos electorales en regiones indígenas, [En línea]. Recuperado el 13 de marzo de 2019 de [https://portalanterior.ine.mx/documentos/DECEYEC/reg\\_indg\\_intro.pdf](https://portalanterior.ine.mx/documentos/DECEYEC/reg_indg_intro.pdf)
- Lartigue, F., Morales, L. (2012). Ciudadanía y participación política femenina en distritos electorales de mayoría indígena. *Revista Mexicana de Derecho Electoral*, 4, 321-351.
- Manzano, J. (2006). Desarrollo regional y autonomía indígena, en Moreno, I. (Coord.) *Desarrollo económico y proceso legislativo*. México: Grupo Parlamentario del PRD en la LIX Legislatura de la Cámara de Diputados del Congreso de la Unión, 317-321.
- Martínez, F. (2004). El primer partido indígena en México. *Derecho y Cultura*, 13, 103-116.
- Moreno, B., Garret, M. y Fierro, U. (2006). *Otomíes del Valle del Mezquital*. Colección Pueblos Indígenas del México Contemporáneo. Ciudad de México: CDI-PNUD.
- Organización Internacional del Trabajo. (2014). *Convenio Núm. 169 de la OIT sobre pueblos indígenas y tribales en países independientes. Declaración de las Naciones Unidas sobre los Derechos de los Pueblos Indígenas*. Lima: OIT/Oficina Regional para América Latina y el Caribe.
- Quezada, M. (2008). *La migración hñähñú del Valle del Mezquital, estado de Hidalgo*. Serie Antropología Social, 98. Ciudad de México: CDI.
- Rodríguez E. (2012). Campo político, capital social y participación: un análisis de sus diversos posicionamientos en el debate del desarrollo. *Revista Pueblos y Fronteras Digital*, 7(13), 8-36.
- Rodríguez, E. y Farreny, A. (2014). Diversidad cultural, resistencias y procesos políticos. *Revista Pueblos y Fronteras Digital*, 9 (18), 1-4.
- Rus, J. (1998). La Comunidad Revolucionaria Institucional: La subversión del gobierno indígena en Los Altos de Chiapas 1936-1968, en Viqueira, J. y Ruz, M. (Coords.) *Chiapas: Los rumbos de otra historia*. México: UNAM, CIESAS, CEMCA, UAG, 251-277.

Sala Regional Especializada del TEPJF. (2019). *Recurso de reconsideración SUP-REC-28/2019*. Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación.

Sala Regional Especializada del TEPJF. (2018a). *Juicio Plenario de Cumplimiento SM-JDC-180/2018*. Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación.

Sala Regional Especializada del TEPJF. (2018b). *Procedimiento Especial Sancionador SRE-PSD -208/2018*. Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación.

Sala Regional Especializada del TEPJF. (2018c). *Procedimiento Especial Sancionador SRE-PSD-215/2018*. Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación.

Sala Regional Especializada del TEPJF. (2018d). *Recursos de reconsideración SUP-REC-874/2018, SUP-REC-875/2018, SUP-REC-877/2018, SUP-REC-900/2018, SUP-REC-902/2018 y SUP-REC-903 ACUMULADOS*. Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación.

Sala Regional Especializada del TEPJF. (2018e). *Procedimiento Especial Sancionador SRE-PSD-219/2018*. Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación.

Sala Superior del TEPJF (2018a). *Recurso de reconsideración SUP-REC-876/2018 Y SUP-REC-907/2018, ACUMULADOS*. Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación.

Sala Superior del TEPJF (2018b). *Juicio para la protección de los derechos político-electorales del ciudadano SUP-JDC-441/2018*. Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación.

Sala Superior del TEPJF (2018c). *Recurso de reconsideración SUP-REC-881/2018 y ACUMULADOS*. Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación.

Sala Superior del TEPJF (2017a). EXPEDIENTE: SUP-JDC-273/2018. *Sentencia que confirma las resoluciones emitidas por la Comisión Nacional Jurisdiccional del Partido de la Revolución Democrática, impugnadas por Marcos Matías Alonso*. Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación.

Sala Superior TEPJF (2017b). *Recursos de apelación y juicios para la protección de los derechos político electorales del ciudadano SUP-RAP-726/2017 y ACUMULADOS* [En

- línea]. Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación. Recuperado el 13 de marzo de 2019 de <https://www.te.gob.mx/genero/media/pdf/06c8a68b6e6ea9b.pdf>
- Saldívar, E. (2003). Indigenismo legal: la política indigenista de los noventas. *Revista Mexicana de Ciencias Políticas y Sociales*, XLVI (189), 311-339.
- Sámamo-Rentería, M. (2005). Identidad étnica y la relación de los pueblos indígenas con el Estado mexicano. *Ra Ximhai*, 1 (2), 239-260.
- Sanz, E. (2005). La diferencia étnica construida por el estado: identidad nacional mexicana e identidad indígena, *LiminaR Estudios Sociales y Humanísticos*, 3 (2), 92-111.
- Sarmiento, S. (2018). Pueblos indios, partidos políticos y procesos electorales. *Revista Trace*, 36, 51-56.
- Sarmiento, S. (1991). Procesos y movimientos sociales en el Valle del Mezquital, en Martínez C., y Sarmiento, S. (Coords.) *Nos queda la esperanza. El Valle del Mezquital*. México: Consejo Nacional para la Cultura y las Artes.
- Singer, M. (2013). *Justicia electoral. México, participación y representación indígena*. México: Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación.
- Sonnleitner, W. (2013). *La representación legislativa de los indígenas en México. De la representatividad descriptiva a una representación de mejor calidad*. México: Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación.
- Sonnleitner, W. (2001). *Los indígenas y la democratización electoral. Una década de cambio político entre los tzotziles y tzeltales de Los Altos de Chiapas (1988-2000)*. México: El Colegio de México, Instituto Federal Electoral.
- Unidad Técnica de Igualdad de Género y No Discriminación. (2018). *Postulación de candidaturas Indígenas para la Cámara de Diputados en el proceso electoral 2017- 2018*. México: Instituto Nacional Electoral.
- Vázquez, G. y Quezada, M. (2015). Los indígenas autoadscritos de México en el censo 2010: ¿revitalización étnica o sobrestimación censal? *Papeles de Población*, 21 (86), 171-218.

- Velasco, S. (2003). La autonomía indígena en México. Una revisión del debate de las propuestas para su aplicación práctica. *Revista Mexicana de Ciencias Políticas y Sociales*, XLVI (189), 71-103.
- Villa, M. (2010). México, democratización de espuma: sin participación ni representación. *Estudios Políticos*, 9 (20), 11-28.
- Vivar, J. (2016). Identidades y movimientos indígenas en México. *Desacatos*, 50, 209-212.

## VIDEOS

- Cámara de Diputados. (2018). *Dip. Alfredo Vázquez Vázquez (MORENA) - A favor de Ley del Instituto Nacional de Pueblos Indígenas* [Video]. Recuperado de <https://www.youtube.com/watch?v=68CZWWRMdfGI>
- Movimiento Social Patriótico Estatal. (2018). *Trayectoria de un líder M.C Cipriano Charrez Pedraza* [Video]. Recuperado de <https://www.youtube.com/watch?v=bOAr9QVhrb4>
- Tamaz Vision. (2018a). *Debate INE Candidatos a Diputado Federal 23 Junio 2018* [Video]. Recuperado de <https://www.youtube.com/watch?v=IGKdpICgcUU>
- Tamaz Vision. (2018b). *TV 23 Mayo 2018* [Video]. Recuperado de <https://www.youtube.com/watch?v=CIG8ZelMxS8>
- Tamaz Vision. (2018c). *TV 07 Mayo 2018* [Video]. Recuperado de <https://www.youtube.com/watch?v=xw12XuJAbSI>
- Tamaz Vision. (2017). *Noticiero 09 Octubre 2017* [Video]. Recuperado de <https://www.youtube.com/watch?v=9oKWzKnmadY>

## HEMEROGRÁFICAS

- ADN Político. (2012, 4 de septiembre). Alma Carolina Viggiano Austrias [En línea]. Recuperado el 28 de enero de 2019 de <http://static.adnpolitico.com/2012/2012/09/04/alma-carolina-viggiano-austria>
- Agenda hidalguense. (2015, 22 de febrero). El Consejo Supremo Hñahñu celebra el Día Internacional de la Lengua Materna [En línea]. Recuperado el 8 de agosto de 2019

de [agendahidalguense.com/2015/02/22/el-cosejo-supremo-hnahnu-celebra-el-dia-internacional-de-la-lengua-materna/](http://agendahidalguense.com/2015/02/22/el-cosejo-supremo-hnahnu-celebra-el-dia-internacional-de-la-lengua-materna/)

Alemán, P. (2017, 24 de junio). Rosario Sánchez, descarta división en el PRI estatal [En línea]. Recuperado el 13 de marzo de 2019 de [http://www.elexpres.com/2015/nota.php?story\\_id=140575](http://www.elexpres.com/2015/nota.php?story_id=140575)

Amanecer Huasteco. (2017, 30 de enero). Impulsa gobierno del estado la cafeticultura en zona huasteca con inversión de 30 MDP [En línea]. Recuperado el 15 de marzo de 2019 de [amanecerhuasteco.com/portal/impulsa-gobierno-del-estado-la-cafeticultura-en-la-zona-huasteca-con-inversia3n-de-30-mdp-2/](http://amanecerhuasteco.com/portal/impulsa-gobierno-del-estado-la-cafeticultura-en-la-zona-huasteca-con-inversia3n-de-30-mdp-2/)

Arenalde, J. (2018, 21 de febrero). Define PAN en Hidalgo candidaturas a diputados federales [En línea]. Síntesis. Recuperado el 28 de enero de 2019 de <https://hidalgo.sintesis.mx/2018/02/21/define-el-pan-candidaturas-a-diputados-federales/>

Aristegui Noticias. (2017, 14 de diciembre). TEPJF ordena a partidos postular a indígenas en al menos 13 distritos [En línea]. Recuperado el 13 de marzo de 2019 de <https://aristeguinoticias.com/1412/mexico/tepjf-ordena-a-partidos-postular-a-indigenas-en-al-menos-13-distritos/>

Astrolabio. (2019, 13 de marzo). DIF premió corrupción de Rebeca Terán: Ciudadanos Observando [En línea]. Recuperado el 13 de marzo de 2019 de <http://www.astrolabio.com.mx/dif-premio-corrupcion-de-rebeca-teran-ciudadanos-observando/>

Cardón, H. (2018, s/D). Vicente Charrez: otro experto en escándalos [En línea]. La Crónica. Recuperado el 30 de enero de 2019 de <http://www.cronicahidalgo.com/2018/01/vicente-charrez-otro-experto-en-escandalos/>

Código San Luis. (2018, 2 de junio). Firma Marcelino Rivera convenio MX Por la Niñez con Word Vision [En línea]. Recuperado el 15 de marzo de 2019 de <https://www.codigosanluis.com/firma-marcelino-convenio-world-vision/>

Código San Luis. (2018, 28 de mayo). Felicitan a candidata del PRI de Coxcatlán por hacerse rica con dinero del pueblo [En línea]. Recuperado el 18 de marzo de 2019

- de <https://www.codigosanluis.com/felicitan-candidata-del-pri-coxcatlan-hacerse-rica-dinero-del-pueblo/>
- Código San Luis. (2018, 18 de febrero). Adelaido Cabañas buscará por el PRI-PVEM una curul en San Lázaro [En línea]. Recuperado el 13 de marzo de 2019 de <https://www.codigosanluis.com/adelaido-cabanas-pri-pvem-curul-lazaro/>
- Criterio. (2018, 18 de febrero). Deja PRD a Charrez sin candidatura federal; amarra Xóchitl el Senado [En línea]. Recuperado el 30 de enero de 2019 de <https://www.criteriohidalgo.com/noticias/prd-formalizo-candidaturas-diputados-federales-senadores-plurinominales>
- Criterio. (2016, 10 de junio a). Alejandro Nava, libre bajo fianza [En línea]. Recuperado el 30 de enero de 2019 de <https://www.criteriohidalgo.com/noticias/hidalgo-ujul/alejandronava-libre-bajo-fianza>
- Criterio. (2016, 10 de junio b). Arrestan a exalcalde de Huejutla [En línea]. Recuperado el 28 de enero de 2019 de <https://www.criteriohidalgo.com/sos/refunden-en-prision-a-exalcalde-huasteco>
- Doserre. (2015, 11 de junio). Y el “Chapulín de Oro” es para... [En línea]. Antena San Luis. Recuperado el 13 de marzo de 2019 de <http://antenasanluis.mx/y-el-chapulin-de-oro-es-para/>
- El Arco de Moctezuma. (2018, 30 de marzo). Marcelino arranca campaña: “Por la Huasteca al frente, vamos a ganar”, exclamó. [Actualización de estado de Facebook]. Recuperado el 18 de marzo de 2019 de <https://www.facebook.com/ArcoDMoctezuma/posts/1314423215368883/>
- El Cuarto Poder. (2018, 4 de abril). Por equidad de género tumban candidatura a Adelaido Cabañas [En línea]. Recuperado el 13 de marzo de 2019 de <http://www.elcuartopoder.mx/?p=3446>
- El Independiente de Hidalgo. (2014, 10 de noviembre). Detienen a dirigente de la UFIC en la Huasteca [En línea]. Recuperado el 28 de enero de 2019 de <https://www.elindependientedehidalgo.com.mx/archivo/2014/11/248678>
- EMSAVALLES Noticias. (2015, 27 de marzo). Adelaido Crispín Santos del PRD contendrá por tercera ocasión consecutiva por la presidencia municipal de San



- Martín [En línea]. Recuperado el 13 de marzo de 2019 de <http://www.emsavalles.com/leer.php?l=NL54968>
- Excelsior. (2012, 18 de enero). Detienen a ex alcalde de Hidalgo por fraude al erario [En línea]. Recuperado el 28 de enero de 2019 de <https://www.excelsior.com.mx/2012/01/18/nacional/803104>
- Gómez, M. (2011, 18 de enero). Oaxaca: elecciones municipales por usos y costumbres [En línea]. La Jornada. Recuperado el 27 de enero de 2019 de <https://www.jornada.com.mx/2011/01/18/opinion/022a1pol>
- Heraldo de México. (2019, 19 de junio). Cipriano Charrez regresará al Congreso de la Unión cuando termine el proceso legal en su contra [En línea]. Recuperado el 21 de julio de 2019 de <https://heraldodemexico.com.mx/estados/cipriano-charrez-regresara-al-congreso-de-la-union-cuando-termine-el-proceso-legal-en-su-contra/>
- Hernández, A. (2013, 29 de abril). Osorio Chong extiende sus tentáculos desde Bucareli a múltiples dependencias federales [En línea]. Sin Embargo. Recuperado el 27 de enero de 2019 de <https://www.sinembargo.mx/29-04-2013/601821>
- Hernández, N. (2016, 11 de junio). Arrestan a ex alcalde que salió libre pagando fianza de 125 pesos [En línea]. Quadratin. Recuperado el 28 de enero de 2019 de <https://hidalgo.quadratin.com.mx/sucesos/arrestan-ex-alcalde-salio-libre-pagando-fianza-125-pesos/>
- Hernández, S. (2018, 18 de junio). Sayonara no irá a debate en Huejutla [En línea]. El Independiente de Hidalgo. Recuperado el 27 de enero de 2019 de <https://www.elindependientedehidalgo.com.mx/sayonara-no-iria-a-debate-en-huejutla/>
- Instituto Nacional de los Pueblos Indígenas (INPI). (2019, 11 de julio de 2019). Indicadores Socioeconómicos de los pueblos Indígenas de México 2015 [En línea]. Recuperado el 9 de agosto de 2019 de <https://www.gob.mx/inpi/articulos/indicadores-socioeconomicos-de-los-pueblos-indigenas-de-mexico-2015-116128>
- Instituto Nacional de los Pueblos Indígenas (INPI). (2019, 7 de agosto de 2019). Foro Nacional para la Reforma Indígena avanza en temas medulares como el reconocimiento de los pueblos como sujetos de derecho, el acceso a recursos

- públicos y la reivindicación de territorios [En línea]. Recuperado el 9 de agosto de 2019 de <https://www.gob.mx/inpi/articulos/pueblos-indigenas-y-afromexicano-aponan-desde-su-cosmovision-para-definir-derechos-constitucionales-212333?idiom=es>
- Jorge, R. (2018, 17 de marzo). Eligen por dedazo a falta de candidatos [En línea]. El Reforma. Recuperado el 13 de marzo de 2019 de <http://www.zocalo.com.mx/reforma/detail/eligen-por-dedazo-a-falta-de-candidatos>
- La Brecha. (2014, 14 de abril). Secuestran al expresidente municipal panista Javier Antonio Castillo en la Huasteca potosina [En línea]. Recuperado el 15 de marzo de 2019 de <https://labrecha.me/?p=30082>
- La Jornada San Luis. (2018, 2 de noviembre). Bernarda Reyes, titular de Acción Indígena del CEN priísta [En línea]. Recuperado el 13 de marzo de 2019 de <http://lajornadasanluis.com.mx/boletin/bernarda-reyes-titular-de-accion-indigena-del-cen-priista/>
- La Otra Opinión. (2018, 9 de octubre). Cipriano Charrez, “maestro” del cacicazgo y sus vínculos con el narco [En línea]. Recuperado el 28 de enero de 2019 de <https://www.laotraopinion.com.mx/cipriano-charrez-maestro-del-cacicazgo-y-sus-vinculos-con-el-narco/>
- López, N. (2017, 27 de febrero). Hidalgo tierra de cacicazgos; Los Generales Cravioto, una muestra [en línea]. Megalópolis. Recuperado el 28 de enero de 2019 de <https://megalopolismx.com/noticia/16715/hidalgo-tierra-de-cacicazgos-los-generales-cravioto-una-muestra>
- Monreal, J. (2015, 26 de enero). Salta del DIF Coahuila y CONAFE, a una candidatura para diputada federal en Hidalgo [En línea]. Demócrata Norte de México. Recuperado el 28 de enero de 2019 de <https://democratanortedemexico.com/2015/01/alma-carolina-viggiano-austria-chapulina/>
- Moreno, A. (2018, 18 de febrero a). Mafia, corrupción y muerte en Hidalgo (primera parte) [En línea]. El Independiente de Hidalgo. Recuperado el 27 de enero de

- 2019 de <https://www.elindependientedehidalgo.com.mx/mafia-corrupcion-muerte-en-hidalgo-primera-parte/>
- Moreno, A. (2018, 18 de febrero b). Mafia, corrupción y muerte en Hidalgo (segunda parte) [En línea]. El Independiente de Hidalgo. Recuperado el 27 de enero de 2019 de <https://www.elindependientedehidalgo.com.mx/mafia-corrupcion-muerte-en-hidalgo-segunda-parte/>
- Movimiento Consciencia. (2018, 19 de abril). Jesús Guzmán Avilés, gallero, taurino y afirma que hablar alguna lengua indígena es arcaico [En línea]. Recuperado el 10 de septiembre de 2019 de [movimientoconsciencia.com/2018/04/19/jesus-guzman-aviles-gallero-taurino-afirma-hablar-alguna-lengua-indigena-arcaico/](http://movimientoconsciencia.com/2018/04/19/jesus-guzman-aviles-gallero-taurino-afirma-hablar-alguna-lengua-indigena-arcaico/)
- Neri, S. (2018, 9 de mayo). Comunidades rechazan a Rebeca Terán Guevara [En línea]. Pulso Diario de San Luis. Recuperado el 15 de marzo de 2019 de <https://pulsoslp.com.mx/estado/comunidades-rechazan-a-rebeca-teran-guevara/806439>
- Notimex. (2015, 24 de febrero). Rinden homenaje a primer diputado indígena en Hidalgo [En línea]. 20 minutos. Recuperado el 28 de enero de 2019 de <https://www.20minutos.com.mx/noticia/b248824/rinden-homenaje-a-primer-diputado-indigena-en-hidalgo/>
- Ocejo, T. (2018, 8 de julio). Con más de 27 mil votos Ratifican el triunfo de Charo Sánchez [En línea]. Zunoticia. Recuperado el 15 de marzo de 2019 de <https://www.zunoticia.com/con-mas-de-27-mil-votos-ratifican-el-triunfo-de-charo-sanchez/>
- Ocejo, T. (2018, 28 de marzo). José Antonio Olivares candidato de la coalición PRI-PANAL [En línea]. Zunoticia. Recuperado el 15 de marzo de 2019 de <http://www.zunoticia.com/jose-antonio-olivares-candidato-de-la-coalicion-pri-panal/>
- Opinión Pública. (2018, 29 de abril). Arrancó campaña Yolanda Josefina Cepeda Echavarría [En línea]. Recuperado el 15 de marzo de 2019 de <http://www.opinionpublicaslp.com/zona-huasteca/aquismon/31701-arranco-campana-yolanda-josefina-cepeda-echavarria>

- Opinión Pública. (2018, 5 de abril). Adelaido Cabañas promueve juicio para la protección de los derechos del ciudadano [En línea]. Recuperado el 15 de marzo de 2019 de <http://www.opinionpublicaslp.com/zona-centro/san-luis-potosi/30994-adelaido-cabanas-promueve-juicio-para-la-proteccion-de-los-derechos-del-ciudadano>
- Ortigoza, A. (2014, 14 de febrero). Nava Soto, saqueó a manos llenas al municipio de Huejutla de Reyes ¿una burla su liberación? [Actualización de estado de Facebook]. Recuperado el 30 de enero de 2019 de <https://www.facebook.com/notes/antonio-ortigoza-v%C3%A1lquez/nava-soto-saque%C3%B3-a-manos-llenas-al-municipio-de-huejutla-de-reyes-una-burla-su-1/1385894305012366/>
- Pacheco, L. (2012, 4 de julio). Revisión de votos nulos modificaría resultados federales: IFE [En línea]. Plano Informativo. Recuperado el 15 de marzo de 2019 de <http://planoinformativo.com/202172/revision-de-votos-nulos-modificaria-resultados-federales-ife-slp>
- Padilla, D. (2018, 18 de enero). Deben candidatos indígenas ser identificados por la comunidad: Vega Cardón [En línea]. El Independiente de Hidalgo. Recuperado el 30 de enero de 2019 de <https://www.elindependientedehidalgo.com.mx/deben-candidatos-indigenas-identificados-la-comunidad-vega-cardon/?fbclid=IwAR0-4G9uWgduqXIEXOIOOfjBPOWbaOIBFbd7P1XeWH0SA-5dpZ3qamAWjY0>
- Partido Revolucionario Institucional (PRI). (2018, 17 de enero). Convocatoria para la selección y postulación de candidaturas a las diputaciones federales por el principio de Mayoría Relativa, por el Procedimiento de Convención de Delegados y Delegadas, con ocasión del Proceso Electoral 2017-2018. [En línea]. Recuperado el 13 de marzo de 2019 de [http://www.prislp.org.mx/images/26902-1-01\\_25\\_48.pdf](http://www.prislp.org.mx/images/26902-1-01_25_48.pdf)
- Partido Revolucionario Institucional (PRI). (2018, 29 de diciembre). Inclusión y participación efectiva de los indígenas, tarea fundamental del PRI: Bernarda Reyes [En línea]. Recuperado el 15 de marzo de 2019 de <http://pri.org.mx/somospri/SaladePrensa/Nota.aspx?y=33545>

- Partido Revolucionario Institucional (PRI). (2018, 2 de diciembre). Aprueba PRI métodos de selección para candidatos [En línea]. Recuperado el 15 de marzo de 2019 de <http://pri.org.mx/somospri/SaladePrensa/Nota.aspx?y=33409>
- Partido Revolucionario Institucional (PRI). (2018, 11 de enero). PRI Hidalgo abre la convocatoria par candidaturas a Diputaciones Locales [En línea]. Recuperado el 28 de enero de 2019 de <http://pri.org.mx/somospri/SaladePrensa/Nota.aspx?y=27958>
- Periódico Repercusión Hidalgo. (2016, 11 de marzo). ¡Insólito! El PRI postula a Said Fayad por tercera ocasión consecutiva para Huejutla [Actualización de estado de Facebook]. Recuperado el 28 de enero de 2019 de <https://www.facebook.com/periodico.hidalgo/posts/1683454968579214/>
- Plano Informativo. (2015, 9 de junio). ¿Quién ganó los distritos electorales federales en SLP? [En línea]. Recuperado el 15 de marzo de 2019 de <http://planoinformativo.com/395904/quien-gano-los-distritos-electorales-federales-en-slp-g-slp>
- Político MX. (2017, 9 de diciembre). Así repartieron PAN, PRD y MC las candidaturas al Congreso [En línea]. Recuperado el 28 de enero de 2019 de <https://politico.mx/central-electoral/elecciones-2018/congreso/%C3%AD-se-repartieron-pan-prd-y-mc-las-candidaturas-al-congreso/>
- Político MX. (2018, 17 de marzo). PRI elige candidaturas al Congreso por falta de aspirantes [En línea]. Recuperado el 13 de marzo de 2019 de <https://politico.mx/central-electoral/elecciones-2018/congreso/pri-elige-candidaturas-congreso-por-falta-de-aspirantes/>
- Proceso. (2003, 10 de mayo). Denuncian incursiones del Ejército en la Huasteca Hidalguense [En línea]. Recuperado el 27 de enero de 2019 de <https://www.proceso.com.mx/252528/denuncian-incursiones-del-ejercito-en-la-huasteca-hidalguense>
- Pulso Diario de San Luis. (2018, 11 de junio). Denuncian a burócratas aviadores en Coxcatlán [En línea]. Recuperado el 18 de marzo de 2019 de 2019 de <https://pulsoslp.com.mx/estado/denuncian-a-burocratas-aviadores-en-coxcatlan/817410>

- Quadratin. (2018, 1 de octubre). Renueva dirigencia el Consejo Supremo Hñahñu [En línea]. Recuperado el 27 de enero de 2019 de <https://hidalgo.quadratin.com.mx/municipios/regiones/renueva-dirigencia-el-consejo-supremo-hnahnu/>
- Quadratin. (2015, 24 de febrero). Rinden homenaje en Hidalgo a primer diputado indígena del país [En línea]. Recuperado el 27 de enero de 2019 de <https://mexico.quadratin.com.mx/Rinden-homenaje-en-Hidalgo-a-primer-diputado-indigena-del-pais%C2%A0/>
- Este contenido se encuentra protegido por la ley. Si lo cita, por favor mencione la fuente y haga un enlace a la nota original de donde usted lo ha tomado. Agencia Quadratín. Todos los Derechos Reservados © 2018.
- Rincón, E. (2019, 27 de mayo). Le recorta Morena castigo a Cipriano Charrez [En línea]. Recuperado el 10 de septiembre de 2019 de <https://www.excelsior.com.mx/nacional/le-recorta-morena-castigo-a-cipriano-charrez/1315205>
- Rivera, K. (2018, 28 de junio). Políticos, maestros y ciudadanos despiden con respeto al profesor Justino Hernández Hilaria [En línea]. Zunoticia. Recuperado el 13 de marzo de 2019 de <http://www.zunoticia.com/politicos-maestros-y-ciudadanos-despiden-con-respeto-al-profesor-justino-hernandez-hilaria/>
- Ruiz, J. (2013, 12 de enero). Marcelo de los Santos y el uso mafioso de las instituciones [En línea]. La Jornada. Recuperado el 13 de marzo de 2019 de <https://www.jornada.com.mx/2013/12/01/opinion/014a1pol>
- Sin Embargo. (2013, 16 de mayo). Diputado del PAN en SLP cae con cartuchos de armas largas y sale libre por fuero; y no es la primera vez [En línea]. Recuperado el 13 de marzo de 2019 de <https://www.sinembargo.mx/16-05-2013/622797>
- Torres, I. (2015, 19 de junio). Gobierno en SLP, una continuidad entre parentales [En línea]. Milenio. Recuperado el 13 de marzo de 2019 de <https://www.milenio.com/politica/gobiernos-en-slp-una-continuidad-entre-parentelas>

- Trejo, V. (2018, 4 de abril). “Son rumores, mi candidatura sigue”: Adelaido Cabañas [En línea]. Zunoticia. Recuperado el 13 de marzo de <http://www.zunoticia.com/son-rumores-mi-candidatura-sigue-adelaido-cabanas/>
- Trejo, V. (2018, 31 de marzo). PRI y panal “cierran filas” en torno a candidatos [En línea]. Zunoticia. Recuperado el 15 de marzo de 2019 de <https://www.zunoticia.com/pri-y-panal-cierran-filas-en-torno-a-candidatos/>
- Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación (TEPJF). (2017, 14 de diciembre). Garantiza TEPJF la representación indígena en 13 distritos para el proceso electoral 2017- 2018 [En línea]. Recuperado el 13 de marzo de 2019 de <https://www.te.gob.mx/front/bulletins/detail/3075/0>
- Vargas, M. (2017, 8 de septiembre). Raúl Valdivia sueños convertidos en realidad en Orizatlán. Diario de las Huastecas. Recuperado el 30 de enero de 2019 de <http://www.diariodelashuastecas.com/principal/articulos/san-felipe/NTQwMjE=.php>
- Velarde, R. (2018, 8 de enero). Consejo Supremo Hñähñú, botín de unos cuantos: Bernaldez [En línea]. El Independiente de Hidalgo. Recuperado el 10 de septiembre de 2019 de <https://www.elindependientedehidalgo.com.mx/consejo-supremo-hnahnu-botin-unos-cuantos-bernaldez/>
- Velarde, R. (2018, 13 de junio). Candidatos se niegan a participar en debate [En línea]. El Independiente de Hidalgo. Recuperado el 27 de enero de 2019 de <https://www.elindependientedehidalgo.com.mx/candidatos-se-niegan-a-participar-en-debate/>
- Visión Informativa. (2015, 3 de junio). Guadalupe Rivera Rivera, en San Martín Chalchicautla, S.L.P. [En línea]. Recuperado el 13 de marzo de 2019 de <https://visioninformativa.wordpress.com/2015/06/03/un-llamado-a-la-civilidad-para-el-7-de-junio-lanzo-el-candidato-panista-guadalupe-rivera-rivera-en-san-martin-chalchicautla-s-l-p/>
- Visión Informativa. (2015, 1 de junio). 3,000 acompañan a Lupe Rivera en cierre de campaña en San Martín Chalchicautla, S.L.P. [En línea]. Recuperado el 13 de marzo de 2019 de <https://visioninformativa.wordpress.com/2015/06/01/miles->

[acompanan-a-lupe-rivera-en-cierre-de-campana-en-san-martin-chalchicuautila-s-l-p/](#)

- Wikipri. (2011, 29 de junio). Que le vio Carolina al Cerebro [En línea]. Foros El Siglo. Recuperado el 28 de enero de 2019 de <https://foros.elsiglo.mx/politica/432286-que-le-vio-carolina-al-cerebro.html>
- Yrizar, M. (2018, 5 de julio). Los triunfos y derrotas de las fuerzas políticas potosinas [En línea]. La Jornada San Luis. Recuperado el 13 de marzo de 2019 de <http://lajornadasanluis.com.mx/opinion/los-triunfos-y-derrotas-de-las-fuerzas-politicas-potosinas/>
- Zunoticia. (2018, 12 de enero). Gubernatura indígena realiza gestiones [En línea]. Recuperado el 28 de enero de 2019 de <https://www.zunoticia.com/gubernatura-indigena-realiza-gestiones/>
- Zunoticia. (2018, 9 de enero). PAN va sin alianzas en San Martín Chalchicuautila [En línea]. Recuperado el 15 de marzo de 2019 de <http://www.zunoticia.com/pan-va-sin-alianzas-en-san-martin-chalchicuautila/>
- Zunoticia. (2018, 2 de abril). Primera Uxum ts'alej en la historia de Tamazunchale [En línea]. Recuperado el 13 de marzo de 2019 de <http://www.zunoticia.com/primera-uxum-tsalej-en-la-historia-de-tamazunchale/>
- Zunoticia. (2017, 9 de noviembre). Primo Dothé, el fauvismo, y la cara de MORENA, en su mejor momento [En línea]. Recuperado el 15 de mayo de 2018 de <https://www.zunoticia.com/primo-dothe-el-navismo-y-la-mejor-cara-de-morena-en-su-mejor-momento/>
- Zunoticia. (2017, 15 de junio). 24 de junio se oficializará “Charo Sánchez” como Secretaria General del PRI [En línea]. Recuperado el 15 de marzo de 2019 de <http://www.zunoticia.com/24-de-junio-se-oficializara-charo-sanchez-como-secretaria-general-del-pri/>
- Zunoticia. (2016, 6 de abril). No soy candidato de MORENA, aclara Fortunato González Islas [En línea]. Recuperado el 30 de enero de 2019 de <http://www.zunoticia.com/no-soy-candidato-de-morena-aclara-fortunato-gonzalez-islas/>



Zunoticia. (2016, 14 de abril). Kuo Ying Lee asumirá cargo de organización nacional [En línea]. Recuperado el 13 de marzo de 2019 de <http://www.zunoticia.com/kuo-ying-lee-asumira-cargo-de-organizacion-nacional/>

# ANEXOS



- El mensaje es susceptible de utilizarse en cualquier momento:

A) Si

B) No, se utilizará del \_\_\_\_\_ -- al \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ del año \_\_\_\_\_.

- Nombre completo de la persona que aplicó/llenó este formato:

**FORMATO B)**

**ANEXO**

**B) Formato para llenar por las niñas, niños y adolescentes mayores de 6 años de edad**

---

Comprensión del lenguaje:

---

Escribe de puño y letra: Sí quiero participar en la propaganda (del partido político, candidato, coalición o autoridad electoral) y he sido informado del propósito de utilizar mi imagen, qué voy a hacer y/o decir en el promocional, cuándo se va a exhibir, en qué medios se va a exhibir y hasta cuándo se va a exhibir:

---

Datos generales:

---

1. Nombre completo:
2. Edad:
3. Nombre completo de mi padre y madre, o de mi tutor:

**Opinión del menor:**

1) ¿Escribe para qué entiendes que será utilizada tu imagen, voz u otro dato personal?

2) ¿Aceptas que tu imagen, voz u otro dato personal (precisarlos) se utilicen para propaganda electoral / mensajes electorales del Candidato/Coalición/Partido Político/Autoridad Electoral a través de los medios de comunicación o medios impresos?

Fuente: Tomado de INE/ACRT/08/2017

**ANEXO 2. LISTADO DE EJEMPLARES DEL PERIÓDICO ZUNOTICIA EN LOS QUE SE EMPLEÓ A MENORES PARA PROPAGANDA ELECTORAL DE SAYONARA VARGAS, 2018**

<b>NÚMERO LISTADO</b>	<b>MES DE NOTA PERIODÍSTICA</b>	<b>FICHA</b>
1	Abril	Edición 6630, jueves 5 de abril, sección local, página 05, de título “Inicia Sayonara Vargas recorridos por comunidades de la Huasteca y Sierra”.
2		Edición 6638, viernes 13 de abril, primera plana y sección local, página 5, de encabezado “Con su sencillez y capacidad, se gana la confianza del electorado”.
3		Edición 6644, jueves 19 de abril, sección local, página 06, de rubro “Sayonara Vargas gestionara recursos para bordados”.
4		Edición 6646, sábado 21 de abril, sección local, página 02, de cintillo “Sayonara Vargas se pronuncia en favor de la equidad de género”.
5		Edición 6648, lunes 23 de abril, sección local, página 20, de rubro “La salud y el deporte, en la agenda de Sayonara Vargas”.
6		Edición 6649, martes 24 de abril, primera plana y sección local, página 06, de encabezado “Mi compromiso con los más desprotegidos Sayonara Vargas”.
7		Edición 6651, jueves 26 de abril, sección local, página 06, de cintillo “Impulsara Sayonara Vargas al turismo sustentable”.
8		Edición 6653, sábado 28 de abril, primera plana y sección local, página 05, de cintillo “Empoderar a los artesanos propone Sayonara Vargas”.
9	Mayo	Edición 6657, jueves 3 de mayo, sección local, página 02, de rubro “Oportunidades de estudio para todos propone Sayonara Vargas”.
10		Edición 6665, viernes 11 de mayo, sección local, página 07, de título “El eje principal de Sayonara Vargas mejorar los canales de exportación a otras entidades y países”.
11		Edición 6669, martes 15 de mayo, sección local, página 06, de encabezado “El campo, prioridad para Sayonara Vargas”.
12		Edición 6670, miércoles 16 de mayo, primera plana y sección local, página 06, de cintillo “Sayonara Vargas, a favor de recuperar, fortalecer y difundir las lenguas

		maternas”.
13		Edición 6671, jueves 17 de mayo, sección local, página 06, de cintillo “Sayonara Vargas, a favor de un empleo digno y bien remunerado”.
14		Edición 6673, sábado 19 de mayo, sección local, página 02, de cintillo “Sayonara gestionara modernizar carreteras en Huasteca y Sierra”.
15		Edición 6676, martes 22 de mayo, primera plana, sección local, página 04, de cintillo “Sayonara Vargas la candidata del empleo”.
16		Edición 6677, miércoles 23 de mayo, sección local, página 02, de título “Seré la voz de todas las mujeres en el Congreso, con propuestas firmes y experiencia: Sayonara Vargas”.
17		Edición 6678, jueves 24 de mayo, sección local, página 06, de rubro “Atención del campo y la salud compromisos de Sayonara Vargas”.
18		Edición 6680, sábado 26 de mayo, sección local, página 04, de título “Gestionare más recursos para el campo: Sayonara Vargas”.
19		Edición 6682, lunes 28 de mayo, sección local, página 07, de encabezado “Asume Sayonara Vargas su compromiso ante los tres partidos que la postulan”.
20		Edición 6683, 29 de mayo, primera plana y sección local, página 05, de cintillo “Sayonara realiza gira proselitista en Tlanchinol”.
21		Edición 6684, miércoles 30 de mayo, sección local, página 05, de rubro “Defender a mi gente de la Sierra y Huasteca, mi reto: Sayonara Vargas”.
22	Junio	Edición 6694, sábado 09 de junio, sección local, página 02, de cintillo “Se compromete Sayonara Vargas a impulsar la educación y mejorar los servicios de salud”.
23		Edición 6696, lunes 11 de junio, sección local, página 06, de título “Recibe Sayonara Vargas apoyo del Magisterio de los Municipios del Distrito Electoral 01”.
24		Edición 6697, de 12 de junio, primera plana sección local, página 02, de título “Fortalecerá Sayonara Vargas la producción citrícola en la Huasteca”.
25		Edición 6698, miércoles 13 de junio, sección local, página 04, de rubro: “A los niños no les puedo fallar: Sayonara Vargas”.

26		Edición 6699, de 14 de junio, sección local, página 004, de cintillo “Educación clave para ya salir adelante, Sayonara Vargas”.
27		Edición 6700, de 15 de junio, sección local, página 02, de rubro “Por un turismo sustentable, se pronuncia Sayonara Vargas”.
28		Edición 6703, de 18 de junio, sección local, página 02, de rubro “Fortalecerá Sayonara Vargas la producción citrícola en la Huasteca”.
29		Edición 6704, de 19 de junio, primera plana y sección local, pagina 04, de título “Sayonara Vargas le apuesta a la educación”.
30		Edición 6705, de 20 de junio, sección local, pagina 04, de cintillo “Tenemos excelentes propuestas, no demagogia: Sayonara Vargas”.
31		Edición 6707, de 22 de junio, sección local, página 04 de encabezado “Sayonara Vargas le apuesta a la educación”.
32		Edición 6708, sábado 23 de junio, sección local, página 04, de cintillo “Mantiene Trabajo Sayonara Vargas en Municipio de la Sierra Hidalguense”.
33		Edición 6712, de 27 de junio, primera plana y sección local, pagina 004, de rubro “Esto es el principio: Sayonara Vargas”.

Fuente: Elaboración propia con datos de la Sala Regional Especializada del TEPJF, 2018e.



**ANEXO 3. CANDIDATAS Y CANDIDATOS A DIPUTACIÓN FEDERAL EN LOS 28 DISTRITOS INDÍGENAS, 2018**

CLAVE DISTRITO	DISTRITO	ENTIDAD	% INDÍGENA	TODOS POR MÉXICO	PRI	PVEM	PANAL	POR MÉXICO AL FRENTE	JUNTOS HAREMOS HISTORIA	MORENA	PT	PES	INDEPENDIENTE
1	Palenque	Chiapas	74.19	Verónica Tego Ortíz				Juan Gabriel Robles Ballinas	Manuela del Carmen Obrador Narváez				
2	Bochil	Chiapas	75.31	Rodolfo Yamil Bermudez Habib				Manuela Gómez Hernández	Antonio Valdéz Wendo				
3	Ocosingo	Chiapas	84.24	Alejandro Enrique Bravo del Carpio				Bruno de Jesús Herrera Monzón	Tiburcio Eugenio Vázquez Ruiz				
5	San Cristóbal de las Casas	Chiapas	73.68	Enoc Hernández Cruz				Julio Erasto Rojas Alabat	Clementina Marta Dekker Gómez				
11	Las Margaritas	Chiapas	61.13	Alicia Muñoz Constantino				Myriam Cecilia Sánchez Barrón	Yanet Martínez Domínguez				
5	Tlapa de Comonfort	Guerrero	75.41	Katya María Flores Puertos				Ninel Salazar Bazán	Javier Manzano Salazar				
6	Chilapa de Álvarez	Guerrero	51.53	Flavia García García				Raymundo García Gutiérrez	Jorge Luis Rendón Castro				
1	Huejutla de Reyes	Hidalgo	72.34	Sayonara Vargas Rodríguez				Marlen Medina Fernández		Fortunato Rivera Castillo	Crescenciano Hernández Espinosa	Jesús Pérez Ramírez	
2	Ixmiquilpan	Hidalgo	40.47	Héctor Pedraza Olguín				Margarita Ramos Villeda		Cipriano Charrez Pedraza	Alvaro Martínez Hernández	Javier Ángeles Raygadas	Julio Hugo Sánchez Quiroz
1	San Juan Bautista Tuxtepec	Oaxaca	43.11	Jorge Antonio Illescas Delgado				Laura Alicia Castellanos Barrera	Irineo Molina Espinoza				
2	Teotitlán de Flores Magón	Oaxaca	63.81	Francisco Martín Vela Gil				Anamia Méndez Ortega	Irma Juan Carlos				
4	Tlacolula de Matamoros	Oaxaca	60.42	Felicitas Hernández Montaña				María de Fatima García	Azael Santiago Chepi				

								León						
5	Salina Cruz	Oaxaca	43.17	José Antonio Estefan Guillessen				Víctor Rafael González Manriquez	Carol Antonio Altamirano					
6	Heroica Ciudad de Tlaxiaco	Oaxaca	59.98	Fany Ivonne Guzmán Vasquez				José Alejandro López Sánchez	Beatriz Dominga Pérez López					Alejandro Eric Cruz Juárez
7	Ciudad Ixtepec	Oaxaca	58.12	María Luisa Matus Fuentes				Aurelia Benitez Castillejos	Rosalinda Domínguez Flores					
9	Puerto Escondido	Oaxaca	44.85	Miriam Pilar Liborio Hernández				Tomás Basaldu Gutiérrez		Daniel Gutiérrez Gutiérrez				
1	Huauchinango de Degollado	Puebla	40.51		Ricardo Urzua Rivera	María del Rocío Cortés Aguilar	Cindy Verennice Ruiz Rodríguez	Erika Patricia Valencia Ávila	Miguel Acundo González					
2	Cuautlulco Barrio	Puebla	50.66		Juan Enrique Rivera Reyes	Baudelio Pérez Juárez	Carolina Barrios Hernández	Maiella Martha Gabriela Gómez Maldonado	Evelia Hernández Juárez					
3	Teziutlán	Puebla	42.93		Karla Victoria Martínez Gallegos	Guillermo Herrera Hernández	Roberto Vega Herrera	Guadalupe Soto Ramírez	Claudia Baez Ruiz					
4	Ajalpan	Puebla	46.80		Néstor Camarillo Medina	Felipe Arturo Márquez Sánchez	Erik González Juárez	Rosalío Zanatta Vidaurri	Inés Parra Juárez					
2	Chetumal	Quintana Roo	42.48	Cora Amalia Castilla Madrid				Luis Alfonso Torres Llanes	Carmen Patricia Palma Olvera					
7	Tamazunchale	San Luis Potosí	72.57	Bernarda Reyes Hernández				Marcelino Rivera Hernández	Alfonso Felipe Josefa					
2	Tantoyuca	Veracruz	70.70		Valentín Arrieta San Román	Filemón Zeferino Mendoza	Ana Graciela Pérez Cruz	Jesús Guzmán Avilés	María Guadalupe Argüelles Lozano					
6	Papantla de Olarte	Veracruz	42.97		Celestino Pino Guevara	Wenceslao Santiago Castro	Víctor Matías Hernández	Rodolfo Guadalupe Quiroz	Jaime Humberto Pérez					

							Andrade	Mar	Bernabé				
18	Zongolica	Veracruz	51.90		Pedro Montalvo Gómez	María Alicia Barradas Espinosa	Leandro Lastre Cruz	Dulce María García López	Bonifacio Aguilar Linda				
1	Valladolid	Yucatán	79.04	Jesús Carlos Vidal Peniche				Manuel Jesús Arguez Cepeda	Jazmín Yaneli Villanueva Moo				
2	Progreso	Yucatán	47.30	María Ester Alonzo Morales				Ingrid del Pilar Santos Díaz	Pablo Efrén Duarte Sánchez				
5	Ticul	Yucatán	83.72	Juan José Canul Pérez				Sara Guadalupe Castillo Novelo	Alejandra de los Ángeles Novelo Segura				

Fuente: Elaboración propia con datos del Consejo General del Instituto Nacional Electoral, 2018a.

ANEXO 4. GANADORAS Y GANADORES DE LA DIPUTACIÓN FEDERAL EN LOS 28 DISTRITOS INDÍGENAS SEPARADOS POR OBLIGATORIOS Y NO OBLIGATORIOS, 2018								
CLAVE DISTRITO	DISTRITO	ENTIDAD	% INDÍGENA	TODOS POR MÉXICO	POR MÉXICO AL FRENTE	JUNTOS HAREMOS HISTORIA	MORENA	% VOTACIÓN
<b>DISTRITOS INDÍGENAS OBLIGATORIOS</b>								
1	Palenque	Chiapas	74.19			Manuela del Carmen Obrador Narváez		51.60
2	Bochil	Chiapas	75.31	Humberto Pedrero Moreno*				44.72
3	Ocosingo	Chiapas	84.24			Alfredo Vázquez Vázquez*		44.70
5	San Cristóbal de las Casas	Chiapas	73.68			Clementina Marta Dekker Gómez		51.48
11	Las Margaritas	Chiapas	61.13	Roberto Antonio Rubio Montejo*				42.70
5	Tlapa	Guerrero	75.41			Javier Manzano Salazar		54.99
1	Huejutla de Reyes	Hidalgo	72.34				Fortunato Rivera Castillo	35.91
2	Teotitlán de Flores Magón	Oaxaca	63.81			Irma Juan Carlos		52
4	Tlacolula de Matamoros	Oaxaca	60.42			Azael Santiago Chepi		60.8
7	Tamazunchale	San Luis Potosí	72.57		Marcelino Rivera Hernández			33.11
2	Tantoyuca	Veracruz	70.7		Jesús Guzmán Avilés			43.81
1	Valladolid	Yucatán	79.04	Jesús Carlos Vidal Peniche				43.24
5	Ticul	Yucatán	83.72	Juan José Canul Pérez				41.70
<b>DISTRITOS INDÍGENAS NO OBLIGATORIOS</b>								
6	Chilapa	Guerrero	51.53		Raymundo García Gutiérrez			37.60
2	Ixmiquilpan	Hidalgo	40.47				Cipriano Charrez Pedraza	44.11

1	San Juan Bautista Tuxtepec	Oaxaca	43.11			Irineo Molina Espinoza		49.18
5	Salina Cruz	Oaxaca	43.17			Carol Antonio Altamirano		65.79
6	Heroica Ciudad de Tlaxiaco	Oaxaca	59.98			Beatriz Dominga Pérez López		51.07
7	Ciudad Ixtepec	Oaxaca	58.12			Rosalinda Domínguez Flores		50.26
9	Puerto Escondido	Oaxaca	44.85			María del Carmen Bautista Peláez		48.28
1	Huauchinango de Degollado	Puebla	40.51			Miguel Acundo González		35.15
2	Cuautlulco Barrio	Puebla	50.66		Maiella Martha Gabriela Gómez Maldonado			32.47
3	Teziutlán	Puebla	42.93			Claudia Baez Ruiz		36.80
4	Ajalpan	Puebla	46.8			Inés Parra Juárez		42.13
2	Chetumal	Quintana Roo	42.48			Carmen Patricia Palma Olvera		50.72
6	Papantla de Olarte	Veracruz	42.97			Jaime Humberto Pérez Bernabé		40.12
18	Zongolica	Veracruz	51.9			Bonifacio Aguilar Linda		42.89
2	Progreso	Yucatán	47.3	María Ester Alonzo Morales				41.16

\*Candidatos que sustituyeron la fórmula anterior.

Fuente: Elaboración propia con datos de INE, Cómputos Distritales, 2018.

**ANEXO 5. GANADORAS Y GANADORES DE LA DIPUTACIÓN FEDERAL EN LOS 13 DISTRITOS INDÍGENAS OBLIGATORIOS, 2018**

CLAVE DISTRITO	DISTRITO	ENTIDAD	% INDÍGENA	NOMBRE	PARTIDO/COALICIÓN	ETNIA DE ORIGEN
1	Palenque	Chiapas	74.19	Manuela del Carmen Obrador Narváez	Juntos Haremos Historia	No
2	Bochil	Chiapas	75.31	Humberto Pedrero Moreno*	Todos por México	No
3	Ocosingo	Chiapas	84.24	Alfredo Vázquez Vázquez*	Juntos Haremos Historia	Tzeltal
5	San Cristóbal de las Casas	Chiapas	73.68	Clementina Marta Dekker Gómez	Juntos Haremos Historia	Tzeltal
11	Las Margaritas	Chiapas	61.13	Roberto Antonio Rubio Montejo*	Todos por México	No
5	Tlapa	Guerrero	75.41	Javier Manzano Salazar	Juntos Haremos Historia	No
1	Huejutla de Reyes	Hidalgo	72.34	Fortunato Rivera Castillo	MORENA	No
2	Teotitlán de Flores Magón	Oaxaca	63.81	Irma Juan Carlos	Juntos Haremos Historia	Chol
4	Tlacolula de Matamoros	Oaxaca	60.42	Azael Santiago Chepi	Juntos Haremos Historia	Zapoteca
7	Tamazunchale	San Luis Potosí	72.57	Marcelino Rivera Hernández	Por México al Frente	Náhuatl
2	Tantoyuca	Veracruz	70.7	Jesús Guzmán Avilés	Por México al Frente	No
1	Valladolid	Yucatán	79.04	Jesús Carlos Vidal Peniche	Todos por México	No
5	Ticul	Yucatán	83.72	Juan José Canul Pérez	Todos por México	Maya

\*Candidatos que sustituyeron la fórmula anterior.

Fuente: Elaboración propia con datos de INE, Cómputos Distritales, 2018.